



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

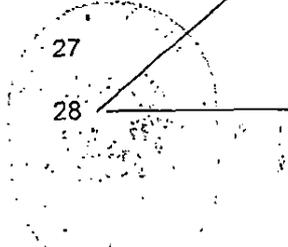
Escritura: 20160901033P00017
PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.: 1.- UN TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.; 2.- UN TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA A LA CLÁUSULA TERCERA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.; 3.- UN TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.; 4.- ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V. DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015; 5.- CERTIFICACIÓN DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.; 6.- PODER GENERAL QUE OTORGA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING
S.A. DE C.V. A FAVOR DEL SEÑOR
HUGO LARREA ARGUDO; 7.- CÉDU-
LA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICADO
DE VOTACIÓN DEL SEÑOR HUGO
LARREA ARGUDO; 8.- CERTIFICADO
EXPEDIDO POR EL CÓNSUL DEL
ECUADOR QUE ACREDITA QUE LA
COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A.
DE C.V. ESTA CONSTITUÍDA Y AU-
TORIZADA EN EL PAÍS DE SU DOMI-
CILIO Y TIENE FACULTAD PARA NE-
GOCIAR EN EL EXTERIOR.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

RAZON DE PROTOCO-



SEÑOR NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL. —
(Abg. José Antonio Paulson Gómez)

HUGO LARREA ARGUDO, en mi calidad de Apoderado General de la compañía DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V., a Usted muy respetuosamente me dirijo a fin de solicitar al tenor del artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial lo siguiente:

Se sirva protocolizar los documentos que se detallan a continuación correspondientes a la compañía DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.:

1. Un testimonio del Acta Constitutiva y Estatuto Social de la compañía DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.;
2. Un testimonio de la escritura de Cambio de Domicilio y Reforma a la Cláusula Tercera del Estatuto Social de la compañía DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.;
3. Un testimonio de la escritura de Modificación al Objeto Social y Reforma a la Cláusula Segunda del Estatuto Social de la compañía DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.;
4. Acta de la Sesión del Consejo de Administración de DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V. de fecha 3 de diciembre de 2015;
5. Certificación de Cuenta de integración de capital de la compañía DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.;
6. Poder General que otorga la compañía DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V. a favor del señor Hugo Larrea Argudo;
7. Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del señor Hugo Larrea Argudo;
8. Certificado expedido por el Cónsul del Ecuador que acredita que la compañía DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V. está constituida y autorizada en el país de su domicilio y tiene facultad para negociar en el exterior.

Le agradeceré me confiera cinco (5) copias certificadas.

Atentamente,


Hugo Larrea Argudo
Apoderado General
DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.




ABOGADA
Matrícula 09-2078-82
Fero de Abogados





LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 69
LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES

TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte.
casi esquina con Simón Bolívar C.P. 64020 Monterrey, N. L., México
Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330 Fax. 8333-9519



NOTARIA PUBLICA No. 69
TITULAR
LIC. Y. C. P. DESAR GONZALEZ CASTILLO
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIBRO 51 ----- FOLIO 010015.-----

SCRITURA PUBLICA NUMERO 9,030 (NUEVE MIL TREINTA.) -----

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (12) doce

del mes de Diciembre de (2003) dos mil tres, ANTE MI, LICENCIADO ALDO HUMBERTO

PONCE RICARDI, Notario Público Suplente, de la Notaría Pública Número (69) Sesenta y Nueve,

de la cual es Titular el LICENCIADO JORGE AARON GONZALEZ FLORES, con ejercicio en el

Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León y con Residencia en ésta Ciudad; -----

COMPARECIERON: -----

Los Señores Licenciados JORGE OCTAVIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ e ILDEFONSO

VÁZQUEZ GONZALEZ, cuyas generales al final de éste instrumento se harán constar,

que YO, EL NOTARIO, DOY FE de conocer personalmente a los comparecientes a

considero con la capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en

COMPARECIERON: Que ocurren ante el suscrito Notario a formalizar la Constitución de una

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que para ello se solicitó y obtuvo de la

Secretaría de Relaciones Exteriores del País Permiso para la constitución de la SOCIEDAD

MERCANTIL, documento que doy fe tener a la vista y el cual Expedido con el Permiso Número

200319006330, Folio Número 500F13U3, de fecha (05) cinco de

Diciembre de (2003) dos mil tres, Que dice: "ESTA SECRETARIA CONCEDE EL PERMISO

PARA CONSTITUIR UNA S.A. DE C.V. BAJO LA DENOMINACIÓN "DOUBLE V HOLDING",

S.A. DE C.V." -----

--- Con el citado antecedente los comparecientes por medio de este instrumento constituyen con

arreglo a las Leyes del País UNA SOCIEDAD MERCANTIL la que se registrará por los siguientes: ---

CLÁUSULAS CONSTITUTIVAS -----

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD. -----

--- CLÁUSULA PRIMERA: La sociedad mercantil que constituyen los otorgantes se denominará

"DOUBLE V HOLDING" la cual irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE" o bien de sus iniciales "S.A. DE C.V." -----

--- CLÁUSULA SEGUNDA: El objeto de la sociedad será: -----

--- 1).- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, sub-administración,

contratación, subcontratación, manufactura, elaboración, procesos totales y parciales de toda

clase de bienes industriales y no industriales de la industria eléctrica y petrolera; así como

también administración de personal, contratación y subcontratación de personal, transporte de

carga, administración y subcontratación del mismo general y especializada para la misma

industria, así como también la capacidad para asociarse con empresas nacionales y extranjeras,

subcontratar empresas nacionales o extranjeras relacionadas con dichas actividades, incluyendo

todo tipo de refacciones, equipos industriales, equipos de perforación, camiones de carga y

camiones especializados tales como fuera de carretera especializados, pipas, etc. -----

--- 2).- La representación en todo el territorio de la república mexicana o en el extranjero, en

calidad de agente, comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario de toda clase

de personas físicas o morales, entidades privadas o de gobierno, que se dediquen a la

fabricación, elaboración o comercialización de toda clase de equipos para la industria petrolera,

eléctrica o de la construcción. Todo lo relacionado con la generación de procesos químicos para

la industria de la perforación y la de generar procesos de contaminantes para la misma. -----

--- 3).- Compra, venta, distribución y transformación de producto petrolíferos, como son diesel

combustible, asfalto, gasolina, gas, y lodos para la perforación entre otros. -----

--- 4).- Compra, venta y distribución de productos lubricantes, para uso automotriz, industrial

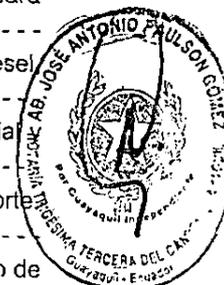
doméstico. -----

--- 5).- Compra, venta, distribución, consignación de maquinaria industrial y equipo de transporte

--- 6).- Fabricación y venta de productos industriales, petrolíferos y sus derivados. -----

--- 7).- Importación y exportación de toda clase de productos petrolíferos, maquinaria, equipo de

transporte. -----



- 8).- La organización y participación en el capital de toda clase de empresas y sociedades que tengan relación directa con los fines sociales. -----
- 9).- Adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales, y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley, que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos. -----
- 10).- Compra, venta, importación y exportación, distribución y arrendamiento de toda clase de artículos y efectos de comercio que no contengan prohibición legal. -----
- 11).- Adquirir por compra venta, suscripción, cesión o en cualquier forma permitida por la ley todo tipo de acciones de sociedades incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones quedando autorizadas para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a efecto tales operaciones, así como las de las sociedades en que la compañía tenga intereses o participaciones. -----
- 12).- Solicitar, obtener y otorgar prestamos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de sociedades, de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas por la Ley, cuando ello sean necesario directamente relacionadas con los objetos de la sociedad. -----
- 13).- Celebrar todo tipo de contratos de cualquier clase, bien sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley. -----
- 14).- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades. -----
- 15).- Adquirir, enajenar, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades o personas físicas. -----
- 16).- Llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente, dentro de la misma extensión en que pudiera hacerlo cualquier persona física. -----
- 17).- Tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles o asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios o de cualquier otra índole, ya sea nacionales o extranjeras, cuyo objeto social sea o no similar al de la sociedad, así como participar en su administración y liquidación. -----
- 18).- La celebración de toda clase de contratos contemplados por las leyes mexicanas o de cualquier otro país, la ejecución de toda clase de actos jurídicos y la realización de toda clase de actividades mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea en nombre propio o en representación de terceros. -----
- 19).- La aceptación y el otorgamiento de toda clase de concesiones y franquicias, así como el registro, obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según sea el caso de marcas, patentes de invención y de mejoras, dibujos y modelos industriales, denominación de origen, avisos y nombres comerciales y derechos de autor, así como todo lo relacionado con dicha materia en cuanto beneficie los intereses de la sociedad. -----
- 20).- La contratación a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de créditos o financiamientos, sin otorgar u otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías prendarias, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza a favor o en contra de deudores o de terceras personas físicas o morales. -----
- 21).- La distribución de dividendos a los accionistas de la sociedad en los términos y plazos acordados por la Asamblea. -----
- 22).- La emisión, suscripción, aceptación, el aval, endoso y la negociación de toda clase de títulos permitidos por la Ley. -----
- 23).- La emisión de acciones preferentes, bonos u obligaciones con garantía real o quirografaria. -----
- 24).- Adquirir por cuenta propia o de terceros, constituir, arrendar, subarrendar y operar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes o no para la consecución de los fines sociales. -----
- 25).- Establecer sucursales, tiendas, puntos de venta, puntos de demostración o degustación, agencias y/o oficinas de representación en cualquier lugar del país o del extranjero. -----

NOTAR
 LICYCP.
 MONTE
 PRIMERI





LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES

TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esquina con Simón Bolívar C.P. 64020 Monterrey, N. L., México Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330 Fax. 8333-9519

LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 69 MONTERREY, N. L., MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 69 TITULAR

CÉSAR GONZÁLEZ CANTÚ

MONTERREY, N.L. MEXICO DISTRITO REGISTRAL

--- 26).- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y la capacitación de personal técnico utilizándolo principalmente en las áreas comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sean por sí o a través de terceras personas físicas o morales. -----

--- 27).- La realización de seminarios, cursos conferencias y/o cualquier otro sistema para el entrenamiento y/o capacitación de personal a su servicio o de terceras personas físicas o morales conveniente y/o necesario para la realización del objeto social. -----

--- 28).- Establecer contactos con negociaciones nacionales e internacionales con objeto similar, a fin de intercambiar conocimientos, criterios, experiencias adquiridas, creatividad e innovaciones que sean para el beneficio de la sociedad. -----

--- 29).- Dar capacitación, adiestramiento, apoyo teórico, técnico y/o cultural a los socios y al personal de la sociedad o a terceras personas físicas o morales, dentro y fuera de la República Mexicana, para el mejor desarrollo y desempeño de estos, en el campo de la cultura, de los artes, el vino y las bebidas alcohólicas o no. -----

--- 30).- Prestar servicios técnicos consultivos de asesoría administrativa y técnicos consultivos de asesoría en cualquier materia que le sea solicitada. -----

--- 31).- La inversión, suscripción, adquisición, colocación, compra, venta y negociación de acciones, participaciones sociales, obligaciones, certificados, créditos, fondos y otros valores emitidos por empresas belgas o extranjeras en forma de sociedades mercantiles, sociedades de administración, entidades y asociaciones o no con estatuto (semi) público. -----

--- 32).- La administración de inversiones y participaciones en sociedades filiales, el desempeño de actividades de administrador, el asesoramiento, gestión y prestación de otros servicios a/o en relación con las actividades desempeñadas por la propia sociedad, dichos servicios podrán, prestarse en virtud de nombramientos contractuales o estatutarios y en calidad de asesor externo u organo del cliente. -----

--- 33).- La concesión de préstamos y anticipos en cualquier forma o de cualquier duración que sean a cualesquiera empresas aliadas o empresas en que posea una participación, así como garantizar cualesquiera obligaciones de las mismas empresas. -----

--- 34).- Esta numeración no es limitativa y los términos, gestión de patrimonio o asesoramiento mencionados en los presentes estatutos son actividades distintas a las que se mencionan en el artículo 157 de la ley del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa sobre Transacciones Financieras y Mercados Financieros. -----

--- 35).- El establecimiento y explotación de servicios especializados de grúas en los caminos de jurisdicción federal o de jurisdicción local mediante las concesiones y permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los Gobiernos Locales y el Departamento del Distrito Federal, o mediante las concesiones y permisos que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones y permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades. -----

--- 36).- Al efecto la sociedad podrá colaborar con o de cualquier manera que sea, directa o indirectamente tomar parte en toda clase de empresas, contraer cualesquiera, obligaciones, conceder créditos y préstamos, constituirse fiadora de terceros hipotecando o pignorando sus bienes. En breve, podrá realizar cuanto se relacione con el objeto antes citado o pueda contribuir a la realización del mismo. -----

--- 37).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, participaciones sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en la medida que lo permita la ley, así como la participación en su administración o liquidación. -----

--- 38).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, participaciones sociales y de cualquier título valor permitido por la ley. -----

--- 39).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros, adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles. -----

NOTARIA PUBLICA No. 69 LIC. ALDO HUMBERTO GONZALEZ FLORES TITULAR SUPLENTE NOTARIO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN MONTERREY, NUEVO LEÓN PRIMER DISTRITO REGISTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

COPIA AUTÉNTICA



--- 40).- Obtener, y otorgar por cualquier titulo patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor concesiones de todo tipo de actividades.

k).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de todos los contratos o convenios para la realización de los fines anteriores. -----

--- 41).- Establecer sucursales dentro y fuera de la República Mexicana. -----

--- 42).- En general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley.-----

--- 43).- En general la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos o de cualquier naturaleza que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Sociedad y la compra, venta, importación, exportación, fabricación, promoción, transformación, elaboración de toda clase de mercaderías y artículos que se encuentren dentro del comercio permitido por la Ley, en estado natural, elaborado o semielaborado. -----

--- **CLÁUSULA TERCERA:** El domicilio social será en Monterrey, Nuevo León, pero se podrán establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera del país y estipular domicilios convencionales para los contratos que celebren. Los accionistas en cuanto a sus relaciones con la sociedad quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

--- **CLÁUSULA CUARTA:** La duración de la sociedad será de (99) noventa y nueve años, que empezarán a partir de la fecha de la presente escritura. -----

--- **CLÁUSULA QUINTA:** La nacionalidad de la sociedad será mexicana y por ello se conviene con el Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores que: "Todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en su caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". -----

----- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----

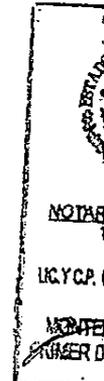
--- **CLÁUSULA SEXTA:** El Capital Social es variable: -----

--- El capital mínimo fijo y sin derecho a retiro de la sociedad, es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 acciones ordinarias nominativas, con un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, constituyendo la serie "A" del capital social. El capital social variable, será ilimitado y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, que constituirán la serie "B" y tendrán igualmente un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. -----

--- **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El capital social mínimo fijo representado por acciones de la serie "A", solamente podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en cuyo caso estarán obligados a realizar aportaciones adicionales a la Sociedad en la medida de que suscriban parte de dichos aumentos y en términos de los Estatutos. Cualquier aumento o disminución en la parte variable representado por acciones de la serie "B", del capital social, se llevará a cabo mediante resolución tomada por una Asamblea General Ordinaria de accionistas. -----

--- **CLÁUSULA OCTAVA:** Todas las acciones, dentro de sus respectivas series, confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores y contendrán los requisitos a que se refieren los Artículos (125) ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula (5ª.) Quinta de este instrumento. Los certificados o títulos podrán amparar una o varias acciones según lo determina el Consejo de Administración o el Administrador Único, e irán firmados autográficamente por dos Consejeros o el Administrador Único y el Comisario en su caso. -----

--- **CLÁUSULA NOVENA:** La Sociedad llevará un registro de socios en que se harán constar el nombre, domicilio y nacionalidad de cada uno de los socios, en donde se indique el monto de sus





LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES

TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esquina con Simón Bolívar C.P. 64020 Monterrey, N. L., México Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330 Fax. 8333-9519

LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 69 MONTERREY, N. L., MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 69 TITULAR

JORGE AARON GONZALEZ FLORES MONTERREY, N. L., MEXICO PRIMER DISTRITO REGISTRAL

aportaciones, la Clase de las Acciones nominativas con las características a que se refiere el Artículo (128) ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las Transmisiones de dichas Acciones. Este libro estará al cuidado del Administrador Único que en su caso designe la asamblea de socios. Toda Transmisión de Acciones será efectiva respecto de la Sociedad a partir de la fecha en que dicha Transmisión haya sido inscrita en el registro de socios y deberá observarse lo que establece el Artículo (129) ciento veintinueve del mismo ordenamiento. -----

--- CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de aumento del capital social los tenedores de las acciones tendrán derecho de preferencia para suscribir cualquier aumento de capital aprobado por la asamblea de socios, y en tal virtud, para suscribir en proporción a las que posean, antes del aumento respectivo. El Secretario de la Sociedad deberá notificar inmediatamente la resolución conforme a la cual se aprobó dicho aumento de capital a cada persona que la Sociedad tenga registrado como socio, mediante aviso enviado por servicio de mensajería de entrega inmediata a la dirección que cada socio haya registrado por escrito con el Secretario de la Sociedad, en el caso de que el socio de que se trate haya estado presente en la asamblea de socios que aprobó el aumento de capital, o en caso de no estar presente, dicho socio, haya renunciado expresamente a su derecho de preferencia. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la asamblea que haya aprobado el aumento de capital. El acuerdo de la Asamblea General respectivo sobre el aumento de capital social deberá publicarse por una vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Los accionistas tendrán un plazo de (15) quince días naturales contados a partir del día siguiente a la última publicación, para ejercitar el derecho preferente que esta cláusula les concede. Si en la Asamblea General respectiva que acordó el aumento del capital estuviese representada la totalidad de las acciones, no se requerirá la publicación. En caso de reducción del capital social, dicha reducción afectará a todos los socios en proporción al número de sus acciones. -----

--- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: --- a).- Los aumentos y reducciones de la parte fija o variable del capital social de la Sociedad, deberán efectuarse mediante resolución de una asamblea de socios. ----- b).- Solamente las Acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. --- c).- Salvo un acuerdo contrario entre los socios, la amortización de cualquier Acción o cualquier retiro que alguno de los socios solicite solo se podrá efectuar mediante resolución de una asamblea de socios y se hará entre los socios en proporción al valor de las Acciones de las que cada uno de ellos sea titular. ----- No obstante los incisos anteriores, los socios acuerdan que antes de que la Asamblea de Socios apruebe cualquier aumento de capital social de la Sociedad, dicha asamblea deberá: --- (I).- Aprobar los estados financieros de la Sociedad al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la asamblea. ----- (II).- Haber decretado y pagado dividendos de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales de la sociedad y/o; ----- (III).- Capitalizar la reserva legal de la sociedad, y las utilidades de las mismas que se reflejen en los estados financieros aprobados en esa fecha por la asamblea. -----

--- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: --- La Suprema Autoridad de la sociedad radica en el Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Las Asambleas, celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas para las que la Ley o estos Estatutos exijan un quórum especial serán Extraordinarias. -----

--- I).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas. -----

NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 LIC ALDO HUMBERTO PONCE PINO NOTARIO SURSUENTE MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

COPIA DEL ORIGINAL



COTEMPO

- II).- En su caso, nombrar al Administrador o al Consejo de Administración y al Comisario. ---
- III).- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos. ---
- La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración o por el Administrador Único en su caso para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: ---
- I).- Prorroga de la duración de la sociedad. ---
- II).- Disolución anticipada de la sociedad. ---
- III).- Aprobar cualquier aumento o disminución de la parte fija o variable del capital social. ---
- IV).- Cambio de objeto de la sociedad. ---
- V).- Cambio de nacionalidad de la sociedad. ---
- VI).- Transformación de la sociedad. ---
- VII).- Fusión con otra sociedad. ---
- VIII).- Emisión de acciones privilegiadas. ---
- IX).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. ---
- X).- Emisión de bonos. ---
- XI).- Cualquiera otra modificación del contrato social. ---
- XII).- Modificar los estatutos. ---
- XIII).- Aprobar la transmisión de Acciones y la admisión de nuevos socios. ---
- XIV).- Decidir sobre la disolución de la Sociedad. ---
- XV).- Cualquier otro asunto que, de conformidad con la ley o estos estatutos esté expresamente reservado a la asamblea de socios. ---

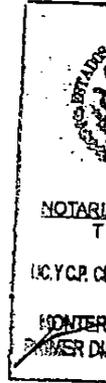
--- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor, la ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en la fecha que designe el Administrador Único o el Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá a petición de los accionistas en los términos de los Artículos (184) ciento ochenta y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

--- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberá ser convocada por el Administrador Único, Consejo de Administración o por el Comisario, deberán contener la orden del día respectiva, por medio de la publicación en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los de mayor circulación en la Entidad por lo menos quince días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. En caso de segunda o ulterior convocatoria, deberá así mismo ser publicada con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Ahora bien, si todas las acciones estuvieren representadas al momento de celebrarse la asamblea, no será necesaria la previa convocatoria. ---

--- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos como tales en el Libro de Registro de acciones que llevará la sociedad y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en Instituciones de Crédito que al efecto sean designadas en la convocatoria cuando menos (48) cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la Asambleas. La Secretaría o la Depositaria expedirá una constancia especificando un número de acciones, nombre del propietario y de su representante en su caso. ---

--- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada se observará lo siguiente: En primera convocatoria deberá estar representado por lo menos el (75%) setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda o ulterior convocatoria se instalará cualquiera que sea el número de acciones que representen por los concurrentes y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. ---

--- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Para que una Asamblea General Extraordinaria se instale legítimamente será necesario que esté representado en primera convocatoria el (75%) setenta y cinco por ciento del capital social, en segunda o ulterior convocatoria, las decisiones de la Asamblea deberán tomarse por el voto favorable del número de acciones que representen por lo



Handwritten signature or mark.



LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES

TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esquina con Simón Bolívar C.P. 64020 Monterrey, N. L., México Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330 Fax. 8333-9519

LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 69 MONTERREY, N. L., MEXICO



PUBLICA No. 69 TULAR

JAR GONZALEZ CANTU

Y, N.L. MEXICO TRITO REGISTRAL

menos el (70%) setenta por ciento del capital social. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, y en ausencia, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario de la Asamblea el del Consejo o en su ausencia la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará como escrutadores a dos de los accionistas presentes quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la existencia de quórum legal estatutario en su caso. Las votaciones serán económicas a menos que tres, cuando menos pidan que sean nominales. Cada acción da derecho a un voto. Si no pudieran tratar los asuntos contenidos en la convocatoria podrá continuar la Asamblea en la fecha y hora que se fije en la misma reunión. -----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Los acuerdos o resoluciones tomadas por los accionistas en la Asamblea bajo los lineamientos de la Ley y éstos estatutos, serán válidos y obligan a los accionistas incluso a los ausentes o disidentes. -----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo que contendrá la fecha de celebración, los asistentes a ella, número de votos, los acuerdos que se tomen mismos que se consignarán a la letra y firma de las personas que funjan como Secretario de la misma y del Comisario que asistiere. Los informes y demás documentos que se hubieren dado cuenta se llevarán en legajo por separado y forman parte de la acta. -----

NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 LIC ALDO HUMBERTO GONZALEZ FLORES NOTARIO SUPLENTE MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la Sociedad. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Todas las desavenencias que surjan entre los socios de la sociedad serán resueltas definitivamente de acuerdo con las reglas de arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM), por uno o más árbitros nombrados con forme a dichas reglas. En caso de que exista conflicto entre las reglas antes mencionadas y cualquier disposición de estos estatutos, las disposiciones de estos estatutos prevalecerán. El procedimiento de arbitraje deberá tener lugar en la Ciudad de México, en idioma Español, y será llevado por tres árbitros designados por las partes dentro de los diez días siguientes a la fecha en que cualquiera de los socios notifique por escrito a los demás socios sobre su decisión de someter a arbitraje la controversia de que se trate y de conformidad con lo que se establece más adelante. Dicha notificación deberá señalar claramente la controversia que exista entre los socios y cualquier otro hecho relevante. El socio que notificó a los demás socios de conformidad con lo anterior tendrá derecho a nombrar un árbitro. Los demás socios distintos al socio antes mencionado tendrán el derecho de nombrar un árbitro. Una vez designados los dos árbitros, dichos árbitros designaran en forma conjunta a un tercer árbitro. Si los dos árbitros nombrados por los socios no designan al tercer arbitrio dentro de los diez días posteriores a la fecha en que fueron designados de conformidad con lo anterior, o si cualquiera de dichos dos árbitros no es designado por cualquiera de los socios, entonces la oficina de la Cámara Internacional de Comercio en México designará a los árbitros faltantes. Ninguno de los árbitros podrá estar relacionado con alguno de los socios de la Sociedad o ser su empleado o tener o haber tenido alguna relación importante de negocios con cualquiera de dichos socios o con sus respectivas afiliadas. El laudo arbitral emitido por la mayoría de los árbitros será obligatorio para los socios de la Sociedad. Dicho laudo arbitral será final y no será apelable por los socios. Cada uno de los socios cubrirá sus propios gastos, inclusive, sin limitación, gastos legales, a excepción de aquellos relacionados con el arbitraje, que serán a cargo de la parte perdedora, excepto en el caso de que la parte perdedora sea absuelta de pagar los gastos relacionados con el arbitraje, caso en que solo deberá pagar los gastos del arbitraje que le correspondan. El laudo arbitral emitido por el panel arbitral podrá ser presentado ante cualquier tribunal competente a fin de que las resoluciones contenidas en dicho laudo sean aceptadas y reconocidas judicialmente y que dicho tribunal competente emita una orden, en su caso, a fin de ejecutar el laudo arbitral correspondiente. -----

Vertical stamp: NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 LIC ALDO HUMBERTO GONZALEZ FLORES NOTARIO SUPLENTE MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Los accionistas tendrán derecho de preferencia para

adquirir las acciones que se deseen enajenar. El derecho para adquirir acciones serán en proporción al número de acciones de que sean propietarios. El o los accionistas que deseen enajenar parte o la totalidad de las acciones de que sean propietarios, además de comunicarlo al órgano de administración correspondiente, deberán comunicarlo a los demás accionistas por escrito, con acuse de recibo, o mediante notificación que deberán realizar por conducto de un Notario Público, para el efecto de que él o los accionistas que deseen comprar las acciones en venta, ejerzan la opción de compra en un plazo improrrogable de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la notificación, la comunicación de venta de acciones deberá contener; I) El número de acciones de venta; II).- El valor de la venta, forma y lugar de pago y III).- Las demás condiciones que requiera. Las acciones no adquiridas por accionistas, dentro del plazo indicado, incrementará el derecho de los otros accionistas interesados para adquirirlas, lo cual harán en proporción al número de acciones de que sean propietarios, dentro de los siguientes (10) diez días. Si ninguno de los accionistas desea hacer uso del derecho del tanto, el accionista que desee enajenar sus acciones, deberá citar a los demás accionistas, ante un Notario Público, debiendo contener dicho citatorio el lugar, día y hora, para el efecto de hacerse entre sí una nueva oferta en sobre cerrado, estableciéndose desde ahora, como precio mínimo de venta, el valor contable de cada acción siendo la oferta ganadora la que resulte mejor entre las ofertadas en precio y condiciones, de lo que deberá tomar nota el Notario Público ante quien se realice dicha transacción para todos los efectos legales correspondientes. -----

NOTA
U.C.Y.C.F.
MONT
PRIMER

3
2
1
0

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ADMINISTRACION Y VIGILANCIA -----

- - La sociedad será administrada según lo decida la Asamblea General de Accionistas, en uno o varios Administradores. En caso de que la Asamblea decida nombrar varios administradores, podrá designar también los suplentes que estime convenientes, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios a que se refiere el Artículo (144) ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Si la Asamblea designa más de dos Administradores, estos actuarán como Consejo que se considerará legalmente instalado con la presencia de la mayoría de sus miembros. -----

- - - **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** La duración del cargo de Consejero o de Administrador Único de la Sociedad, será de un año, pero las personas que ejerzan dichos cargos continuarán en funciones hasta que las personas que sean nombradas para sustituirlas tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar en cualquier tiempo a sus administradores o de reelegirlos. Los Consejeros en funciones recibirán como emolumentos los que acuerde la Asamblea General de Accionistas. -----

- - - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** El Consejo celebrará sus sesiones en cualquier tiempo cada vez que sea convocado por el Presidente, por dos Consejeros o por el Secretario, previo citatorio especificando la hora, fecha y lugar de la reunión y la orden del día, que será enviado a sus integrantes por lo menos con (8) ocho días de anticipación. Se considerará legalmente instalado con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará acta en el libro que deberán llevar para ese efecto, y contendrá las resoluciones tomadas, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario y los Consejeros que quisieren hacerlo. -----

- - - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, será el representante legal de la Sociedad y tendrá las siguientes facultades: a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON CLAUSULA ESPECIAL**, para representar a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, aplicable en toda la República. En consecuencia queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas



LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES

TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esquina con Simón Bolívar C.P. 64020 Monterrey, N. L.; México Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330 Fax. 8333-9519

LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 69 MONTERREY, N. L., MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 69 TITULAR

CÉSAR GONZÁLEZ CANTÚ

MONTERREY, N. L., MEXICO PRIMER DISTRITO REGISTRAL

físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (civiles, mercantiles o penales) Administrativas o de trabajo, tanto en el orden Federal como en Local, en toda la Extensión de la República, en juicio o fuera de él, promover toda clase de Juicio de carácter civil, mercantil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus tramites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en mi contra; por cláusula especial para formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir al Poderdante como parte civil ofendido en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso amerite; Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la parte interesada; Presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver a los de la parte interesada; transigir y comprometer, en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar árbitros; emitir recibos, otorgar recibos y cartas de pago, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir al Poderdante como parte civil, para reclamar la reparación del daño y la responsabilidad civil provenientes de ilícitos y exigibles a terceros; Ejercitar toda clase de acciones y recursos ante las Autoridades o Tribunales Administrativos, tanto del fuero Federal como el Local, en el Estado de Nuevo León; interponer los recursos Administrativos que estimen pertinente en defensa de los derechos de su representado y ejercitar las Acciones, ante los Tribunales Fiscales, tanto de Jurisdicción Federal como Local en el Estado y en cualquier otra entidad Federativa, quedando facultado para ofrecer toda clase de pruebas dentro de dichos procedimientos; igualmente para concertar los convenios que convengan a los intereses de su representado, tanto ante las Autoridades Administrativas, como Fiscales antes mencionadas, **CON CLAUSULA ESPECIAL:** para que acuda ante toda clase de Autoridades del fuero común o federal, Administrativas o Judiciales, en toda la extensión de la República y promueva toda clase de Juicio, Demandas, Denuncias o querellas de carácter penal de conformidad con el Artículo (130) del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo (120) del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los conducentes en las demás Entidades Federativas ya sea en Materia Común o Federal, en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** de los delitos, daños y perjuicios ocasionados a su representado, así mismo para Promover y seguir Juicios de Amparo, la promoción del cumplimiento sustituto de la sentencia de Amparo de conformidad con el artículo (105) ciento cinco de la misma Ley, seguir dichos juicios por todos sus trámites y desistirse de los mismos, así como también otorgar el perdón legal cuando lo juzgue conveniente. b).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL** los alcances de este poder son ilimitados para que el apoderado comparezca ante las autoridades en materia de trabajo, relacionados con los Artículos 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerá en el carácter de representante de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once), de la Ley Federal del trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa: Comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante del Mandante ante toda clase de juicios y procedimientos laborales ante Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los Artículos (11) once, (692) seiscientos noventa y dos, (786) setecientos ochenta y seis, (866) ochocientos sesenta y seis, (870) ochocientos setenta, (876) ochocientos setenta y seis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades decisorias, en audiencia inicial y en cualquiera de sus etapas, e intervenir en general en asuntos laborales, así como representar a la Sociedad ante

COLEGIADO



COMPTON

toda clase de autoridades del trabajo; comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial en términos del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y sus concordantes en los demás Estados de la República. c).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, para representar a la Sociedad, con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, en materia común aplicable para toda la República en materia Federal así como sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que ejemplificativamente y no limitativamente él apoderado pueda solicitar y obtener toda clase de permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, presentar declaraciones provisionales y definitivas y suscribir convenios, contratos, modificaciones a los mismos etc., ante o frente a toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales y ante toda clase de Organismos Públicos descentralizados en materia fiscal, comercial, marcas, patentes, exportaciones, importaciones, migratoria, seguridad, sanitaria, minera, ecológica, vivienda, educativa, hidráulica, armas, explosivos, seguridad social, seguridad e higiene, comunicaciones y transportes etcétera, así como con o frente a cualquier persona física o moral, tanto nacional como extranjera. d).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO**, para representar a la sociedad con la firma de la misma, con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, en materia común aplicable para toda la República en materia Federal así como sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que ejemplificativamente y no limitativamente la apoderada pueda vender, ceder, dar en garantía, hipotecar, gravar, entregar en fideicomiso, etc. los bienes propiedad de la sociedad. e). **PODER CAMBIARIO** para representar a la sociedad con la firma de la misma, con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula conforme a la ley sin limitación alguna, en del Artículo (9) nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a fin de que ejemplificativamente y no limitativamente él apoderado pueda suscribir en nombre de la sociedad cualquier título de crédito de los enunciados en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f).- Designar al Director General, Directores o Funcionarios y Gerentes que estimen necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad. g).- Otorgamiento de poderes y delegación con facultades para conferir y revocar poderes Generales y Especiales extender, delegar y revocar los poderes que se crean convenientes, pudiendo otorgar en ellos facultades que se consideren oportunas; con excepción de conferir y revocar poderes generales y especiales o delegarlos en relación al otorgamiento de cualquier garantía, avales, fianzas y obligado solidario. h).- Implementar las resoluciones de las Asambleas y en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que estimen necesarios o convenientes para cumplir con los fines del objeto social expresamente reservados por la Ley y por los Estatutos Sociales a la Asamblea de Accionistas. -----

- - - **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** Los Consejeros o el Administrador Único y el o los Comisarios garantizarán su manejo mediante depósito en la Tesorería de la Sociedad por la suma de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o bien por medio de una fianza de ~~Compañía Afianzadora~~ por la misma cantidad. Esta garantía no será devuelta ni la fianza cancelada hasta que la Asamblea apruebe las cuentas correspondientes al periodo de su gestión.

- - - **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** La Vigilancia de las operaciones de la Sociedad estarán a cargo de uno o varios Comisarios que designe la Asamblea por mayoría de votos. El o los Comisarios designados durarán en sus funciones un año, pero continuarán en el ejercicio de sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos la o las personas designadas que habrán de sustituirlos. -----

- - - **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA.** - Los

NO
LIC. Y
AFI
FSDA



LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES

TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte. casi esquina con Simón Bolívar C.P. 64020 Monterrey, N. L., México Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330 Fax. 8333-9519

LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 69 MONTERREY, N. L., MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 69 TITULAR

P. CÉSAR GONZÁLEZ CANTU

MONTERREY, N.L. MEXICO PRIMER DISTRITO REGISTRAL

ejercicios sociales se iniciarán el día (1º) de Enero y terminarán el día (31) treinta y uno de Diciembre de cada año. El Consejo de Administración queda facultado para modificar la fecha de apertura y cierre del ejercicio social, lo cual deberá notificarse fehacientemente a los accionistas. -

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Las utilidades netas anuales, una vez descontado el monto del impuesto sobre la Renta y la participación de los trabajadores, así como los demás conceptos que por Ley deban deducirse, serán aplicadas como sigue: a).- Se separará como mínimo un (5%) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar un (20%) veinte por ciento del capital social.- b).- Salvo acuerdo en contrario por parte de los socios de la sociedad, la asamblea anual de la sociedad deberá decretar dividendos por el monto máximo posible de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, después de restar la reserva legal a que se refiere el inciso anterior y la reserva contable que establezca la ley. c).- El resto se distribuirá según lo acuerde la Asamblea previo el cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales aplicables. -

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Los socios fundadores no se reservan participación alguna en las utilidades de la Sociedad. -

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: Si hubiere pérdidas, serán repartidas entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de las mismas, reduciendo el capital social. -

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. - La Sociedad se disolverá anticipadamente, en los casos a que se refiere el Artículo (229) doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles en los términos de estos estatutos. -

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: Disuelta la sociedad, se pondrá en estado de liquidación, designando la Asamblea uno o más liquidadores. -

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: El Liquidador practicará la liquidación de la Sociedad con arreglo a las resoluciones de la Asamblea y en su defecto con sujeción a las siguientes bases: a).- Concluir los negocios de la manera que juzgue conveniente, cobrando créditos, pagando deudas y enajenando los bienes de la Sociedad que sean necesarios vender para ese efecto.- b).- Prepararán el balance final de liquidación o inventario, en los términos del Artículo (247) doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- c).- Distribuirán el remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno y contra la entrega y cancelación de los títulos de las acciones. -

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Durante la liquidación se reunirá la Asamblea General de Accionistas desempeñando el liquidador las funciones que en la vida normal de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración. -

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: El Comisario desempeñará durante la liquidación la misma función que en la vida normal de la sociedad cumpla respecto al órgano de administración. -

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Los Accionistas reunidos en Asamblea por unanimidad de votos adoptan las siguientes resoluciones: -

PRIMERA: Los Accionistas han suscrito el capital social en la siguiente forma: -

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
LIC. JORGE OCTAVIO VAZQUEZ GONZALEZ	99	\$49,500.00
LIC. ILDEFONSO JESUS VAZQUEZ GONZALEZ	1	\$ 500.00
TOTAL	100	\$50,000.00

SEGUNDA: Para el primer ejercicio social se adopta como sistema de administración de la sociedad, el de ADMINISTRADOR UNICO, designando con tal carácter al Señor Licenciado JORGE OCTAVIO VAZQUEZ GONZALEZ, a quien se le otorga la más amplia facultades de acuerdo con la ley y así mismo se le confiere los poderes y facultades que se encuentran descritos en la cláusula Vigésima Séptima de la presente Acta Constitutiva, los cuales se tienen como insertados y transcritos a la letra en este momento. -

TERCERA: Se designa como Comisario de la Sociedad, hasta nuevo acuerdo, al Señor Contador Público ÁNGEL CADENA LOZANO. -

COPIA LEGITIMADA



--- **CUARTA:** Se designa como Apoderado Legal de la Sociedad al Señor Licenciado **PATRICIO MIGUEL O'FARRIL GONZALEZ**, a quien se le confiere **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON CLAUSULA ESPECIAL, PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL**, ampliamente descritos en la Cláusula Vigésima Séptima de la presente Acta Constitutiva, los cuales se tienen como insertados y transcritos a la letra en este momento. Así mismo queda facultado para otorgar dentro de la esfera de los poderes que se le confieren, mandatos generales o especiales con o sin facultades de substitución, sin perder en ningún caso las facultades que se le confieren y revocarlos. -----

- **QUINTA:** Se hace constar bajo la responsabilidad de los Accionistas, que el Administrador Único y el Comisario designados, aceptaron previamente los cargos que les fueron conferidos, garantizando mediante depósito que hace ante la sociedad la suma de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada uno. -----

- **SEXTA:** Se establece que por ahora los ejercicios sociales quedarán comprendidos entre el (1º) Primero de Enero y el (31) treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto por lo que respecta al primer ejercicio social, el cual se iniciará en la fecha de esta escritura y terminará el día (31) treinta y uno de Diciembre del año (2003) dos mil tres. -----

----- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES** -----

--- "Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al margen superior derecho: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCION DE SOCIEDADES.- PERMISO 1907,127.- EXPEDIENTE 200319006330.- FOLIO 500F13U3.- En atención a la solicitud presentada por el (la) C. JOSE JUAN FLORES TRUJILLO, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: **DOUBLE V HOLDING SA DE CV**.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos : 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- **MONTERREY, N.L., a 05 de Diciembre de 2003.- LA DELEGADA.- LIC. LILIA MARGARITA GUERRA DURAN.- Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DELEGACION NUEVO LEON.**-----

--- Apercibidos del contenido del Artículo(128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado en vigor, el cual establece que las personas que intervengan en una escritura y declaren falsamente, incurrirían en las sancione señaladas por la ley; los comparecientes me manifestaron por sus generales, los siguientes: -----

----- **GENERALES** -----

--- El Señor Licenciado **JORGE OCTAVIO VÁZQUEZ GONZALEZ**, quien expresa ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, Casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el (17) diecisiete de Diciembre de (1961) mil novecientos sesenta y uno, Empresario, al corriente en

SECRETARIA
NOTA
LIC. Y C.
MONTE
PRIMER



NOTARIA PUBLICA No. 69

LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES

TITULAR

Edificio Goncan 2º Piso Ave. Fco. I. Madero 2924 Pte.
casi esquina con Simón Bolívar C.P. 64020 Monterrey, N. L., México
Tels. (01-81) 8348-8541, 8348-8549, 8333-2330 Fax. 8333-9519

LIC. JORGE AARON GONZALEZ FLORES
TITULAR
NOTARIA PUBLICA No. 69
MONTERREY, N. L., MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 69
TITULAR
JORGE AARON GONZALEZ FLORES
MONTERREY, N. L., MEXICO
DISTRITO REGISTRAL

el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes Número VAGJ-611217-8V7 y con domicilio en calle María de los Angeles número (220-B) doscientos veinte, guión, Letra B, en la Colonia Jerónimo Siller, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en ésta Ciudad; identificándose con la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores con Folio Número 153285226;

--- El Señor Licenciado ILDEFONSO JESÚS VÁZQUEZ GONZALEZ, quien expresa ser mexicano, mayor de edad, Casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el (21) veintiuno de Enero de (1960) mil novecientos sesenta, Empresario, al corriente del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número VAGI-600121-EN2 y con domicilio en la calle Quinta Avenida número (321) trescientos veintiuno, en la Colonia Cumbres, Primer Sector, en esta Ciudad; identificándose con la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores con Folio Número 34056899;

CÓDIGO CIVIL DE NUEVO LEON

--- "ARTICULO 2448 : -En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se de con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que se otorguen."

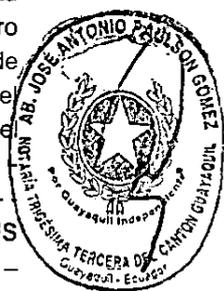
CÓDIGO CIVIL FEDERAL

--- "ARTICULO 2554 : -En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades Generales y las Especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se de con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que se otorguen."

FE NOTARIAL

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE:- De la verdad del acto, de conocer personalmente a los comparecientes, quienes considero con la capacidad Legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con el original a que me remito y he tenido a la vista; de haber leído en alta voz personal e íntegramente esta escritura a los otorgantes; de haberles advertido del derecho que tienen de inscribir en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el Primer Testimonio que de ésta Escritura se expida; de que se cumplieron los requisitos preceptuados por el Artículo (106) ciento seis de la Ley de Notariado vigente en el Estado; de que manifestaron su conformidad con el contenido de este presente Instrumento, el cual ratifican en todas sus partes y firman de conformidad ante Mí.

DOY FE.
--- LIC. JORGE OCTAVIO VÁZQUEZ GONZALEZ.- Rúbrica. --- LIC. ILDEFONSO JESÚS VÁZQUEZ GONZALEZ.- Rúbrica. --- LIC. ALDO HUMBERTO PONCE RICARDI.- Rúbrica.
Sello Notarial de Autorizar.



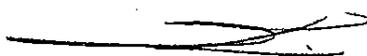
Vertical stamp or text on the right margin

--- AUTORIZO PREVENTIVAMENTE ésta Escritura hoy día (12) doce de Diciembre del (2003) dos mil tres, fecha en que se firmó la presente Escritura.- Doy Fé.-----

--- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente Escritura hoy día (12) doce de Enero del (2004) dos mil cuatro, fecha en que se presentó la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.- Conste.- Doy Fé.-----

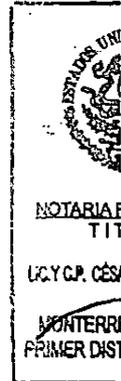
--- **ES PRIMER TESTIMONIO:**- Sacado de su original, que obra en el Libro, Folio y Número de Escritura al principio asentados y Apéndice del mismo. Está cotejado, copiado a máquina y se expide en (04) cuatro fojas útiles, para uso de la Persona Moral denominada "DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V.". En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, hoy día (13) trece de Enero del (2004) dos mil cuatro. DOY FE.-----

COTEJADO


LIC. ALDO HUMBERTO PONCE RICARDI.
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 69.



PORA-640425HVZNCLO2 NOTARIA PUBLICA NUMERO 69
PORA-640425-H49 LIC ALDO HUMBERTO PONCE RICARDI
NOTARIO SUPLENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN
EL ESTADO DE NUEVO LEON





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

87414 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
90 * 15 / ENERO / 2004

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

GONZÁLEZ CANTÚ

N.L. MEXICO
O REGISTRAL
Denominación

DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
87414 1	M4	Constitución de sociedad	29-01-2004	1

Derechos de Inscripción

Fecha	15 ENERO	20	
Importe	\$131.00		Boleta de Pago No.: 3387762
Subsidio	\$.00		

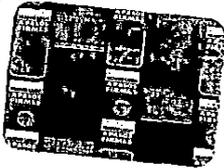
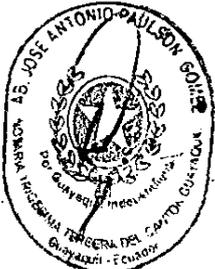
EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO



COPIADO

REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO FEDERAL
MONTEPENE



EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS 17 (diecisiete) DIAS DEL MES DE Noviembre DEL 2015 YO LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 SESENTA Y NUEVE, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE VA EN (2) FOJAS COINCIDEN EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL DE CUAL DOY FE DE TENER A LA VISTA Y DEVUELVU A SU PRESENTANTE LO QUE ASIENDO POR ESTA DILIGENCIA LA QUE ANOTO EN EL LIBRO DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO BAJO EL NUMERO 177316 PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR-DOY FE

LIC. Y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 69 -
GOCC740209CS4



NOTARIA PUBLICA No. 69
TITULAR

LIC. Y C.P. CÉSAR GONZÁLEZ CANTÚ

MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



N. L.

México

7767115

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$350.00

No. orden 7767115

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. Y C.P. CÉSAR GONZÁLEZ CANTÚ

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 69 DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN MONTERREY NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 69 DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. CARLOS EUGENIO PEDROZA SECRETARIO GENERAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES



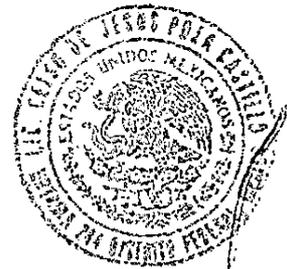
27 de Noviembre de 2015

Firma

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE:

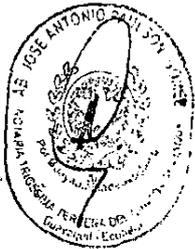
LA REVOCACIÓN DE PODERES; EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y LA REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-



6630.-
117.-

2007.-

DOUBLE V HOLDING
PROTOCOLIZACIÓN/IENA
R.P.C.D.F.





339933

Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

08-AGO-07

12:00:06

Subscripción
EN AYUDA DE TENA.
Año: 2007
Asociado:
COMERCIO B
Documentos:
Pags:

LIBRO CIENTO DIECISIETE. -----
INSTRUMENTO SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA. -----
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a cinco de julio de dos mil
siete. -----

CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaría
número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal,
hago constar: -----

- I.- LA REVOCACIÓN DE PODERES; -----
- II.- EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL; y -----
- III.- LA REFORMA A LA CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES de "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización que
realizo a solicitud del señor Héctor Garza Martínez, al
tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Por instrumento número nueve mil treinta, de fecha
doce de diciembre de dos mil tres, ante el licenciado
Aldo Humberto Ponce Ricardo, notario público suplente de
la notaría número sesenta y nueve de Monterrey, Estado de
Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el
Registro Público de la Propiedad y de Comercio de
Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil
electrónico número ochenta y siete mil cuatrocientos
catorce asterisco uno, el día veintinueve de enero de dos
mil cuatro, se constituyó "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Monterrey,
Estado de Nuevo León, duración de noventa y nueve años,
capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda
nacional y máximo ilimitado y cláusula de admisión de
extranjeros. -----

Y de dicho instrumento copio en lo conducente lo que es
del tenor literal siguiente: -----

"-----CLÁUSULAS:.... -----



SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será: -----

1).- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, sub-administración, contratación, subcontratación, manufactura, elaboración, procesos totales y parciales de toda clase de bienes industriales y no industriales de la industria eléctrica y petrolera; así como también administración y subcontratación del mismo general y especializada para la misma industria, así como también la capacidad para asociarse con empresas nacionales y extranjeras, subcontratar empresas nacionales o extranjeras relacionadas con dichas actividades, incluyendo todo tipo refacciones, equipos industriales, equipos de perforación, camiones de carga y camiones especializados tales como fuera de carretera especializados, pipas, etc. -----

2).- La representación en todo el territorio de la república mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, entidades privadas o de gobierno, que se dediquen a la fabricación, elaboración o comercialización de toda clase de equipos para la industria petrolera, eléctrica o de la construcción.- Todo lo relacionado con la generación de procesos químico para la industria de la perforación y la de generar procesos de contaminantes para la misma. -----

3).- Compra, venta, distribución y transformación de producto (así) petrolíferos, como son diesel, combustible, asfalto, gasolina, gas, y todos para la perforación entre otros. -----

4).- Compra, venta y distribución de productos lubricantes, para uso automotriz, industrial y doméstico. -----



47

9

CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

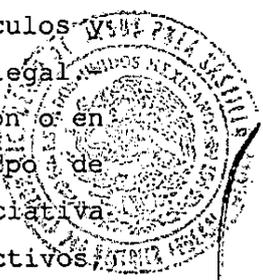
0044



6630

3

- 5).- Compra, venta, distribución, consignación de maquinaria industrial y equipo de transporte. -----
- 6).- Fabricación y venta de productos industriales, petrolíferos y su derivados. -----
- 7).- Importación y exportación de toda clase de productos petrolíferos, maquinaria, equipo de transporte. -----
- 8).- La organización y participación en el capital de toda clase de empresas y sociedades que tengan relación directa con los fines sociales. -----
- 9).- Adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales, y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley, que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos.-
- 10).- Compra, venta, importación y exportación, distribución y arrendamiento de toda clase de artículos, efectos de comercio que no contengan prohibición legal
- 11).- Adquirir por compra venta, suscripción, cesión o en cualquier forma permitida por la ley todo tipo de acciones de sociedades incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones quedando autorizadas para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a efecto tales operaciones, así como las de las sociedades en que la compañía tenga intereses o participaciones. -----
- 12).- Solicitar, obtener y otorgar préstamos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de sociedades, de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas por la Ley, cuando ello sea así) necesario directamente relacionadas con los objetos de la sociedad. -----



13).- Celebrar todo tipo de contratos de cualquier clase, bien sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley.-

14).- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades. -----

15).- Adquirir, enajenar, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades o personas físicas. -----

16).- Llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente, dentro de la misma extensión en que pudiera hacerlo cualquier persona física. -----

17).- Tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles o asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios de cualquier otra índole, ya sea nacionales o extranjeras, cuyo objeto social sea o no similar al de la sociedad, así como participar en su administración y liquidación. -----

18).- La celebración de toda clase de contratos contemplados por las leyes mexicanas o de cualquier otro país, la ejecución de toda clase de actos jurídicos y la realización de toda clase de actividades mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea en nombre propio o en representación de terceros. -----

19).- La aceptación y el otorgamiento de toda clase de concesiones y franquicias, así como el registro, obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según sea el caso de marcas, patentes de invención y de mejoras, dibujos y modelos industriales, denominación de origen, avisos y nombres comerciales y derecho de autor, así como todo lo relacionado con dicha materia en cuanto beneficie los intereses de la sociedad. -----

20).- La contratación a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de créditos o financiamientos, sin otorgar

A

Q

CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.



0046

6630

5

u otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías prendarias, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza a favor o en contra de deudores o de terceras personas físicas o morales. -----

21).- La distribución de dividendos a los accionistas de la sociedad en los términos y plazos acordados por la Asamblea. -----

22).- La emisión, suscripción, aceptación, el aval, endoso y la negociación de toda clase de título permitidos por la Ley. -----

23).- La emisión de acciones preferentes, bonos u obligaciones con garantía real o quirografaria. -----

24).- Adquirir por cuenta propia o de terceros, constituir, arrendar, subarrendar y operar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes o no para la consecución de los fines sociales. -----

25).- Establecer sucursales, tiendas, puntos de venta, puntos de demostración o degustación, agencias, oficinas de representación en cualquier lugar del país o del extranjero. -----

26).- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y la capacitación de personal técnico, principalmente en las áreas comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sea a través de terceras personas físicas o morales. -----

27).- La realización de seminarios, cursos conferencias y/o cualquier otro sistema para el entrenamiento y/o capacitación de personal a su servicio o de terceras personas físicas o morales necesario para la realización del objeto social. -----

28).- Establecer contactos con negociaciones nacionales o internacionales con objeto similar, a fin de intercambiar conocimientos, criterios, experiencias adquiridas,



1986.84



Handwritten signature or mark.

creatividad e innovaciones que sean para el beneficio de la sociedad. -----

29).- Dar capacitación, adiestramiento, apoyo teórico, técnico y/o cultural a los socios y al personal de la sociedad o a terceras personas físicas o morales, dentro y fuera de la República Mexicana, para el desarrollo y desempeño de estos, en el campo de la cultura de los alimentos, el vino y las bebidas alcohólicas o no. -----

30).- Prestar servicios técnicos consultivos de asesoría administrativa y técnicos consultivos de asesoría en cualquier materia que le sea solicitada. -----

31).- La inversión, suscripción, adquisición, colocación, compra, venta y negociación de acciones, participaciones sociales, obligaciones, certificados, créditos, fondos y otros valores mobiliarios, emitidos por empresas belgas o extranjeras en forma de sociedades mercantiles, oficinas de administración, entidades y asociaciones o no con estatuto (semi) público. -----

32).- La administración de inversiones y participaciones en sociedades filiales, el desempeño del cargo de administrar, el asesoramiento, gestión y prestación de otros servicios a/o en relación con las actividades desempeñadas por la propia sociedad, dichos servicios podrán, prestarse en virtud de nombramientos contractuales o estatutarias y en calidad de asesor externo u órgano del cliente. -----

33).- La concesión de préstamos y anticipos en cualquier forma o de cualquier duración que sean a cualesquiera empresas aliadas o empresas en que posea una participación, así como garantizar cualesquiera obligaciones de las mismas empresas. -----

34).- Esta numeración no es limitativa y los términos, gestión de patrimonio o asesoramiento mencionados en los

CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

0048



6630

7

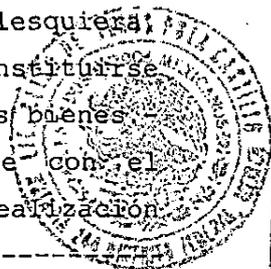
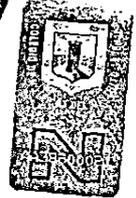
presentes estatutos son actividades distintas a las que se mencionan en el artículo 157 de la ley del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa sobre Transacciones Financieras y mercados Financieros. -----

35).- El establecimiento y explotación de servicios especializados de grúas en los caminos de jurisdicción federal o de jurisdicción local mediante las concesiones y permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los Gobiernos Locales y el Departamento del Distrito Federal, o mediante las concesiones y permisos que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones y permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades. -----

36).- Al efecto la sociedad podrá colaborar con o de cualquier manera que sea, directa o indirectamente tomar parte en toda clase de empresas, contraer cualesquiera obligaciones, conceder créditos y préstamos, constituirse fiadora de terceros hipotecando o pignorando sus bienes. En breve, podrá realizar cuanto se relacione con el objeto antes citado o pueda contribuir a la realización del mismo. -----

37).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en la medida que lo permita la ley, así como la participación en su administración o liquidación. -----

38).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley. -----



39).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros, adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles. -----

40).- Obtener, y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de autor concesiones de todo tipo de actividades.

k).- (así) La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de todos los contratos o convenios para la realización de los fines anteriores. -----

41).- Establecer sucursales dentro y fuera de la República Mexicana. -----

42).- En general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley. -----

43).- En general la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos o de cualquier naturaleza que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Sociedad y la compra, venta, Importación, exportación, fabricación, promoción, transformación, elaboración de toda clase de mercaderías y artículos que se encuentren dentro del comercio permitido por la Ley, en estado natural, elaborado o semielaborado... -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: -----

La Suprema Autoridad de la sociedad radica en el (así) Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Ordinaria



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

0050

6630

9

o Extraordinaria. Las Asambleas, celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas para las que le (así) Ley o estos Estatutos exijan un quórum especial serán Extraordinarias. -----

I).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas. -----

II).- En su caso, nombrar al Administrador o al Consejo de Administración y al Comisario. -----

III).- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos. -----

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración o por el Administrador Único en su caso para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

I).- Prórroga de la duración de la sociedad. -----

II).- Disolución anticipada de la sociedad. -----

III).- Aprobar cualquier aumento o disminución de la parte fija o variable del capital social. -----

IV).- Cambio de objeto de la sociedad. -----

V).- Cambio de nacionalidad de la sociedad. -----

VI).- Transformación de la sociedad. -----

VII).- Fusión con otra sociedad. -----

VIII).- Emisión de acciones privilegiadas. -----

IX).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. -----

X).- Emisión de bonos. -----

).- Cualquiera otra modificación del contrato social. --



6630



XII).- Modificar los estatutos. -----

XIII).- Aprobar la transmisión de Acciones y la admisión de nuevos socios. -----

XIV).- Decidir sobre la disolución de la Sociedad. -----

XV).- Cualquier otro asunto que, de conformidad con la ley o estos estatutos esté expresamente reservado a la asamblea de socios. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio social salvo caso fortuito o de fuerza mayor, la ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en la fecha que designe el Administrador Único o el Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá a petición de los accionistas en los términos de los Artículos (184) ciento ochenta y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberá ser convocada por el Administrador Único, Consejo de Administración o por el Comisario, deberán contener la orden del día respectiva, por medio de la publicación en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los de mayor circulación en la Entidad por lo menos quince días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. En caso de segunda o ulterior convocatoria, deberá así mismo ser publicada con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Ahora bien, si todas las acciones estuvieren representadas al momento de celebrarse la asamblea, no será necesaria la previa convocatoria. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos como tales en el

A

Q
7



6630

11

Libro de Registro de acciones que llevará la sociedad y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en Instituciones de Crédito que al efecto sean designadas en la convocatoria cuando menos (48) cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la Asambleas (así). La Secretaría o la Depositaria expedirá una constancia especificando un número de acciones, nombre del propietario y de su representante en su caso. -----

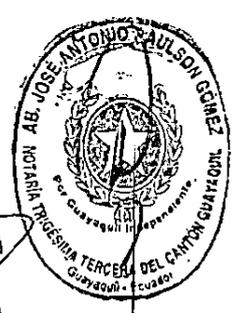
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada se observará lo siguiente: En primera convocatoria deberá estar representado por lo menos el (75%) setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda o ulterior convocatoria se instalará cualquiera que sea el número de acciones que representen por los concurrentes y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para que una Asamblea General Extraordinaria se instale legítimamente será necesario que esté representado en primera convocatoria el (75%) setenta y cinco por ciento del capital social, en segunda o ulterior convocatoria, las decisiones de la Asamblea deberán tomarse por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el (70%) setenta por ciento del capital social. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, y en ausencia, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario de la Asamblea el del Consejo o en su ausencia la persona que designen los asistentes. El presidente nombrará como escrutadores a de los accionistas presentes quienes formularán la



6684



lista de asistencia y certificarán la existencia de quórum estatutario en su caso. Las votaciones serán económicas a menos que tres, cuando menos pidan que sean nominales. Cada acción da derecho a un voto. Si no pudieran tratar los asuntos contenidos en la convocatoria podrá continuar la Asamblea en la fecha y hora que se fije en la misma reunión. -----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Los acuerdos o resoluciones tomadas por los accionistas... en la Asamblea bajo los lineamientos de la ley y éstos estatutos, serán válidos y obligan a todos los accionistas incluso a los ausentes o disidentes. -----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo que deberá contener. (así) La fecha de celebración, los asistentes a ellas, número de votos, los acuerdos que se tomen mismos que se consignarán a la letra y firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma y del Comisario que asistiere. Los informes y demás... que se hubieren dado cuenta se llevarán en legajo por separado y forman parte de la misma. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la Sociedad. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Todas las desavenencias que surjan entre los socios de la sociedad serán resueltas definitivamente de acuerdo con las reglas de arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM), por uno o más árbitros nombrados con forme (así) a dichas reglas. En caso de que exista conflicto entre las reglas antes mencionadas y cualquier disposición de estos estatutos, las disposiciones de estos estatutos prevalecerán. El

CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

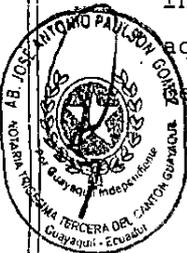
0054



6630

13

procedimiento de arbitraje deberá tener lugar en la Ciudad de México, en idioma Español, y será llevado por tres árbitros designados por las partes dentro de los diez días siguientes a la fecha en que cualquiera de los socios notifique por escrito a los demás socios sobre su decisión de someter a arbitraje la controversia de que se trate y de conformidad con lo que se establece más adelante. Dicha notificación deberá señalar claramente la controversia que exista entre los socios y cualquier otro hecho relevante. El socio que notificó a los demás socios de conformidad con lo anterior tendrá derecho a nombrar un árbitro. Los demás socios distintos al socio antes mencionado tendrán el derecho de nombrar un árbitro. Una vez designados los dos árbitros, dichos árbitros designarán en forma conjunta aun (así) tercer árbitro. Si los dos árbitros nombrados por los socios no designan al tercer árbitro dentro de los diez días posteriores a la fecha en que fueron designados de conformidad con lo anterior, o si cualquiera de dichos dos árbitros no es designado por cualquiera de los socios, entonces la oficina de la Cámara Internacional de Comercio en México designará a los árbitros faltantes. Ninguno de los árbitros podrá estar relacionado con alguno de los socios de la Sociedad o ser su empleado o tener o haber tenido alguna relación importante de negocios con cualquiera de dichos socios o con sus respectivas afiliadas. El laudo arbitral emitido por la mayoría de los árbitros será obligatorio para los socios de la Sociedad. Dicho laudo arbitral será final y no será apelable por los socios. Cada uno de los socios cubrirá sus propios gastos, inclusive, sin limitación, gastos legales, a excepción de aquellos relacionados con el arbitraje, que serán a cargo de la parte perdedora, excepto en el caso de que la parte



perdedora sea absuelta de pagar los gastos relacionados con el arbitraje, caso en que solo deberá pagar los gastos del arbitraje que le correspondan. El laudo arbitral emitido por el panel arbitral podrá ser presentado ante cualquier tribunal competente a fin de que las resoluciones contenidas en dicho laudo sean aceptadas o reconocidas judicialmente y que dicho tribunal competente emita una orden, en su caso, a fin de ejecutar el laudo arbitral correspondiente. ...". -----

II.- Declara el compareciente que los accionistas de "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asambleas generales ordinaria y extraordinaria de las que se levantó el acta que me exhibe en siete páginas que agrego en el apéndice de este instrumento con la letra "A", y me pide la protocolice ya que la sociedad no cuenta por el momento con el libro de actas respectivo, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

"-----Asamblea General Ordinaria de Accionistas -----
-----Celebrada el 2 (así) de Enero de 2007. -----

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00 horas del día 8 de Enero de 2007, se reunieron en las oficinas de la Sociedad denominada DOUBLE V HOLDING, S.A. de C.V., los accionistas de la misma cuyos nombres aparecen en la Lista de Asistencia que se transcribe más adelante, con el propósito de celebrar una Asamblea General Ordinaria y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

Asistió también la C.P. Guadalupe Zagal Martinez, en su carácter de comisario de la sociedad. -----

La Asamblea fue presidida por el Administrador Único de la Sociedad el Licenciado JORGE OCTAVIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ; acto siguiente se hace constar que el accionista



6630

15

Licenciado ILDEFONSO JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ le fue conferido el cargo de Secretario y Escrutador para efectos de la presente asamblea, protestando su fiel y leal desempeño y quien después de aceptar su nombramiento como tal y examinar las constancias de asistencia; y el Registro de Acciones, procedió a preparar la siguiente: "Lista de asistencia a la asamblea ordinaria de la sociedad mercantil, denominada "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: -----

----- -ACCIONISTA-- -----	CAPI TAL- FIJO	----- --VALOR-- -----	CAPITAL VARIA-- BLE----	----- --VALOR-- -----
Lic. Jorge Octavio Vázquez----- González----- RFC. VAGJ61121 78V7-----	-99-	\$49,500.00	217,800	\$108,900,000.00
Lic.----- Ildefonso----- Jesús Vázquez González----- RFC. VAG160012 1FU5-----	--1-	--\$500.00-	-2,200-	-\$1,100,000.00
TOTAL-----	-100	\$50,000.00	220,000	\$110,000,000.00

El Escrutador certificó que se encontraban presentes en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad, después del Aumento de Capital que mediante Asamblea Extraordinaria fue protocolizado ante el Lic. Evaristo Ocañas Méndez de fecha 29 de Agosto de 2005, para quedar en los términos



señalados en los párrafos anteriores, por lo cual se prescindía de la publicación de la convocatoria respectiva. -----

Con base en tal certificación y con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula relativa de los Estatutos Sociales de la Sociedad y por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Administrador Único declaró legalmente instalada la Asamblea. -----

El Secretario y Escrutador procedió a dar lectura a la siguiente: -----

-----ORDEN DEL DIA -----

I. Discusión, aprobación o modificación del informe del Administrador de la Sociedad, incluyendo los estados financieros, el balance general y estado de resultados, tomando en cuenta el informe del Comisario, respecto del ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 2006 y el 31 de Diciembre de 2006, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

II. Revocación de poderes, que la sociedad haya otorgado con anterioridad a favor de las siguientes personas: -----

II.I Revocación de Poder otorgado a favor del Lic. Patricio O´Farril González. -----

II.II Revocación de Poder otorgado a favor del Ing. Gabino Rosales Rios y Sr. Santiago Sanchez Sanchez -----

Los accionistas aprobaron el Orden del Día que antecede y después de escuchar y discutir ampliamente las explicaciones y propuestas hechas en torno a cada uno de los asuntos contenidos en la misma, así como de revisar la documentación que fue sometida a su consideración, por unanimidad de votos pasaron a su desahogo y resolvieron en los siguientes términos: -----

I. Discusión, aprobación o modificación del informe del Administrador Único de la Sociedad, incluyendo los

X

9



6630

17

estados financieros, el balance general y el estado de resultados, tomando en cuenta el informe del Comisario, respecto del ejercicio social comprendido entre el 1° de Enero de 2006 y el 31 de Diciembre de 2006, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

I.I En desahogo del primer punto del orden del Día el presidente de la asamblea, **Lic. Jorge Octavio Vázquez González**, en su carácter de Administrador Único, presento su informe, conforme a lo dispuesto por el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las operaciones realizadas y los resultados obtenidos durante el ejercicio social antes referido. -----



-----**Resolución**-----

Se aprueba por unanimidad en este acto, el informe del **Lic. Jorge Octavio Vázquez González**, en su carácter de Administrador Único, durante el ejercicio social concluido el 31 de Diciembre de 2006; igualmente se aprueban y ratifican todos y cada uno de los actos realizados por el Administrador Único de la misma durante dicho periodo se deja constancia de que durante los 15 (Quince) días previos a la celebración de la presente Asamblea estuvo a disposición de los accionistas, para su conocimiento y estudio, un ejemplar del informe y estados financieros a que se refiere el párrafo anterior. -----



Se hace constar que fue aprobado el informe rendido por el Comisario de la Sociedad en los términos del Artículo 166, fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acerca de las políticas y criterios utilizados por la administración de la sociedad y en relación a la veracidad y suficiencia de los informes presentados. -----

668



[Handwritten signature]

II.- Revocación de poderes a favor de las siguientes personas: -----

II.I Revocación de Poder otorgado al Lic. Patricio O'Farril González -----

II.II Revocación de Poder otorgado al Ing. Gabino Rosales Rios y Revocación de Poder otorgado al Sr. Santiago Sanchez Sanchez. -----

En relación con el segundo punto del orden del día, el presidente de la asamblea manifestó a los señores accionistas la conveniencia de revocar varios poderes que la sociedad había otorgado con anterioridad. -----

Después de un breve intercambio de opiniones entre los accionistas, se tomaron las siguientes resoluciones: -----

-----Resolución -----

II.I Se aprueba por unanimidad en este acto, la revocación de poder otorgado al Lic. **PATRICIO MIGUEL O'FARRIL GONZALEZ**, como apoderado de la Sociedad denominada **DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V.**, a quien le fueron conferidas dichas facultades mediante la Escritura Pública Número 9,030 de fecha 12 de Diciembre de 2003, ante el licenciado Aldo Humberto Ponce Ricardi, Notario Público Suplente, de la Notaria Pública No. 69 de la cual es titular el Lic. Jorge Aarón González Flores del Estado de Nuevo León; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y y (así) de Comercio bajo el número 97414*1 (así) de fecha 29-01-2004. -----

II.II Se aprueba por unanimidad en este acto, la revocación de poderes otorgados al **ING. GABINO ROSALES RIOS y SANTIAGO SANCHEZ SANCHEZ**, como apoderados de la Sociedad denominada **DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V.**, a quienes fueron conferidas las facultades mediante Escritura 5,356 de fecha 21 de Noviembre de 2006, ante el licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

6630

6630

19

Notaria Publica, No. 244 del Distrito Federal; para cumplir con el objeto del contrato No. cero sesenta y un mil uno, "Construcción del Sistema de Emisiones a la Atmósfera para la CT Punta Prieta" firmado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE). -----
Estando conformes y aprobados, todos y cada uno de los puntos de la asamblea ordinaria, el escrutador certifico que los accionistas con derecho a voto se encontraron presentes durante toda la asamblea y que continúan reunidos certificando que se mantiene el quórum para dar inicio a la Asamblea General Extraordinaria. -----
El Secretario y Escrutador procedió a dar lectura a la siguiente: -----



- ORDEN DEL DIA -----
- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ---
- I.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL. -----
 - II.- REFORMA A LA CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----
 - III.- ASUNTOS GENERALES Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL. -----



PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- En relación con el primer punto del orden del día, el presidente en uso de la palabra, y dirigiéndose a la asamblea expone en tal virtud, que por cuestiones de crecimiento, desarrollo, sustentable y expansión profesional, la empresa requiere cambiar su actual domicilio social, para satisfacer las necesidades que su entorno mercantil demanda. -----
ACTO SEGUIDO, Los accionistas después de analizar y discutir por un largo tiempo entre ellos las implicaciones que trae consigo cambiar el domicilio social actual, llegaron a la siguiente: -----

-----RESOLUCION -----



UNICA.- Los accionistas en consecuencia al análisis previo que hicieron del domicilio de la sociedad y que actualmente se encuentra de la siguiente forma expresa, a la letra dice: -----

"...El domicilio social será en Monterrey, Nuevo León, pero se podrán establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera del país y estipular domicilios convencionales para los contratos que celebren. Los accionistas en cuanto a sus relaciones con la sociedad quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. -----

Los accionistas deliberaron y votaron por unanimidad, la aprobación del cambio de domicilio social, conforme a lo siguiente: "EL DOMICILIO SOCIAL SERÁ EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PERO SE PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO Y FUERA DEL PAÍS Y ESTIPULAR DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA LOS CONTRATOS QUE CELEBREN. LOS ACCIONISTAS EN CUANTO A SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD QUEDAN SOMETIDOS A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, CON RENUNCIA EXPRESA DEL FUERO DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PERSONALES". -----

SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- En relación con el mismo, y como consecuencia del punto anterior del orden del día, el secretario solicitó al presidente el uso de la palabra para continuar la asamblea y exponer la necesidad de reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales. -----

ACTO SEGUIDO.- Los accionistas presentes después de un intercambio de opiniones, toman la siguiente: -----

-----R E S O L U C I O N -----



6630

21

UNICA.- Se modifica como consecuencia de la resolución tomada, en relación con el primer punto del orden del día de la presente asamblea extraordinaria de accionistas, la cláusula tercera de los estatutos del acta constitutiva de la Empresa denominada "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se encontraba de la siguiente forma expresa, y que a la letra dice: -----

"...CLÁUSULA TERCERA.- El domicilio social será en Monterrey, Nuevo León, pero se podrán establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera del país y estipular domicilios convencionales para los contratos que celebren. Los accionistas en cuanto a sus relaciones con la sociedad quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. -----

En tal virtud del cambio de domicilio social, quedará de ahora en adelante para todos los efectos legales que haya lugar de la siguiente manera: -----

"...CLÁUSULA TERCERA.- El domicilio social será México, Distrito Federal, pero se podrán establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera del país y estipular domicilios convencionales para los contratos que celebren. Los accionistas en cuanto a sus relaciones con la sociedad quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. -----

TERCER PUNTO ORDEN DEL DIA.- En relación con el tercer punto del día y no habiendo mas asuntos que tratar el presidente manifestó a la asamblea la necesidad de nombrar un delegado especial para que acuda al Notario Público de su elección a protocolizar el acta que de la



Handwritten signature or initials.

presente asamblea se levante, a lo que previa deliberación, la asamblea por unanimidad de votos tomaron la siguiente: -----

-----R E S O L U C I O N -----

UNICA.- Se autoriza indistintamente como delegados especiales a los señores **JAVIER HUMBERTO GARZA VALDEZ** y **HECTOR GARZA MARTINEZ** para expedir las copias simples o solicitar las certificadas que de la presente acta les fueran solicitadas, así como para que conjunta o separadamente acudan ante el fedatario público de su elección a protocolizarla en todo o en parte según sea necesario. -----

ACTO SEGUIDO.- Se suspende la asamblea para la elaboración de la presente acta, misma que es firmada por el Presidente, Secretario y Comisario, siendo las 11:30 horas del día de su fecha. -----

Lic. Jorge Octavio Vázquez González - Presidente (Rúbrica) - Lic. Ildefonso Jesús Vázquez González - Secretario y Escrutador (Rúbrica) - Guadalupe Zagal Martínez - Comisario (Rúbrica)". -----

"NOTA: AL EFECTO SE REALIZARÁN, TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y MEXICO, DISTRITO FEDERAL." -----

-----C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas de "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente segundo de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. -----

SEGUNDA.- Quedan revocados los poderes otorgados por "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de las siguientes personas y mediante los instrumentos que a continuación se indican: -----

~~1~~

9

0064



6630

23

a) En favor del señor **PATRICIO MIGUEL O'FARRIL GONZALEZ**, mediante instrumento número nueve mil treinta, de fecha doce de diciembre de dos mil tres, ante el licenciado Aldo Humberto Ponce Ricardo, notario público suplente de la notaría número sesenta y nueve de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y siete mil cuatrocientos catorce asterisco uno, el día veintinueve de enero de dos mil cuatro. -----



b) En favor de los señores **GABINO ROSALES RIOS** y **SANTIAGO SANCHEZ SANCHEZ**, mediante instrumento número cinco mil trescientos cincuenta y seis, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil seis, ante mí. -----

TERCERA.- Queda modificado el domicilio social de "**DOUBLE V HOLDING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León a la ciudad de México, Distrito Federal. -----



CUARTA.- Queda modificada la cláusula tercera de los estatutos sociales de "**DOUBLE V HOLDING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: -----

"**CLÁUSULA TERCERA:** El domicilio social será en México, Distrito Federal, pero se podrán establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera del país y estipular domicilios convencionales para los contratos que celebren. Los accionistas en cuanto a sus relaciones con la sociedad quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales." -----

6684

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----



- I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conozco y a quien conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. --
- II.- Que el representante de "DOUBLE V HOLDING", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, declara que su representada no tiene obligación de estar inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----
- III.- Que el compareciente me exhibe la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal del señor **ILDEFONSO JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, que en copia fotostática agrego al apéndice con la letra "B", y que por lo que se refiere al señor **JORGE OCTAVIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ** solicité la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal, y que por no exhibirme lo anterior procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----
- IV.- Que advertí al compareciente que, en su caso, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----
- V.- Que advertí al representante de "DOUBLE V HOLDING", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la conveniencia de dar el aviso de revocación a que se refiere el artículo ciento diecinueve de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal. -----
- VI.- Que declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que "DOUBLE V HOLDING", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, procederá a inscribir el primer testimonio que de este instrumento se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, liberando al



6630

25

suscrito notario de toda responsabilidad por este concepto. -----

VII.- Que el compareciente declara por sus generales ser: Mexicano, originario de Monterrey, Estado de Nuevo León, lugar donde nació el día diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, casado, con domicilio en Avenida Revolución número cuatrocientos sesenta y cinco, colonia San Pedro de los Pinos, delegación Benito Juárez, Distrito Federal, licenciado en administración de empresas. -----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

IX.- Que no tengo indicio alguno de falsedad del acta y documentos relacionados en este instrumento. -----

X.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad, y que lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad. -----

XI.- Que hice saber al compareciente el derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le fuera explicado por mí. -----

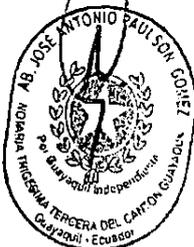
XII.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena, y lo firmó el día seis de julio del año en curso, mismo momento en que lo autorizo.-----Doy fe. -----

Firma del señor Héctor Garza Martínez. -----

Celso de Jesús Pola Castillo.-----Rúbrica. -----

El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APÉNDICE. -----



EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA
CONSTANCIA DE "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, EN VEINTISÉIS PÁGINAS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL
SIETE. DOY FE. -----

IENA/tsr.

[Handwritten signature]



EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
MERCANTIL NUMERO 368954
DERELMUS: \$ 961 REG. EN CAJA 2200628700101845
PTDA. --- DE FECHA 06 Agosto 2007
EN MEXICO, D.F. A 13 DE Agosto DEL 2007.



[Handwritten scribbles and signatures]

[Large handwritten scribble]

[Handwritten mark]

CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

0068

SE TOMO RAZON EN
NOTA COMPLEMENTARIA



0068



Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Celebrada el 2 de Enero de 2007.

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00 horas del día 8 de Enero de 2007, se reunieron en las oficinas de la Sociedad denominada **DOUBLE V HOLDING, S.A. de C.V.**, los accionistas de la misma cuyos nombres aparecen en la Lista de Asistencia que se transcribe más adelante, con el propósito de celebrar una Asamblea General Ordinaria y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Asistió también la C.P. Guadalupe Zagal Martinez, en su carácter de comisario de la sociedad.

La Asamblea fue presidida por el Administrador Único de la Sociedad el Licenciado **JORGE OCTAVIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ**; acto siguiente se hace constar que el accionista Licenciado **ILDEFONSO JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ** le fue conferido el cargo de Secretario y Escrutador para efectos de la presente asamblea, protestando su fiel y leal desempeño y quien después de aceptar su nombramiento como tal y examinar las constancias de asistencia; y el Registro de Acciones, procedió a preparar la siguiente: "Lista de asistencia a la asamblea ordinaria de la sociedad mercantil, denominada "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: -----

ACCIONISTA	CAPITAL FIJO	VALOR	CAPITAL VARIABLE	VALOR
Lic. Jorge Octavio Vázquez González RFC. VAGJ6112178V7	99	\$ 49,500.00	217,800	\$108,900,000.00
Lic. Ildefonso Jesús Vázquez González RFC. VAG1600121FU5	1	\$ 500.00	2,200	\$ 1,100,000.00
TOTAL	100	\$ 50,000.00	220,000	\$110,000,000.00

El Escrutador certificó que se encontraban presentes en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad, después del Aumento de Capital que mediante Asamblea Extraordinaria fue



Handwritten signatures and initials.





protocolizado ante el Lic. Evaristo Ocañas Méndez de fecha 29 de Agosto de 2005, para quedar en los términos señalados en los párrafos anteriores, por lo cual se prescindía de la publicación de la convocatoria respectiva.-----

Con base en tal certificación y con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula relativa de los Estatutos Sociales de la Sociedad y por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Administrador Único declaró legalmente instalada la Asamblea.-----

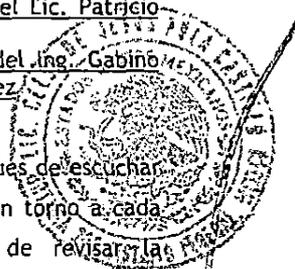
El Secretario y Escrutador procedió a dar lectura a la siguiente:-----

----- ORDEN DEL DIA-----

- I. Discusión, aprobación o modificación del informe del Administrador de la Sociedad, incluyendo los estados financieros, el balance general y estado de resultados, tomando en cuenta el informe del Comisario, respecto del ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 2006 y el 31 de Diciembre de 2006, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- II. Revocación de poderes, que la sociedad haya otorgado con anterioridad a favor de las siguientes personas:
 - II.I Revocación de Poder otorgado a favor del Lic. Patricio O´Farril González
 - II.II Revocación de Poder otorgado a favor del Ing. Gabino Rosales Ríos y Sr. Santiago Sanchez Sanchez

Los accionistas aprobaron el Orden del Día que antecede y después de escuchar y discutir ampliamente las explicaciones y propuestas hechas en torno a cada uno de los asuntos contenidos en la misma, así como de revisar la documentación que fue sometida a su consideración, por unanimidad de votos pasaron a su desahogo y resolvieron en los siguientes términos:-----

- I. Discusión, aprobación o modificación del informe del Administrador Único de la Sociedad, incluyendo los estados financieros, el balance general y el estado de resultados, tomando en cuenta el informe del Comisario, respecto del ejercicio social comprendido entre el 1º de Enero de 2006 y el 31 de Diciembre de 2006, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



Handwritten signatures and initials in the center of the page.



I.I En desahogo del primer punto del orden del Día el presidente de la asamblea, Lic. Jorge Octavio Vázquez González, en su carácter de Administrador Único, presento su informe, conforme a lo dispuesto por el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las operaciones realizadas y los resultados obtenidos durante el ejercicio social antes referido.

Resolución

Se aprueba por unanimidad en este acto, el informe del Lic. Jorge Octavio Vázquez González, en su carácter de Administrador Único, durante el ejercicio social concluido el 31 de Diciembre de 2006; igualmente se aprueban y ratifican todos y cada uno de los actos realizados por el Administrador Único de la misma, durante dicho periodo se deja constancia de que durante los 15 (Quince) días previos a la celebración de la presente Asamblea estuvo a disposición de los accionistas, para su conocimiento y estudio, un ejemplar del informe y estados financieros a que se refiere el párrafo anterior.

Se hace constar que fue aprobado el informe rendido por el Comisario de la Sociedad en los términos del Artículo 166, fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acerca de las políticas y criterios utilizados por la administración de la sociedad y en relación a la veracidad y suficiencia de los informes presentados.

II.- Revocación de poderes a favor de las siguientes personas:

- II.I Revocación de Poder otorgado al Lic. Patricio O'Farril González
- II.II Revocación de Poder otorgado al Ing. Gabino Rosales Rios y Revocación de Poder otorgado al Sr. Santiago Sanchez Sanchez.

En relación con el segundo punto del orden del día, el presidente de la asamblea manifestó a los señores accionistas la conveniencia de revocar varios poderes que la sociedad había otorgado con anterioridad.

Después de un breve intercambio de opiniones entre los accionistas, se tomaron las siguientes resoluciones:

Resolución

II.I Se aprueba por unanimidad en este acto, la revocación de poder otorgado al Lic. PATRICIO MIGUEL O' FARRIL GONZALEZ, como apoderado de la Sociedad denominada DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V., a quien le fueron conferidas dichas facultades mediante la Escritura Pública Número 9,030 de fecha 12 de Diciembre de 2003, ante el licenciado Aldo Humberto Ponce Ricardi,



0058

Handwritten signatures and initials.





Notario Público Suplente, de la Notaria Pública No. 69 de la cual es titular el Lic. Jorge Aarón González Flores del Estado de Nuevo León; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y y de Comercio bajo el número 97414*1 de fecha 29-01-2004.

II.II Se aprueba por unanimidad en este acto, la revocación de poderes otorgados al ING. GABINO ROSALES RIOS y SANTIAGO SANCHEZ SANCHEZ, como apoderados de la Sociedad denominada DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V., a quienes fueron conferidas las facultades mediante Escritura 5,356 de fecha 21 de Noviembre de 2006, ante el licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Publica, No. 244 del Distrito Federal; para cumplir con el objeto del contrato No. cero sesenta y un mil uno, "Construcción del Sistema de Emisiones a la Atmósfera para la CT Punta Prieta" firmado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Estando conformes y aprobados, todos y cada uno de los puntos de la asamblea ordinaria, el escrutador certifico que los accionistas con derecho a voto se encontraron presentes durante toda la asamblea y que continúan reunidos certificando que se mantiene el quórum para dar inicio a la Asamblea General Extraordinaria.

El Secretario y Escrutador procedió a dar lectura a la siguiente: -----

ORDEN DEL DIA

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL. -----
- II.- REFORMA A LA CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----
- III.- ASUNTOS GENERALES Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- En relación con el primer punto del orden del día, el presidente en uso de la palabra, y dirigiéndose a la asamblea expone en tal virtud, que por cuestiones de crecimiento, desarrollo sustentable y expansión profesional, la empresa requiere cambiar su actual domicilio social, para satisfacer las necesidades que su entorno mercantil demanda. -----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTO SEGUIDO, Los accionistas después de analizar y discutir por un largo tiempo entre ellos las implicaciones que trae consigo cambiar el domicilio social actual, llegaron a la siguiente: -----

----- RESOLUCION -----

UNICA.- Los accionistas en consecuencia al análisis previo que hicieron del domicilio de la sociedad y que actualmente se encuentra de la siguiente forma expresa, a la letra dice: -----

"...El domicilio social será en Monterrey, Nuevo León, pero se podrán establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera del país y estipular domicilios convencionales para los contratos que celebren. Los accionistas en cuanto a sus relaciones con la sociedad quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-----

Los accionistas deliberaron y votaron por unanimidad, la aprobación del cambio de domicilio social, conforme a lo siguiente: "EL DOMICILIO SOCIAL SERÁ EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PERO SE PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO Y FUERA DEL PAÍS Y ESTIPULAR DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA LOS CONTRATOS QUE CELEBREN. LOS ACCIONISTAS EN CUANTO A SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD QUEDAN SOMETIDOS A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, CON RENUNCIA EXPRESA DEL FUERO DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PERSONALES".-----



SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- En relación con el mismo, y como consecuencia del punto anterior del orden del día, el secretario solicitó al presidente el uso de la palabra para continuar la asamblea y exponer la necesidad de reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales. -----

ACTO SEGUIDO.- Los accionistas presentes después de un intercambio de opiniones, toman la siguiente: -----

----- RESOLUCION -----

UNICA.- Se modifica como consecuencia de la resolución tomada, en relación con el primer punto del orden del día de la presente asamblea extraordinaria de

Handwritten signature

Handwritten signature





accionistas, la cláusula tercera de los estatutos del acta constitutiva de la Empresa denominada "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se encontraba de la siguiente forma expresa, y que a la letra dice:-----

"...CLÁUSULA TERCERA.- El domicilio social será en Monterrey, Nuevo León, pero se podrán establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera del país y estipular domicilios convencionales para los contratos que celebren. Los accionistas en cuanto a sus relaciones con la sociedad quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

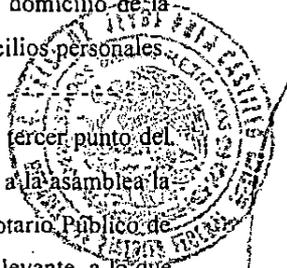
---En tal virtud del cambio de domicilio social, quedará de ahora en adelante para todos los efectos legales que haya lugar de la siguiente manera:-----

"...CLÁUSULA TERCERA.- El domicilio social será México, Distrito Federal, pero se podrán establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera del país y estipular domicilios convencionales para los contratos que celebren. Los accionistas en cuanto a sus relaciones con la sociedad quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

TERCER PUNTO ORDEN DEL DIA.- En relación con el tercer punto del día y no habiendo mas asuntos que tratar el presidente manifestó a la asamblea la necesidad de nombrar un delegado especial para que acuda al Notario Publico de su elección a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante, a lo que previa deliberación, la asamblea por unanimidad de votos tomaron la siguiente: --

----- **RESOLUCION** -----

UNICA.- Se autoriza indistintamente como delegados especiales a los señores JAVIER HUMBERTO GARZA VALDEZ y HECTOR GARZA MARTINEZ para expedir las copias simples o solicitar las certificadas que de la presente acta les fueran solicitadas, así como para que conjunta o separadamente acudan ante el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





fedatario público de su elección a protocolizarla en todo o en parte según sea necesario.

ACTO SEGUNDO.- Se suspende la asamblea para la elaboración de la presente acta, misma que es firmada por el Presidente, Secretario y Comisario, siendo las 11:30 horas del día de su fecha.-----

Lic. Jorge Octavio Vázquez González
Presidente

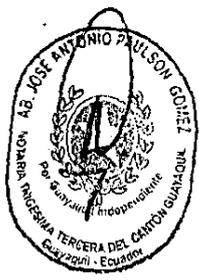
Lic. Ildefonso Jesús Vázquez González
Secretario y Escrutador

Guadalupe Zagal Martínez
Comisario

NOTA: AL EFECTO SE REALIZARÁN, TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y MEXICO, DISTRITO FEDERAL.



16584





CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. RFC-2

El Servicio de Administración Tributaria, le da a conocer el Registro Federal de Contribuyentes, que le ha sido asignado con base en los datos que proporcionó, los cuales han quedado registrados conforme a lo siguiente:

00800274

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

VÁZQUEZ CONTRALEZ ILDEFONSO JESUS

DIRECCIÓN

STA AVENIDA 321 LAS CUMBRES 1ER SEC INSURGENTES Y EDMA MONTERREY NUEVO LEON C.P. 64610

NOMBRE DEL RFC

VAGI600121FU5

CIRCUNSCRIPCIÓN REGIONAL HACENDARIA (C.R.H.)

106

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: VAGI600121HCSZNL05

ACTIVIDAD

OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

2000/03/24

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

2000/03/01

OBLIGACIONES

CLAVE

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

FECHA BAJA

513V

Socios o accionistas de personas morales. (Socio o Accionista)

2000/03/01

NUMEROS (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (0)

FECHA DE PRESENTACIÓN

FECHA DE TRÁMITE

REEXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
CAMBIO DE NOMBRE
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

2006/09/04
2005/05/23
2005/05/23

4264492
1505983
3505980

MONTERREY, N.L.A 4 DE AGOSTO DE 2006

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
MONTERREY

LIC. EDNA MARGARITA HERRERA LOPEZ

6684





BOLETA DE INSCRIPCION

Sin1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

87414 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 13 / JULIO / 2007

Antecedentes Registrales:

Denominación

DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.

Afectaciones al:		Fecha	
Folio	ID Acto	Registro	Registro
87414	1 M2 Asamblea Extraordinaria 1	20-07-2007	2
Caracteres de Autenticidad de Inscripción fed26a6e992c3dc3ad8432b1ae16cbc666befc37			
87414	1 M3 Asamblea ordinaria	20-07-2007	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción 0e71b31516640de7a9c0dba1eb81fc62a9f5d511			

Derechos de Inscripción

Fecha 13 JUL 2007

Boleta de Pago No. : 10738297

Importe \$.00

Boleta de Pago No. :

Subsidio

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

[Handwritten signature of Carlos Reynaldo Ayala Calvo]



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.



CC88

CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal

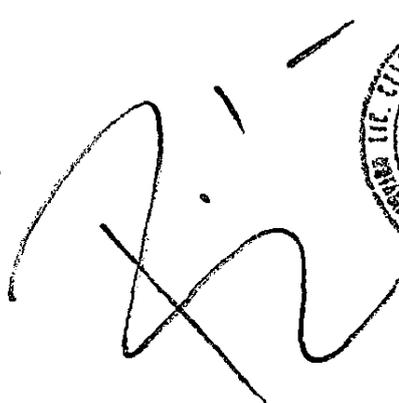
CERTIFICO: -----

Que esta copia fotostática en veinticuatro hojas de las cuales las veintitrés primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la comparé, según consta en el registro de cotejo número seis mil seiscientos ochenta y cuatro de esta fecha. -----

DOY FE. -----

México, Distrito Federal, a ocho de marzo de dos mil doce. -----

IENA/DRG/jta.



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE:

LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA
REFORMA A LA CLAUSULA SEGUNDA DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE "DOUBLE V
HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE. -



9319.-

194.-

2008.-

DOUBLE V HOLDING
PROTOCOLIZACIÓN/IENA
R. P. C. D. F.





CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.



LIBRO CIENTO NOVENTA Y CUATRO. -----IENA/TSR 4550
INSTRUMENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE. -- Registro Público de la
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a dieciocho de septiembre de 2008
dos mil ocho. ----- 09:46:20

CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaría de
número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal,
hago constar: ----- Año: 2008
COMERCIO B
Documentos: 1
Página:

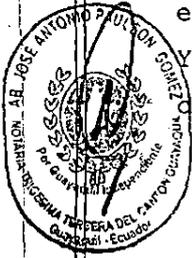
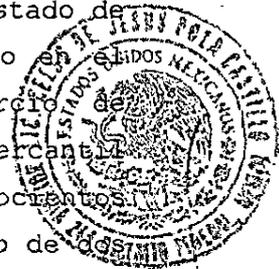


I.- LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL; y -----
II.- LA REFORMA A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES de "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización que
realizo a solicitud del señor Héctor Eugenio Najera
García, al tenor de los siguientes antecedentes y
cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Por instrumento número nueve mil treinta, de fecha
doce de diciembre de dos mil tres, ante el licenciado
Aldo Humberto Ponce Ricardo, notario público suplente de
la notaría número sesenta y nueve de Monterrey, Estado de
Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el
Registro Público de la Propiedad y de Comercio de
Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil
electrónico número ochenta y siete mil cuatrocientos
catorce asterisco uno, el día veintinueve de enero de
mil cuatro, se constituyó "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Monterrey,
Estado de Nuevo León, duración de noventa y nueve años
capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda
nacional y máximo ilimitado, cláusula de admisión de
extranjeros y el objeto social en dicho instrumento
especificado. -----

Y de dicho instrumento copio en lo conducente lo que es
del tenor literal siguiente: -----



"...-----C L A U S U L A S:... -----

SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será: -----

- 1).- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, sub-administración, contratación, subcontratación, manufactura, elaboración, procesos totales y parciales de toda clase de bienes industriales y no industriales de la industria eléctrica y petrolera; así como también administración y subcontratación del mismo general y especializada para la misma industria, así como también la capacidad para asociarse con empresas nacionales y extranjeras, subcontratar empresas nacionales o extranjeras relacionadas con dichas actividades, incluyendo todo tipo refacciones, equipos industriales, equipos de perforación, camiones de carga y camiones especializados tales como fuera de carretera especializados, pipas, etc. -----
- 2).- La representación en todo el territorio de la república mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, entidades privadas o de gobierno, que se dediquen a la fabricación, elaboración o comercialización de toda clase de equipos para la industria petrolera, eléctrica o de la construcción.- Todo lo relacionado con la generación de procesos químico para la industria de la perforación y la de generar procesos de contaminantes para la misma. -----
- 3).- Compra, venta, distribución y transformación de producto (así) petrolíferos, como son diesel, combustible, asfalto, gasolina, gas, y todos para la perforación entre otros. -----
- 4).- Compra, venta y distribución de productos lubricantes, para uso automotriz, industrial y doméstico: (W)



ELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

9319

3

- 5).- Compra, venta, distribución, consignación de maquinaria industrial y equipo de transporte. -----
- 6).- Fabricación y venta de productos industriales, petrolíferos y su derivados. -----
- 7).- Importación y exportación de toda clase de productos petrolíferos, maquinaria, equipo de transporte. -----
- 8).- La organización y participación en el capital de toda clase de empresas y sociedades que tengan relación directa con los fines sociales. -----
- 9).- Adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales, y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley, que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos.-----
- 10).- Compra, venta, importación y exportación, distribución y arrendamiento de toda clase de artículos y efectos de comercio que no contengan prohibición legal.-----
- 11).- Adquirir por compra, venta, suscripción, cesión o en cualquier forma permitida por la ley todo tipo de acciones de sociedades incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa sus acciones, responsabilidades, derechos y obligaciones quedando autorizadas para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a efecto tales operaciones, así como las de las sociedades en que la compañía tenga intereses o participaciones. -----
- 12).- Solicitar, obtener y otorgar préstamos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de sociedades, de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas por la Ley, cuando ello sean (así) necesario directamente relacionadas con los objetos de la sociedad. -----



13).- Celebrar todo tipo de contratos de cualquier clase, bien sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley.-

14).- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades. -----

15).- Adquirir, enajenar, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades o personas físicas. -----

16).- Llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente, dentro de la misma extensión en que pudiera hacerlo cualquier persona física. -----

17).- Tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles o asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios de cualquier otra índole, ya sea nacionales o extranjeras, cuyo objeto social sea o no similar al de la sociedad, así como participar en su administración y liquidación. -----

18).- La celebración de toda clase de contratos contemplados por las leyes mexicanas o de cualquier otro país, la ejecución de toda clase de actos jurídicos y la realización de toda clase de actividades mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea en nombre propio o en representación de terceros. -----

19).- La aceptación y el otorgamiento de toda clase de concesiones y franquicias, así como el registro, obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según sea el caso de marcas, patentes de invención y de mejoras, dibujos y modelos industriales, denominación de origen, avisos y nombres comerciales y derecho de autor, así como todo lo relacionado con dicha materia en cuanto beneficie los intereses de la sociedad. -----

20).- La contratación a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de créditos o financiamientos, sin otorgar



EL SO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

9319

5

u otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías prendarias, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza a favor o en contra de deudores o de terceras personas físicas o morales. -----

21).- La distribución de dividendos a los accionistas de la sociedad en los términos y plazos acordados por la Asamblea. -----

22).- La emisión, suscripción, aceptación, el aval, endoso y la negociación de toda clase de títulos permitidos por la Ley. -----

23).- La emisión de acciones preferentes, bonos u obligaciones con garantía real o quirografaria. -----

24).- Adquirir por cuenta propia o de terceros, constituir, arrendar, subarrendar y operar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes o no para la consecución de los fines sociales. -----

25).- Establecer sucursales, tiendas, puntos de venta, puntos de demostración o degustación, agencias y/o oficinas de representación en cualquier lugar del país del extranjero. -----

26).- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y la capacitación de personal técnico, principalmente en las áreas comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sea a través de terceras personas físicas o morales. -----

27).- La realización de seminarios, cursos, conferencias y/o cualquier otro sistema para el entrenamiento y/o capacitación de personal a su servicio o de terceras personas físicas o morales necesario para la realización del objeto social. -----

28).- Establecer contactos con negociaciones nacionales o internacionales con objeto similar, a fin de intercambiar conocimientos, criterios, experiencias adquiridas,



6584



creatividad e innovaciones que sean para el beneficio de la sociedad. -----

29).- Dar capacitación, adiestramiento, apoyo teórico, técnico y/o cultural a los socios y al personal de la sociedad o a terceras personas físicas o morales, dentro y fuera de la República Mexicana, para el desarrollo y desempeño de estos, en el campo de la cultura de los alimentos, el vino y las bebidas alcohólicas o no. -----

30).- Prestar servicios técnicos consultivos de asesoría administrativa y técnicos consultivos de asesoría en cualquier materia que le sea solicitada. -----

31).- La inversión, suscripción, adquisición, colocación, compra, venta y negociación de acciones, participaciones sociales, obligaciones, certificados, créditos, fondos y otros valores mobiliarios, emitidos por empresas belgas o extranjeras en forma de sociedades mercantiles, oficinas de administración, entidades y asociaciones o no con estatuto (semi) público. -----

32).- La administración de inversiones y participaciones en sociedades filiales, el desempeño del cargo de administrar, el asesoramiento, gestión y prestación de otros servicios a/o en relación con las actividades desempeñadas por la propia sociedad, dichos servicios podrán, prestarse en virtud de nombramientos contractuales o estatutarias y en calidad de asesor externo u órgano del cliente. -----

33).- La concesión de préstamos y anticipos en cualquier forma o de cualquier duración que sean a cualesquiera empresas aliadas o empresas en que posea una participación, así como garantizar cualesquiera obligaciones de las mismas empresas. -----

34).- Esta numeración no es limitativa y los términos, gestión de patrimonio o asesoramiento mencionados en los

CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.



9319

7

presentes estatutos son actividades distintas a las que se mencionan en el artículo 157 de la ley del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa sobre Transacciones Financieras y mercados Financieros. -----

35).- El establecimiento y explotación de servicios especializados de grúas en los caminos de jurisdicción federal o de jurisdicción local mediante las concesiones y permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los Gobiernos Locales y el Departamento del Distrito Federal, o mediante las concesiones y permisos que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones y permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades. -----

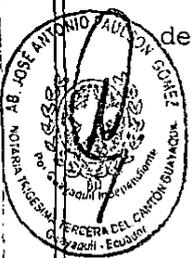


36).- Al efecto la sociedad podrá colaborar con o de cualquier manera que sea, directa o indirectamente tomar parte en toda clase de empresas, contraer cualesquiera, obligaciones, conceder créditos y préstamos, constituirse fiadora de terceros hipotecando o pignorando sus bienes. En breve, podrá realizar cuanto se relacione con el objeto antes citado o pueda contribuir a la realización del mismo. -----



37).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en la medida que lo permita la ley, así como la participación en su administración o liquidación. -----

38).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley. -----



39).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros, adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles. -----

40).- Obtener, y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de autor concesiones de todo tipo de actividades.

k).- (así) La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de todos los contratos o convenios para la realización de los fines anteriores. -----

41).- Establecer sucursales dentro y fuera de la República Mexicana. -----

42).- En general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley. -----

43).- En general la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos o de cualquier naturaleza que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Sociedad y la compra, venta, importación, exportación, fabricación, promoción, transformación, elaboración de toda clase de mercaderías y artículos que se encuentren dentro del comercio permitido por la Ley, en estado natural, elaborado o semielaborado... -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: -----

La Suprema Autoridad de la sociedad radica en el (así) Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Ordinaria

CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.



9319

9

o Extraordinaria. Las Asambleas, celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas para las que le (así) Ley o estos Estatutos exijan un quórum especial serán Extraordinarias. -----



I).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas. -----

II).- En su caso, nombrar al Administrador o al Consejo de Administración y al Comisario. -----

III).- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos. -----

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración o por el Administrador Único en su caso para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: -----



I).- Prórroga de la duración de la sociedad. -----

II).- Disolución anticipada de la sociedad. -----

III).- Aprobar cualquier aumento o disminución de la parte fija o variable del capital social. -----

IV).- Cambio de objeto de la sociedad. -----

V).- Cambio de nacionalidad de la sociedad. -----

VI).- Transformación de la sociedad. -----

VII).- Fusión con otra sociedad. -----

VIII).- Emisión de acciones privilegiadas. -----

IX).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. -----

X).- Emisión de bonos. -----

XI).- Cualquiera otra modificación del contrato social. --



XII).- Modificar los estatutos. -----

XIII).- Aprobar la transmisión de Acciones y la admisión de nuevos socios. -----

XIV).- Decidir sobre la disolución de la Sociedad. -----

XV).- Cualquier otro asunto que, de conformidad con la ley o estos estatutos esté expresamente reservado a la asamblea de socios. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio social salvo caso fortuito o de fuerza mayor, la ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en la fecha que designe el Administrador Único o el Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá a petición de los accionistas en los términos de los Artículos (184) ciento ochenta y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberá ser convocada por el Administrador Único, Consejo de Administración o por el Comisario, deberán contener la orden del día respectiva, por medio de la publicación en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los de mayor circulación en la Entidad por lo menos quince días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. En caso de segunda o ulterior convocatoria, deberá así mismo ser publicada con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Ahora bien, si todas las acciones estuvieren representadas al momento de celebrarse la asamblea, no será necesaria la previa convocatoria. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos como tales en el

Q.



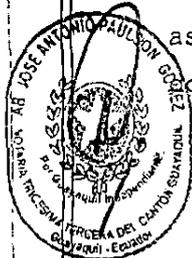
Libro de Registro de acciones que llevará la sociedad y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en Instituciones de Crédito que al efecto sean designadas en la convocatoria cuando menos (48) cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la Asambleas (así). La Secretaría o la Depositaria expedirá una constancia especificando un número de acciones, nombre del propietario y de su representante en su caso. -----



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada se observará lo siguiente: En primera convocatoria deberá estar representado por lo menos el (75%) setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda o ulterior convocatoria se instalará cualquiera que sea el número de acciones que representen por los concurrentes y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para que una Asamblea General Extraordinaria se instale legítimamente será necesario que esté representado en primera convocatoria el (75%) setenta y cinco por ciento del capital social, en segunda o ulterior convocatoria, las decisiones de la Asamblea deberán tomarse por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el (70%) setenta por ciento del capital social. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, y en ausencia, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario de la Asamblea el del Consejo o en su ausencia la persona que designen los asistentes. El presidente nombrará como escrutadores a los de los accionistas presentes quienes formularán la



lista de asistencia y certificarán la existencia de quórum estatutario en su caso. Las votaciones serán económicas a menos que tres, cuando menos pidan que sean nominales. Cada acción da derecho a un voto. Si no pudieran tratar los asuntos contenidos en la convocatoria podrá continuar la Asamblea en la fecha y hora que se fije en la misma reunión. -----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Los acuerdos o resoluciones tomadas por los accionistas... en la Asamblea bajo los lineamientos de la ley y éstos estatutos, serán válidos y obligan a todos los accionistas incluso a los ausentes o disidentes. -----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo que deberá contener. (así) La fecha de celebración, los asistentes a ellas, número de votos, los acuerdos que se tomen mismos que se consignarán a la letra y firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma y del Comisario que asistiere. Los informes y demás... que se hubieren dado cuenta se llevarán en legajo por separado y forman parte de la misma. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la Sociedad. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Todas las desavenencias que surjan entre los socios de la sociedad serán resueltas definitivamente de acuerdo con las reglas de arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM), por uno o más árbitros nombrados con forme (así) a dichas reglas. En caso de que exista conflicto entre las reglas antes mencionadas y cualquier disposición de estos estatutos, las disposiciones de estos estatutos prevalecerán. El

A.



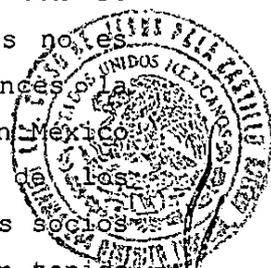
ELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

9319

13

procedimiento de arbitraje deberá tener lugar en la Ciudad de México, en idioma Español, y será llevado por tres árbitros designados por las partes dentro de los diez días siguientes a la fecha en que cualquiera de los socios notifique por escrito a los demás socios sobre su decisión de someter a arbitraje la controversia de que se trate y de conformidad con lo que se establece más adelante. Dicha notificación deberá señalar claramente la controversia que exista entre los socios y cualquier otro hecho relevante. El socio que notificó a los demás socios de conformidad con lo anterior tendrá derecho a nombrar un árbitro. Los demás socios distintos al socio antes mencionado tendrán el derecho de nombrar un árbitro. Una vez designados los dos árbitros, dichos árbitros designarán en forma conjunta aun (así) tercer árbitro. Si los dos árbitros nombrados por los socios no designan al tercer árbitro dentro de los diez días posteriores a la fecha en que fueron designados de conformidad con lo anterior, o si cualquiera de dichos dos árbitros no es designado por cualquiera de los socios, entonces la oficina de la Cámara Internacional de Comercio en México designará a los árbitros faltantes. Ninguno de los árbitros podrá estar relacionado con alguno de los socios de la Sociedad o ser su empleado o tener o haber tenido alguna relación importante de negocios con cualquiera de dichos socios o con sus respectivas afiliadas. El laudo arbitral emitido por la mayoría de los árbitros será obligatorio para los socios de la Sociedad. Dicho laudo arbitral será final y no será apelable por los socios. Cada uno de los socios cubrirá sus propios gastos, inclusive, sin limitación, gastos legales, a excepción de aquellos relacionados con el arbitraje, que serán a cargo de la parte perdedora, excepto en el caso de que la parte



perdedora sea absuelta de pagar los gastos relacionados con el arbitraje, caso en que solo deberá pagar los gastos del arbitraje que le correspondan. El laudo arbitral emitido por el panel arbitral podrá ser presentado ante cualquier tribunal competente a fin de que las resoluciones contenidas en dicho laudo sean aceptadas o reconocidas judicialmente y que dicho tribunal competente emita una orden, en su caso, a fin de ejecutar el laudo arbitral correspondiente. ...". -----

II.- Por instrumento número seis mil seiscientos treinta, de fecha cinco de julio de dos mil siete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro, se hizo constar el cambio de domicilio social de Monterrey, Estado de Nuevo León a la ciudad de México, Distrito Federal, y la reforma a la cláusula tercera de los estatutos sociales de "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

III.- Declara el compareciente que los accionistas de "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general extraordinaria de la que se levantó el acta que me exhibe en siete páginas que agrego en el apéndice de este instrumento con la letra "A", y me pide la protocolice ya que la sociedad no cuenta por el momento con el libro de actas respectivo, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 1 de septiembre del 2008, en el domicilio social de la Sociedad Mercantil, denominada "DOUBLE V HOLDING", Sociedad Anónima de Capital Variable, se reunieron los accionistas de la misma cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se transcribe mas

2921

Q



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

9319

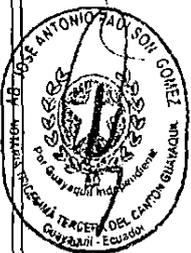
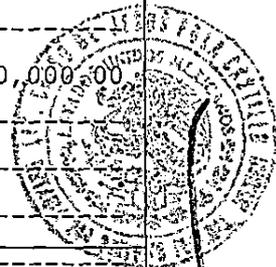
15

adelante para celebrar la *Asamblea Extraordinaria de Accionistas*, la cual presidió el Señor **Lic. Jorge Octavio Vázquez Gonzalez** en su carácter de administrador único de la sociedad. -----

Asimismo asistió el Lic. Jorge Sill Plata, quien por decisión unánime de los señores accionistas fue designado como Secretario y Escrutador para efectos de la presente asamblea, protestando su fiel y leal desempeño y quien después de aceptar su nombramiento y examinar las constancias de asistencia y el registro de acciones procedió a preparar la siguiente: -----

"lista de asistencia a la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil, denominada **"DOUBLE V HOLDING"**, Sociedad Anónima de Capital Variable:

----- -ACCIONISTA- -----	CAPI TAL- FIJO	----- --VALOR-- -----	CAPITAL VARIA-- BLE----	----- --VALOR-- -----
Lic. Jorge Octavio Vázquez González RFC. VAGJ61121 78V7	----- ----- -99- ----- -----	----- ----- \$49,500.00 ----- -----	----- ----- 217,800 ----- -----	----- ----- \$108,900,000.00 ----- -----
Lic. Ildefonso Jesús Vázquez González RFC. VAGI60012 1FU5	----- ----- --1- ----- -----	----- ----- --\$500.00- ----- -----	----- ----- -2,200- ----- -----	----- ----- -\$1,100,000.00- ----- -----



TOTAL-----	-100	\$50,000.00	220,000	\$110,000,000.00
------------	------	-------------	---------	------------------

El presidente de la asamblea, en virtud de encontrarse presentes y representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, declaro la asamblea legalmente constituida para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la ley general de sociedades mercantiles. -----
 acto (así) seguido el secretario procedió a dar lectura a la siguiente: -----

-----ORDEN DEL DIA -----

- 1.-Ampliación del objeto social. -----
- 2.-Reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales. -----
- 3.-Asuntos generales y nombramiento de delegado especial. -----

Los señores accionistas aprobaron el Orden del Día que antecede y después de escuchar y discutir ampliamente las explicaciones y propuestas hechas en torno a cada uno de los asuntos contenidos en la misma, así como de revisar la documentación que fue sometida a su consideración por unanimidad de votos pasaron a su desahogo y resolvieron en los siguientes términos: -----

PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- En relación con el primer punto de la orden del día, el presidente en uso de la palabra y dirigiéndose a la asamblea expone en tal virtud, que por cuestiones de crecimiento, desarrollo sustentable y expansión profesional la empresa requiere ampliar su actual objeto social, para satisfacer las necesidades que su entorno mercantil demanda. -----

Los señores accionistas después de analizar y discutir por un largo tiempo entre ellos las implicaciones que

Q
7



PRIMERO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

9319

17

trae consigo la ampliación al objeto social actual, llegaron a la siguiente: -----

-----RESOLUCION-----

UNICA.- los accionistas en consecuencia al análisis previo que hicieron, deliberaron y votaron por unanimidad la aprobación de la ampliación del contrato social en cuanto a su objeto adicionando lo siguiente: "La sociedad podrá realizar la ejecución de proyectos industriales en los sectores químico, petroquímico, refinación de petróleo, generación de energía eléctrica, minería, alimentos y bebidas varias, tanto en el sector público como privado. Incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades: -----



Ingeniería de detalle, gerencia de proyecto, compras, obra civil, fabricación de estructuras, tanques y equipo de proceso, prefabricación y montaje de tuberías, montaje de equipo de todo tipo, renta de grúas y diseño de izajes, obra eléctrica, obra de instrumentación, comisionamiento de plantas de proceso y puesta en marcha de las mismas. -----

AA05

La sociedad podrá prestar servicios de telecomunicaciones en general, previa obtención de las autorizaciones o títulos que al efecto sean necesarios. -----



Comercializar servicios de telecomunicaciones en general, previa obtención de los permisos que conforme a la Ley y las disposiciones reglamentarias aplicables sean necesarios. -----

45684

Participación en todo tipo de licitaciones tanto públicas como privadas que estén relacionadas con el objeto social de la sociedad" -----

SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- En relación al mismo, como consecuencia del punto anterior de la orden del día, el secretario y escrutador solicito al presidente el uso



de la palabra para continuar la asamblea y exponer la necesidad de reformar la cláusula segunda de los estatutos sociales. -----

ACTO CONTINUO.- Los accionistas presentes después de un intercambio de opiniones, toman la siguiente: -----

-----R E S O L U C I O N -----

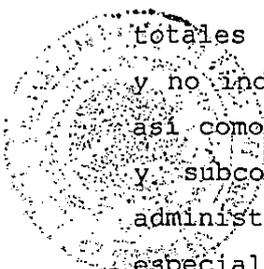
UNICA.- Se modifican (así) como consecuencia de la resolución tomada en relación al primer punto del orden del día de la presente asamblea extraordinaria de accionistas la cláusula segunda de los estatutos del acta constitutiva de la empresa denominada "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: -----

"...CLAUSULA SEGUNDA.- El objeto de la sociedad es: -----

1) Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, sub-administración, contratación, subcontratación, manufactura, elaboración, procesos totales y parciales de toda clase de bienes industriales y no industriales de la industria eléctrica y petrolera; así como también administración de personal, contratación y subcontratación de personal, transporte de carga, administración y subcontratación del mismo general y especializada para la misma industria, así como también la capacidad para asociarse con empresas nacionales y extranjeras, subcontratar empresas nacionales o extranjeras relacionadas con dichas actividades, incluyendo todo tipo de refacciones, equipos industriales, equipos de perforación, camiones de carga y camiones especializados tales como fuera de carretera especializados, pipas, etcétera. -----

2) La representación en todo el territorio de la república mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediarios, factor,

Se modifica



9

CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.



9319

19

representante o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, entidades privadas o de gobierno, que se dediquen a la fabricación elaboración o comercialización de toda clase de equipos para la industria petrolera, eléctrica o de la construcción; -----



Todo lo relacionado con la producción y distribución de químicos para la industria de la perforación y la de generar procesos de control de emisiones a la atmosfera. -

3) Compra venta, distribución y transformación de producto (así) petrolíferos, como diesel, combustible, asfalto, gasolina, gas, y lodos para la perforación entre otros. -----

4) Compra, venta y distribución de productos lubricantes, para uso automotriz, industrial y doméstico. -----

5) Compra, venta, distribución, consignación de maquinaria industrial y equipo de transporte. -----

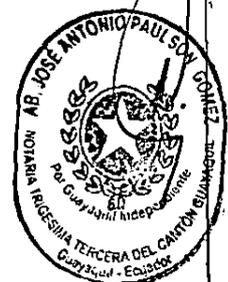
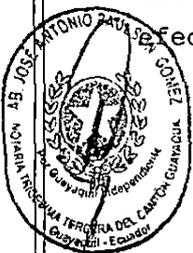
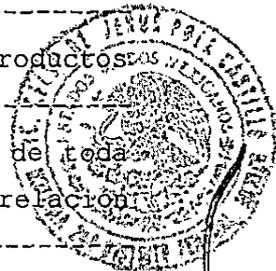
6) Fabricación y venta de productos industriales, petrolíferos y sus derivados. -----

7) Importación y exportación de toda clase de productos petrolíferos, maquinaria, equipo de transporte. -----

8) La organización y participación en el capital de toda clase de empresas y sociedades que tengan relación directa con los fines sociales. -----

9) Adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales, y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley, que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos. -----

10) Compra, venta, importación y exportación, distribución y arrendamiento de toda clase de artículos y efectos de comercio que no contengan prohibición legal. --



- 11) Adquirir por compra venta, suscripción, cesión o en cualquier forma permitida por la ley todo tipo de acciones de sociedades incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones quedando autorizadas para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a efecto tales operaciones, así como las de las sociedades en que la compañía tenga interés o participaciones. -----
- 12) Solicitar, obtener y otorgar prestamos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de sociedades, de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas por la Ley, cuando ello sean necesario directamente relacionadas con los objetos de la sociedad. -----
- 13) Celebrar toda clase de contratos de cualquier clase, bien sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley. --
- 14) Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades. -----
- 15) Adquirir, enajenar, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades o personas físicas. -----
- 16) Llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente, dentro de la misma extensión en que pudiera hacerlo cualquier persona física. -----
- 17) Tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles o asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios o de cualquier otra índole, ya sean nacionales o extranjeras, cuyo objeto social sea o no similar al de la sociedad, así como participar en su administración y liquidación. -----





GELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

9319

21

18) La celebración de toda clase de contratos contemplados por las leyes mexicanas o de cualquier otro país, la ejecución de toda clase de actos jurídicos y la realización de toda clase de actividades mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea en nombre propio o en representación de terceros. -----

19) La aceptación y el otorgamiento de toda clase de concesiones y franquicias, así como el registro, obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según sea el caso de marcas, patentes de invención y de mejoras, dibujos y modelos industriales, denominación de origen, avisos y nombres comerciales y derechos de autor, así como todo lo relacionado con dicha materia en cuanto beneficie a los intereses de la sociedad. -----

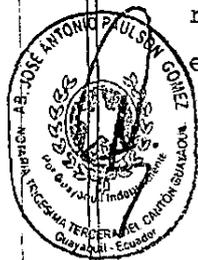
20) La contratación a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de créditos o financiamientos, sin otorgar u otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías prendarias, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier otra naturaleza a favor o en contra de deudores o de terceras personas físicas o morales. -----

21) La emisión, suscripción, aceptación, el aval, endoso y la negociación de toda clase de títulos permitidos por la Ley. -----

22) La emisión de acciones preferentes, bonos u obligaciones con garantía real o quirografaria. -----

23) Adquirir por cuenta propia o de terceros, constituir, arrendar, subarrendar y operar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes o no para la consecución de los fines sociales. -----

24) Establecer sucursales, tiendas, puntos de demostración o degustación, agencias y/o oficinas de representación en cualquier lugar del país o del extranjero. -----



- 25) El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y la capacitación de personal técnico utilizándolo principalmente en las áreas comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sean por sí o a través de terceras personas físicas o morales. -----
- 26) La realización de seminarios, cursos conferencias y/o cualquier otro sistema para el entrenamiento y/o capacitación de personal a su servicio o de terceras personas físicas o morales conveniente y/o necesario para la realización del objeto social. -----
- 27) Establecer contactos con negociaciones nacionales e internacionales con objeto similar a fin de intercambiar conocimientos, criterios, experiencias adquiridas, creatividad e innovaciones que sean para el beneficio de la sociedad. -----
- 28) Dar capacitación, administración, apoyo teórico, técnico y/o cultural a los socios y al personal de la sociedad o a terceras personas físicas o morales, dentro y fuera de la Republica mexicana, para el mejor desarrollo y desempeño de estos, en el campo de la cultura, de los alimentos, el vino y las bebidas alcohólicas o no. -----
- 29) Prestar servicios técnicos consultivos de asesoría administrativa y técnicos consultivos de la asesoría en cualquier materia que le sea solicitada. -----
- 30) La inversión, suscripción, adquisición, colocación, compra, venta y negociación de acciones, participaciones sociales, obligaciones, certificados, créditos, fondos y otros valores mobiliarios, emitidos por empresas belgas o extranjeras en forma de sociedades mercantiles, oficinas de administración, entidades y asociaciones o no con estatuto (semi) público. -----
- 



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

9319

23

31) La administración de inversiones y participaciones en sociedades filiales, el desempeño del cargo de administrador, el asesoramiento, gestión y prestación de otros servicios a/o (así) en relación con las actividades desempeñadas por la propia sociedad, dichos servicios podrán, prestarse en virtud de nombramientos contractuales o estatutarias y en calidad de asesor externo u órgano del cliente. -----

32) La concesión de préstamos y anticipos en cualquier forma o de cualquier duración que sean a cualesquiera empresas aliadas o empresas en que posea una participación, así como garantizar cualesquiera obligaciones de las mismas empresas. -----

33) El establecimiento y explotación de servicios especializados de grúas en los caminos de jurisdicción local mediante las concesiones y permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, los Gobiernos Locales y el Departamento (así) del Distrito Federal, o mediante las concesiones y permisos que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones y permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades. -----

34) Al efecto la sociedad podrá colaborar con o de cualquier manera que sea, directa o indirectamente tomar parte en toda clase de empresas, contraer cualesquiera obligaciones, conceder créditos y préstamos, constituirse fiadora de terceros hipotecando o pignorando sus bienes. En breve, podrá realizar cuanto se relacione con el objeto antes citado o pueda contribuir a la realización del mismo. -----

35) Promover, constituir, organizar, explorar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio



de todo género de sociedades mercantiles, civiles o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en la medida que lo permita la ley, así como la participación en su administración o liquidación. -----

36) La Adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley. -----

37) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros, adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles. -----

38) Obtener, y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor concesiones de todo tipo de actividades. -----

k (así).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de todos los contratos o convenios para la realización de los fines anteriores. -----

39) Establecer sucursales dentro y fuera de la Republica Mexicana. -----

40) En general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, fueren permitidos por la ley. -----

41) En general la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídico o de cualquier naturaleza que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

9319

25

cumplimiento de los fines de la Sociedad y la compra, venta, importación, exportación, fabricación, promoción, transformación, elaboración de toda clase de mercaderías y artículos que se encuentren dentro del comercio permitido por la Ley, en estado natural, elaborado o semielaborado. -----

42) "La sociedad podrá realizar la ejecución de proyectos industriales en los sectores químico, petroquímico, refinación de petróleo, generación de energía eléctrica, minería, alimentos y bebidas varias, tanto en el sector público como privado. Incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades: -----



Ingeniería de detalle, gerencia de proyecto, compras, obra civil, fabricación de estructuras, tanques y equipo de proceso, prefabricación y montaje de tuberías, montaje de equipo de todo tipo, renta de grúas y diseño de izajes, obra eléctrica, obra de instrumentación, comisionamiento de plantas de proceso y puesta en marcha de las mismas. -----

Prestar servicios de telecomunicaciones en general, previa obtención de las autorizaciones o títulos que al efecto sean necesarios. -----



Comercializar servicios de telecomunicaciones en general para el suministro de cables de fibra optica y los accesorios relacionados, previa obtención de los permisos que conforme a la Ley y las disposiciones reglamentarias aplicables sean necesarias. -----

5684

Participación en todo tipo de licitaciones tanto públicas como privadas que estén relacionadas con el objeto social de la sociedad" -----

44) (así) La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que



requieran de actualización o concesión, salvo que previamente las obtenga. -----

TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- En relación con el tercer punto del orden del día y no habiendo mas asuntos que tratar el presidente manifestó a la asamblea la necesidad de nombrar un delegado especial para que acuda al notario publico de su elección a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante, a lo que previa deliberación, la asamblea por unanimidad de votos tomaron la siguiente: -----

-----**R E S O L U C I O N**-----

UNICA.- Se nombra como delegado especial de la asamblea al Señor Ing. Héctor Eugenio Najera García para los efectos indicados en el tercer punto de la orden del día de la presente asamblea. -----

ACTO SEGUIDO.- Se suspende la asamblea para la elaboración de la presente acta, misma que es firmada en duplicado por el presidente y secretario y escrutador, siendo las 11:30 horas del día de su fecha. -----

Lic. Jorge Octavio Vázquez González - Presidente
(Rúbrica) - Lic. Jorge Sill Plata - Secretario y
Escrutador (Rúbrica)". -----

-----**C L A U S U L A S**-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "DOUBLE V HOLDING", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el antecedente tercero de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. -----

SEGUNDA.- Queda modificado el objeto social de "DOUBLE V HOLDING", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

TERCERA.- Queda modificada la cláusula segunda de los estatutos sociales de "DOUBLE V HOLDING", **SOCIEDAD**



GELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

9319

27

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactada de la siguiente manera: -----

"CLÁUSULA SEGUNDA.- El objeto de la sociedad es: -----

1) Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, sub-administración, contratación, subcontratación, manufactura, elaboración, procesos totales y parciales de toda clase de bienes industriales y no industriales de la industria eléctrica y petrolera; así como también administración de personal, contratación y subcontratación de personal, transporte de carga, administración y subcontratación del mismo general y especializada para la misma industria, así como también la capacidad para asociarse con empresas nacionales y extranjeras, subcontratar empresas nacionales o extranjeras relacionadas con dichas actividades, incluyendo todo tipo de refacciones, equipos industriales, equipos de perforación, camiones de carga y camiones especializados tales como fuera de carretera especializados, pipas, etcétera. -----



2) La representación en todo el territorio de la república mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediarios, factores, representante o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, entidades privadas o de gobierno, que se dediquen a la fabricación elaboración o comercialización de toda clase de equipos para la industria petrolera, eléctrica o de la construcción. -----



Todo lo relacionado con la producción y distribución de químicos para la industria de la perforación y la de generar procesos de control de emisiones a la atmósfera. -

3) Compra venta, distribución y transformación de productos petrolíferos, como diesel, combustible,



asfalto, gasolina, gas, y lodos para la perforación entre otros. -----

4) Compra, venta y distribución de productos lubricantes, para uso automotriz, industrial y doméstico. -----

5) Compra, venta, distribución, consignación de maquinaria industrial y equipo de transporte. -----

6) Fabricación y venta de productos industriales, petrolíferos y sus derivados. -----

7) Importación y exportación de toda clase de productos petrolíferos, maquinaria, equipo de transporte. -----

8) La organización y participación en el capital de toda clase de empresas y sociedades que tengan relación directa con los fines sociales. -----

9) Adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales, y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley, que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos. -----

10) Compra, venta, importación y exportación, distribución y arrendamiento de toda clase de artículos y efectos de comercio que no contengan prohibición legal. --

11) Adquirir por compra venta, suscripción, cesión o en cualquier forma permitida por la ley todo tipo de acciones de sociedades incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones quedando autorizadas para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a efecto tales operaciones, así como las de las sociedades en que la compañía tenga interés o participaciones. -----

12) Solicitar, obtener y otorgar prestamos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase



ELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

9319

29

de sociedades, de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas por la Ley, cuando ello sean necesario directamente relacionadas con los objetos de la sociedad. -----

13) Celebrar toda clase de contratos de cualquier clase, bien sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley. --

14) Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades. -----

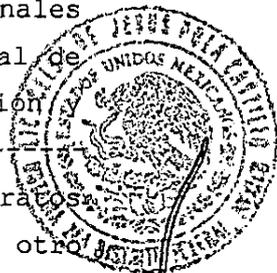
15) Adquirir, enajenar, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades o personas físicas. -----

16) Llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente, dentro de la misma extensión en que pudiera hacerlo cualquier persona física. -----

17) Tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles o asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios o de cualquier otra índole, ya sean nacionales o extranjeras, cuyo objeto social sea o no similar al de la sociedad, así como participar en su administración o liquidación. -----

18) La celebración de toda clase de contratos contemplados por las leyes mexicanas o de cualquier otro país, la ejecución de toda clase de actos jurídicos y la realización de toda clase de actividades mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea en nombre propio o en representación de terceros. -----

19) La aceptación y el otorgamiento de toda clase de concesiones y franquicias, así como el registro, obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según sea el caso de marcas, patentes de invención y de mejoras, dibujos y modelos industriales, denominación de origen, avisos y nombres comerciales y derechos de autor,



así como todo lo relacionado con dicha materia en cuanto beneficie a los intereses de la sociedad. -----

20) La contratación a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de créditos o financiamientos, sin otorgar u otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías prendarias, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza a favor o en contra de deudores o de terceras personas físicas o morales. -----

21) La emisión, suscripción, aceptación, el aval, endoso y la negociación de toda clase de títulos permitidos por la Ley. -----

22) La emisión de acciones preferentes, bonos u obligaciones con garantía real o quirografaria. -----

23) Adquirir por cuenta propia o de terceros, constituir, arrendar, subarrendar y operar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes o no para la consecución de los fines sociales. -----

24) Establecer sucursales, tiendas, puntos de demostración o degustación, agencias y/o oficinas de representación en cualquier lugar del país o del extranjero. -----

25) El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y la capacitación de personal técnico utilizándolo principalmente en las áreas comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sean por sí o a través de terceras personas físicas o morales. -----

26) La realización de seminarios, cursos conferencias y/o cualquier otro sistema para el entrenamiento y/o capacitación de personal a su servicio o de terceras personas físicas o morales conveniente y/o necesario para la realización del objeto social. -----

27) Establecer contactos con negociaciones nacionales e internacionales con objeto similar a fin de intercambiar

CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.



9319

31

conocimientos, criterios, experiencias adquiridas, creatividad e innovaciones que sean para el beneficio de la sociedad. -----

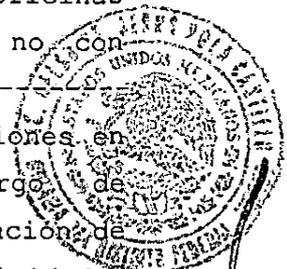
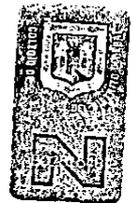
28) Dar capacitación, administración, apoyo teórico, técnico y/o cultural a los socios y al personal de la sociedad o a terceras personas físicas o morales, dentro y fuera de la Republica mexicana, para el mejor desarrollo y desempeño de estos, en el campo de la cultura, de los alimentos, el vino y las bebidas alcohólicas o no. -----

29) Prestar servicios técnicos consultivos de asesoría administrativa y técnicos consultivos de la asesoría en cualquier materia que le sea solicitada. -----

30) La inversión, suscripción, adquisición, colocación, compra, venta y negociación de acciones, participaciones sociales, obligaciones, certificados, créditos, fondos y otros valores mobiliarios, emitidos por empresas belgas o extranjeras en forma de sociedades mercantiles, oficinas de administración, entidades y asociaciones o no estatuto (semi) público. -----

31) La administración de inversiones y participaciones en sociedades filiales, el desempeño del cargo de administrador, el asesoramiento, gestión y prestación de otros servicios en relación con las actividades desempeñadas por la propia sociedad, dichos servicios podrán, prestarse en virtud de nombramientos contractuales o estatutarios y en calidad de asesor externo u órgano del cliente. -----

32) La concesión de préstamos y anticipos en cualquier forma o de cualquier duración que sean a cualesquiera empresas aliadas o empresas en que posea una participación, así como garantizar cualesquiera obligaciones de las mismas empresas. -----



33) El establecimiento y explotación de servicios especializados de grúas en los caminos de jurisdicción local mediante las concesiones y permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, los Gobiernos Locales y el Gobierno del Distrito Federal, o mediante las concesiones y permisos que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones y permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades. -----

34) Al efecto la sociedad podrá colaborar con o de cualquier manera que sea, directa o indirectamente tomar parte en toda clase de empresas, contraer cualesquiera, obligaciones, conceder créditos y préstamos, constituirse fiadora de terceros hipotecando o pignorando sus bienes. En breve, podrá realizar cuanto se relacione con el objeto antes citado o pueda contribuir a la realización del mismo. -----

35) Promover, constituir, organizar, explorar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en la medida que lo permita la ley, así como la participación en su administración o liquidación. -----

36) La Adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley. -----

37) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros, adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier

9

CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.



9319

33

título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles. -----

38) Obtener, y otorgar por cualquier titulo patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor concesiones de todo tipo de actividades. -----

39) La prestación o contratación de servicios técnicos consultivos y de asesoría, así como la celebración de todos los contratos o convenios para la realización de los fines anteriores. -----

40) Establecer sucursales dentro y fuera de la Republica Mexicana. -----

41) En general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, fueren permitidos por la ley. -----

42) En general la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídico o de cualquier naturaleza que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Sociedad y la compra, venta, importación, exportación, fabricación, promoción, transformación, elaboración de toda clase de mercaderías y artículos que se encuentren dentro del comercio permitido por la Ley, en estado natural, elaborado o semielaborado. -----

43) La sociedad podrá realizar la ejecución de proyectos industriales en los sectores químico, petroquímico, refinación de petróleo, generación de energía eléctrica, minería, alimentos y bebidas varias, tanto en el sector público como privado. Incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades: -----



60684



Ingeniería de detalle, gerencia de proyecto, compras, obra civil, fabricación de estructuras, tanques y equipo de proceso, prefabricación y montaje de tuberías, montaje de equipo de todo tipo, renta de grúas y diseño de izajes, obra eléctrica, obra de instrumentación, comisionamiento de plantas de proceso y puesta en marcha de las mismas. -----

Prestar servicios de telecomunicaciones en general, previa obtención de las autorizaciones o títulos que al efecto sean necesarios. -----

Comercializar servicios de telecomunicaciones en general para el suministro de cables de fibra optica y los accesorios relacionados, previa obtención de los permisos que conforme a la Ley y las disposiciones reglamentarias aplicables sean necesarias. -----

Participación en todo tipo de licitaciones tanto públicas como privadas que estén relacionadas con el objeto social de la sociedad. -----

44) La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de actualización o concesión, salvo que previamente las obtenga." -----

YO EL NOTARIO DOY FE: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quién conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto y de quien me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

II.- Que el representante de "DOUBLE V HOLDING", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, declara que su representada no tiene obligación de estar inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----





CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.

9319

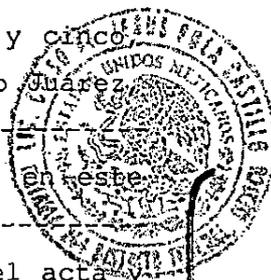
35

III.- Que el compareciente me exhibe la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal del señor **ILDEFONSO JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, que en copia fotostática agrego al apéndice con la letra "C", y que por lo que se refiere al señor **JORGE OCTAVIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ** solicité la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal, y que por no exhibirme lo anterior procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----



IV.- Que advertí al compareciente que, en su caso, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -- Mexicano, originario de Monterrey, Estado de Nuevo León, lugar donde nació el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, casado, con domicilio en Avenida Revolución número cuatrocientos sesenta y cinco colonia San Pedro de los Pinos, delegación Benito Juárez Distrito Federal, ingeniero industrial. -----

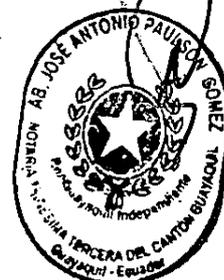
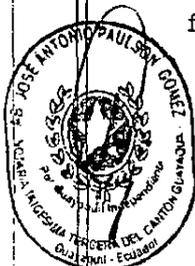


VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VII.- Que no tengo indicio alguno de falsedad del acta y documentos relacionados en este instrumento. -----

VIII.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad, y que lo enteré de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad. -----

IX.- Que hice saber al compareciente el derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le fuera explicado por mí. -----





X.- Que leído y explicado este instrumento compareciente, habiéndole ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena, y lo firmó el día diecinueve de septiembre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo.-----Doy fe. -----
 Firma del señor Héctor Eugenio Nájera García. -----
 Celso de Jesús Pola Castillo.----- Rúbrica. ----
 El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APÉNDICE. -----
 EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN TREINTA Y SEIS PÁGINAS. -----
 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO. DOY FE. -----

IENA/tsr.



Handwritten signature of Celso de Jesús Pola Castillo.



Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA No. 244
MEXICO, D.F.



Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número: - 13 | 6 | 8 | 9 | 5 | 4 | -

Derechos: \$ 11,000.00 de fecha 26 de 09 de 2008

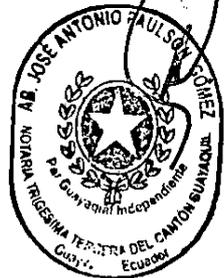
Línea de captura: 9 | 3 | 9 | 0 | 0 | 1 | 0 | 8 | 4 | 2 |

Ciudad de México 31 de Septiembre de 2008



Mariapa Mancilla Cruz
MARIAPA MANCILLA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL
AUTORIZO EL PRESENTE INSTRUMENTO

SE TOMO RAZON EN
NOTA COMPLEMENTARIA



A

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 1 de septiembre del 2008, en el domicilio social de la Sociedad Mercantil, denominada "DOUBLE V HOLDING", Sociedad Anónima de Capital Variable, se reunieron los accionistas de la misma cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se transcribe mas adelante para celebrar la *Asamblea Extraordinaria de Accionistas*, la cual presidió el Señor Lic. Jorge Octavio Vázquez Gonzalez en su carácter de administrador único de la sociedad. -----

Asimismo asistió el Lic. Jorge Sill Plata, quien por decisión unánime de los señores accionistas fue designado como Secretario y Escrutador para efectos de la presente asamblea, protestando su fiel y leal desempeño y quien después de aceptar su nombramiento y examinar las constancias de asistencia y el registro de acciones procedió a preparar la siguiente: -----

"lista de asistencia a la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil, denominada "DOUBLE V HOLDING", Sociedad Anónima de Capital Variable:-----

ACCIONISTA	CAPITAL FIJO	VALOR	CAPITAL VARIABLE	VALOR
Lic. Jorge Octavio Vázquez González RFC. VAGJ6112178V7	99	\$49,500.00	217,800	\$108,900,000.00
Lic. Ildefonso Jesús Vázquez González RFC. VAGI600121FU5	1	\$ 500.00	2,200	\$ 1,100,000.00
TOTAL	100	\$ 50,000.00	220,000	\$110,000,000.00

El presidente de la asamblea, en virtud de encontrarse presentes y representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, declaro la asamblea legalmente constituida para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la ley general de sociedades mercantiles. -----

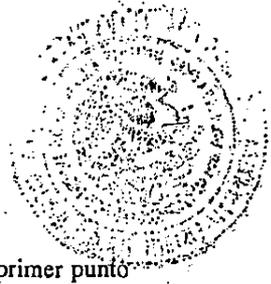
acto seguido el secretario procedió a dar lectura a la siguiente: -----

ORDEN DEL DIA

- 1.-Ampliación del objeto social.-----
- 2.-Reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales.-----
- 3.-Asuntos generales y nombramiento de delegado especial.-----

Los señores accionistas aprobaron el Orden del Día que antecede y después de escuchar y discutir ampliamente las explicaciones y propuestas hechas en torno a cada uno de los asuntos contenidos en la misma, así como de revisar la documentación que fue sometida a su consideración por unanimidad de votos pasaron a su desahogo y resolvieron en los siguientes términos: -----





PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- En relación con el primer punto de la orden del día, el presidente en uso de la palabra y dirigiéndose a la asamblea expone en tal virtud, que por cuestiones de crecimiento, desarrollo sustentable y expansión profesional la empresa requiere ampliar su actual objeto social, para satisfacer las necesidades que su entorno mercantil demanda. -----

Los señores accionistas después de analizar y discutir por un largo tiempo entre ellos las implicaciones que trae consigo la ampliación al objeto social actual, llegaron a la siguiente: -----

RESOLUCION

UNICA.- los accionistas en consecuencia al análisis previo que hicieron, deliberaron y votaron por unanimidad la aprobación de la ampliación del contrato social en cuanto a su objeto adicionando lo siguiente: "La sociedad podrá realizar la ejecución de proyectos industriales en los sectores químico, petroquímico, refinación de petróleo, generación de energía eléctrica, minería, alimentos y bebidas varias, tanto en el sector público como privado. Incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades: -----

Ingeniería de detalle, gerencia de proyecto, compras, obra civil, fabricación de estructuras, tanques y equipo de proceso, prefabricación y montaje de tuberías, montaje de equipo de todo tipo, renta de grúas y diseño de izajes, obra eléctrica, obra de instrumentación, comisionamiento de plantas de proceso y puesta en marcha de las mismas. -----

La sociedad podrá prestar servicios de telecomunicaciones en general, previa obtención de las autorizaciones o títulos que al efecto sean necesarios. -----

Comercializar servicios de telecomunicaciones en general, previa obtención de los permisos que conforme a la Ley y las disposiciones reglamentarias aplicables sean necesarios. -----

Participación en todo tipo de licitaciones tanto públicas como privadas que estén relacionadas con el objeto social de la sociedad. -----

SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- En relación al mismo, como consecuencia del punto anterior de la orden del día, el secretario y escrutador solicito al presidente el uso de la palabra para continuar la asamblea y exponer la necesidad de reformar la cláusula segunda de los estatutos sociales. -----

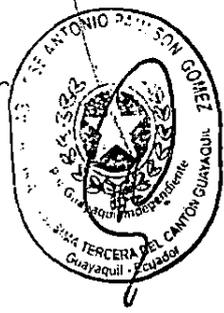
ACTO CONTINUO.- Los accionistas presentes después de un intercambio de opiniones, toman la siguiente : -----

RESOLUCION

UNICA.- Se modifican como consecuencia de la resolución tomada en relación al primer punto del orden del día de la presente asamblea extraordinaria de accionistas



6684





la cláusula segunda de los estatutos del acta constitutiva de la empresa denominada "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera:

"...CLAUSULA SEGUNDA.- El objeto de la sociedad es: -----

1) Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, sub-administración, contratación, subcontratación, manufactura, elaboración, procesos totales y parciales de toda clase de bienes industriales y no industriales de la industria eléctrica y petrolera; así como también administración de personal, contratación y subcontratación de personal, transporte de carga, administración y subcontratación del mismo general y especializada para la misma industria, así como también la capacidad para asociarse con empresas nacionales y extranjeras, subcontratar empresas nacionales o extranjeras relacionadas con dichas actividades, incluyendo todo tipo de refacciones, equipos industriales, equipos de perforación, camiones de carga y camiones especializados tales como fuera de carretera especializados, pipas, etcétera.

2) La representación en todo el territorio de la república mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediarios, factor, representante o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, entidades privadas o de gobierno, que se dediquen a la fabricación elaboración o comercialización de toda clase de equipos para la industria petrolera, eléctrica o de la construcción;

Todo lo relacionado con la producción y distribución de químicos para la industria de la perforación y la de generar procesos de control de emisiones a la atmósfera

3) Compra venta, distribución y transformación de producto petrolíferos, como diesel, combustible, asfalto, gasolina, gas, y lodos para la perforación entre otros.

4) Compra, venta y distribución de productos lubricantes, para uso automotriz industrial y doméstico.

5) Compra, venta, distribución, consignación de maquinaria industrial y equipo de transporte.

6) Fabricación y venta de productos industriales, petrolíferos y sus derivados.

7) Importación y exportación de toda clase de productos petrolíferos, maquinaria, equipo de transporte.

8) La organización y participación en el capital de toda clase de empresas y sociedades que tengan relación directa con los fines sociales.

9) Adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales, y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley, que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos.

10) Compra, venta, importación y exportación, distribución y arrendamiento de toda clase de artículos y efectos de comercio que no contengan prohibición legal.



11) Adquirir por compra venta, suscripción, cesión o en cualquier forma permitida por la ley todo tipo de acciones de sociedades incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones quedando autorizadas para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a efecto tales operaciones, así como las de las sociedades en que la compañía tenga interés o participaciones.

12) Solicitar, obtener y otorgar prestamos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de sociedades, de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas por la Ley, cuando ello sean necesario directamente relacionadas con los objetos de la sociedad.

13) Celebrar toda clase de contratos de cualquier clase, bien sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley.

14) Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades.

15) Adquirir, enajenar, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades o personas físicas.

16) Llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente, dentro de la misma extensión en que pudiera hacerlo cualquier persona física.

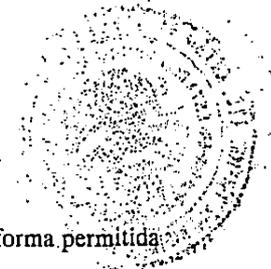
17) Tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles o asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios o de cualquier otra índole, ya sean nacionales o extranjeras, cuyo objeto social sea o no similar al de la sociedad, así como participar en su administración y liquidación.

18) La celebración de toda clase de contratos contemplados por las leyes mexicanas o de cualquier otro país, la ejecución de toda clase de actos jurídicos y la realización de toda clase de actividades mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea en nombre propio o en representación de terceros.

19) La aceptación y el otorgamiento de toda clase de concesiones y franquicias, así como el registro, obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según sea el caso de marcas, patentes de invención y de mejoras, dibujos y modelos industriales, denominación de origen, avisos y nombres comerciales y derechos de autor, así como todo lo relacionado con dicha materia en cuanto beneficie a los intereses de la sociedad.

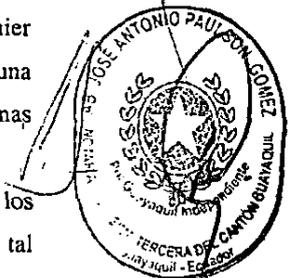
20) La contratación a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de créditos o financiamientos, sin otorgar u otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías prendarias, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza a favor o en contra de deudores o de terceras personas físicas o morales.

21) La emisión, suscripción, aceptación, el aval, endoso y la negociación de toda clase de títulos permitidos por la Ley.





- 22) La emisión de acciones preferentes, bonos u obligaciones con garantía real o quirografaria.
- 23) Adquirir por cuenta propia o de terceros, constituir, arrendar, subarrendar y operar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes o no para la consecución de los fines sociales.
- 24) Establecer sucursales, tiendas, puntos de demostración o degustación, agencias y/o oficinas de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.
- 25) El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y la capacitación de personal técnico utilizándolo principalmente en las áreas comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sean por sí o a través de terceras personas físicas o morales.
- 26) La realización de seminarios, cursos conferencias y/o cualquier otro sistema para el entrenamiento y/o capacitación de personal a su servicio o de terceras personas físicas o morales conveniente y/o necesario para la realización del objeto social.
- 27) Establecer contactos con negociaciones nacionales e internacionales con objeto similar a fin de intercambiar conocimientos, criterios, experiencias adquiridas, creatividad e innovaciones que sean para el beneficio de la sociedad.
- 28) Dar capacitación, administración, apoyo teórico, técnico y/o cultural a los socios y al personal de la sociedad o a terceras personas físicas o morales, dentro y fuera de la Republica mexicana, para el mejor desarrollo y desempeño de estos, en el campo de la cultura, de los alimentos, el vino y las bebidas alcohólicas o no.
- 29) Prestar servicios técnicos consultivos de asesoría administrativa y técnicos consultivos de la asesoría en cualquier materia que le sea solicitada.
- 30) La inversión, suscripción, adquisición, colocación, compra, venta y negociación de acciones, participaciones sociales, obligaciones, certificados, créditos, fondos y otros valores mobiliarios, emitidos por empresas belgas y extranjeras en forma de sociedades mercantiles, oficinas de administración, entidades y asociaciones o no con estatuto (semi) público.
- 31) La administración de inversiones y participaciones en sociedades filiales, el desempeño del cargo de administrador, el asesoramiento, gestión y prestación de otros servicios a/o en relación con las actividades desempeñadas por la propia sociedad, dichos servicios podrán, prestarse en virtud de nombramientos contractuales o estatutarios y en calidad de asesor externo u órgano del cliente.
- 32) La concesión de préstamos y anticipos en cualquier forma o de cualquier duración que sean a cualesquiera empresas aliadas o empresas en que posea una participación, así como garantizar cualesquiera obligaciones de las mismas empresas.
- 33) El establecimiento y explotación de servicios especializados de grúas en los caminos de jurisdicción local mediante las concesiones y permisos que para tal



efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los Gobiernos Locales y el Departamento del Distrito Federal, o mediante las concesiones y permisos que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones y permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades.

34) Al efecto la sociedad podrá colaborar con o de cualquier manera que sea, directa o indirectamente tomar parte en toda clase de empresas, contraer cualesquiera, obligaciones, conceder créditos y préstamos, constituirse fiadora de terceros hipotecando o pignorando sus bienes. En breve, podrá realizar cuanto se relacione con el objeto antes citado o pueda contribuir a la realización del mismo.

35) Promover, constituir, organizar, explorar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en la medida que lo permita la ley, así como la participación en su administración o liquidación.

36) La Adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.

37) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros, adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles.

38) Obtener, y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, concesiones de todo tipo de actividades.

k.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de todos los contratos o convenios para la realización de los fines anteriores.

39) Establecer sucursales dentro y fuera de la Republica Mexicana.

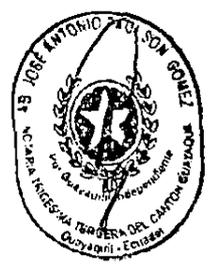
40) En general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, fueren permitidos por la ley.

41) En general la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídico o de cualquier naturaleza que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Sociedad y la compra, venta, importación, exportación, fabricación, promoción, transformación, elaboración de toda clase de mercaderías y artículos que se encuentren dentro del comercio permitido por la Ley, en estado natural, elaborado o semielaborado.

42) "La sociedad podrá realizar la ejecución de proyectos industriales en los sectores químico, petroquímico, refinación de petróleo, generación de energía



5684



eléctrica, minería, alimentos y bebidas varias, tanto en el sector público como privado. Incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades:

Ingeniería de detalle, gerencia de proyecto, compras, obra civil, fabricación de estructuras, tanques y equipo de proceso, prefabricación y montaje de tuberías, montaje de equipo de todo tipo, renta de grúas y diseño de izajes, obra eléctrica, obra de instrumentación, comisionamiento de plantas de proceso y puesta en marcha de las mismas. -----

Prestar servicios de telecomunicaciones en general, previa obtención de las autorizaciones o títulos que al efecto sean necesarios. -----

Comercializar servicios de telecomunicaciones en general para el suministro de cables de fibra óptica y los accesorios relacionados, previa obtención de los permisos que conforme a la Ley y las disposiciones reglamentarias aplicables sean necesarias. -----

Participación en todo tipo de licitaciones tanto públicas como privadas que estén relacionadas con el objeto social de la sociedad" -----

44) La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de actualización o concesión, salvo que previamente las obtenga. -----

TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.- En relación con el tercer punto del orden del día y no habiendo mas asuntos que tratar el presidente manifestó a la asamblea la necesidad de nombrar un delegado especial para que acuda al notario publico de su elección a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante a lo que previa deliberación, la asamblea por unanimidad de votos tomaron lo siguiente: -----

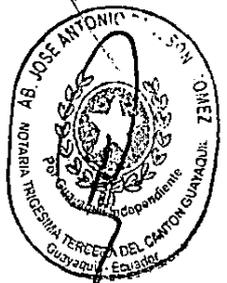
----- **RESOLUCION** -----

UNICA.- Se nombra como delegado especial de la asamblea al Señor Ing. Héctor Eugenio Najera García para los efectos indicados en el tercer punto de la orden del día de la presente asamblea. -----

ACTO SEGUIDO.- Se suspende la asamblea para la elaboración de la presente acta, misma que es firmada en duplicado por el presidente y secretario y escrutador, siendo las 11:30 horas del día de su fecha. -----


Lic. Jorge Octavio Vázquez González
Presidente


Lic. Jorge Silú Plata
Secretario y Escrutador



6684

SAT **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.** REC-2

El Servicio de Administración Tributaria, le da a conocer el registro de la Junta de Contribuyentes, que le ha sido asignado con base en los datos que proporcionó, los cuales han quedado registrados conforme a lo siguiente:

00800274

NOMBRE DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL: VAZQUEZ GONZALEZ IEDFONSO JESUS
DIRECCIÓN: STA AVENIDA 321 LAS CUMERES 1ER SEC INSURGENTES Y TOMA MONTERREY NUEVO, LEON C.P. 64610
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: VAGI600121FU5
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: VAGI600121HCSZNL05
CÓDIGO DE ACTIVIDAD: 106
OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS:
ESTADO DEL REGISTRO: ACTIVO
FECHA DE EMISIÓN: 2000/03/29 **FECHA DE VIGENCIA DE OPERACIONES:** 2000/03/01

OBLIGACIONES:

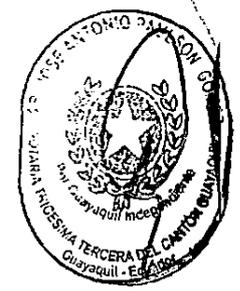
ESTADO: MONTERREY

DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA DE OPERACIONES
REEXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	2006/08/04	3284492
CAMBIO DE NOMBRE	2005/05/23	3503983
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	2005/05/23	3505260

MONTERREY, NL A 4 DE AGOSTO DE 2006

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION MONTERREY

LIC. EDNA MARGARITA HERRERA LOPEZ





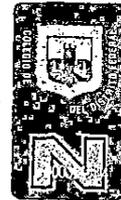
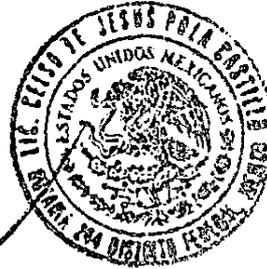
CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal
CERTIFICO: -----

Que esta copia fotostática en veintiocho hojas de las cuales las veintisiete primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la comparé, según consta en el registro de cotejo número seis mil seiscientos ochenta y cuatro de esta fecha. -----

DOY FE. -----

México, Distrito Federal, a ocho de marzo de dos mil doce. -----

IENA/DEG/jta.





Factura: 001-003-000005450



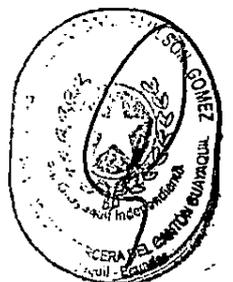
20150906004D02188

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20150906004D02188

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 84 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 84 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 27 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:16).

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE





TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE:

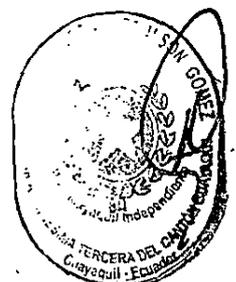
**EL OTORGAMIENTO DE PODER DE "DOUBLE V
HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE. -**

28,658.-

843.-

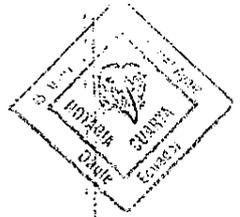
2015.-

DOUBLE V HOLDING
PROTOCOLIZACIÓN/IENA
NO R.P.C.





CELSO DE J. POLA CASTILLO
NOTARIA 244
MEXICO, D.F.



LIBRO OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES. -----IENA/JTA/IENA.--
INSTRUMENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. -
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de diciembre de dos mil
quince. -----



CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaria
número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal,
hago constar **EL OTORGAMIENTO DE PODER** de "DOUBLE V
HOLDING", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que
resulta de la protocolización que realizo a solicitud del
señor Miguel Ángel Rodríguez Lumbreras, al tenor de los
siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por instrumento número nueve mil treinta, de fecha
doce de diciembre de dos mil tres, ante el licenciado
Aldo Humberto Ponce Ricardo, notario público suplente de
la notaria número sesenta y nueve de Monterrey, Estado de
Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el
Registro Público de la Propiedad y de Comercio de
Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil
electrónico número ochenta y siete mil cuatrocientos
catorce asterisco uno, el día veintinueve de enero de dos
mil cuatro, se constituyó "DOUBLE V HOLDING", **SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Monterrey,
Estado de Nuevo León, duración de noventa y nueve años,
capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda
nacional y máximo ilimitado, cláusula de admisión de
extranjeros y el objeto social en dicho instrumento
especificado. -----

Y de dicho instrumento copio en lo conducente lo que es
del tenor literal siguiente: -----

"...-----C L A U S U L A S:.... -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:
La Suprema Autoridad de la sociedad radica en el (así)



Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Las Asambleas, celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas para las que le (así) Ley o estos Estatutos exijan un quórum especial serán Extraordinarias. -----

I).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas. -----

II).- En su caso, nombrar al Administrador o al Consejo de Administración y al Comisario. -----

III).- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos. -----

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración o por el Administrador Único en su caso para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: -----

I).- Prórroga de la duración de la sociedad. -----

II).- Disolución anticipada de la sociedad. -----

III).- Aprobar cualquier aumento o disminución de la parte fija o variable del capital social. -----

IV).- Cambio de objeto de la sociedad. -----

V).- Cambio de nacionalidad de la sociedad. -----

VI).- Transformación de la sociedad. -----

VII).- Fusión con otra sociedad. -----

VIII).- Emisión de acciones privilegiadas. -----

IX).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. -----

X).- Emisión de bonos. -----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28658

3



XI).- Cualquiera otra modificación del contrato social. ---
XII).- Modificar los estatutos. -----

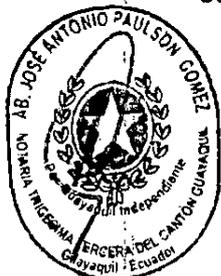
XIII).- Aprobar la transmisión de Acciones y la admisión de nuevos socios. -----

XIV).- Decidir sobre la disolución de la Sociedad. -----

XV).- Cualquier otro asunto que, de conformidad con la ley o estos estatutos esté expresamente reservado a la asamblea de socios. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio social salvo caso fortuito o de fuerza mayor, la ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en la fecha que designe el Administrador Único o el Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá a petición de los accionistas en los términos de los Artículos (184) ciento ochenta y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberá ser convocada por el Administrador Único, Consejo de Administración o por el Comisario, deberán contener la orden del día respectiva, por medio de la publicación en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los de mayor circulación en la Entidad por lo menos quince días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. En caso de segunda o ulterior convocatoria, deberá así mismo ser publicada con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Ahora bien, si todas las acciones estuvieren representadas al momento de celebrarse la asamblea, no será necesaria la previa convocatoria. -----



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos como tales en el Libro de Registro de acciones que llevará la sociedad y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en Instituciones de Crédito que al efecto sean designadas en la convocatoria cuando menos (48) cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la Asambleas (así). La Secretaria o la Depositaria expedirá una constancia especificando un número de acciones, nombre del propietario y de su representante en su caso. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada se observará lo siguiente: En primera convocatoria deberá estar representado por lo menos el (75%) setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda o ulterior convocatoria se instalará cualquiera que sea el número de acciones que representen por los concurrentes y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para que una Asamblea General Extraordinaria se instale legítimamente será necesario que esté representado en primera convocatoria el (75%) setenta y cinco por ciento del capital social, en segunda o ulterior convocatoria, las decisiones de la Asamblea deberán tomarse por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el (70%) setenta por ciento del capital social. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, y en ausencia, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario de la Asamblea el del Consejo o en su ausencia la persona que designen los



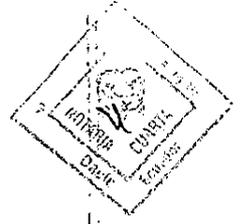


CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28658

5



asistentes. El presidente nombrará como escrutadores a dos de los accionistas presentes quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la existencia de quórum estatutario en su caso. Las votaciones serán económicas a menos que tres, cuando menos pidan que sean nominales. Cada acción da derecho a un voto. Si no pudieran tratar los asuntos contenidos en la convocatoria podrá continuar la Asamblea en la fecha y hora que se fije en la misma reunión.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Los acuerdos o resoluciones tomadas por los accionistas... en la Asamblea bajo los lineamientos de la ley y éstos estatutos, serán válidos y obligan a todos los accionistas incluso a los ausentes o disidentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo que deberá contener. (así) La fecha de celebración, los asistentes a ellas, número de votos, los acuerdos que se tomen mismos que se consignarán a la letra y firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma y del Comisario que asistiere. Los informes y demás... que se hubieren dado cuenta se llevarán en legajo por separado y forman parte de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la Sociedad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Todas las desavenencias que surjan entre los socios de la sociedad serán resueltas definitivamente de acuerdo con las reglas de arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM), por uno o más árbitros nombrados con forme (así) a dichas reglas. En caso de que exista conflicto entre las reglas antes



mencionadas y cualquier disposición de estos estatutos, las disposiciones de estos estatutos prevalecerán. El procedimiento de arbitraje deberá tener lugar en la Ciudad de México, en idioma Español, y será llevado por tres árbitros designados por las partes dentro de los diez días siguientes a la fecha en que cualquiera de los socios notifique por escrito a los demás socios sobre su decisión de someter a arbitraje la controversia de que se trate y de conformidad con lo que se establece más adelante. Dicha notificación deberá señalar claramente la controversia que exista entre los socios y cualquier otro hecho relevante. El socio que notificó a los demás socios de conformidad con lo anterior tendrá derecho a nombrar un árbitro. Los demás socios distintos al socio antes mencionado tendrán el derecho de nombrar un árbitro. Una vez designados los dos árbitros, dichos árbitros designarán en forma conjunta aun (así) tercer árbitro. Si los dos árbitros nombrados por los socios no designan al tercer árbitro dentro de los diez días posteriores a la fecha en que fueron designados de conformidad con lo anterior, o si cualquiera de dichos dos árbitros no es designado por cualquiera de los socios, entonces la oficina de la Cámara Internacional de Comercio en México designará a los árbitros faltantes. Ninguno de los árbitros podrá estar relacionado con alguno de los socios de la Sociedad o ser su empleado o tener o haber tenido alguna relación importante de negocios con cualquiera de dichos socios o con sus respectivas afiliadas. El laudo arbitral emitido por la mayoría de los árbitros será obligatorio para los socios de la Sociedad. Dicho laudo arbitral será final y no será apelable por los socios. Cada uno de los socios cubrirá sus propios gastos, inclusive, sin limitación, gastos legales, a excepción de

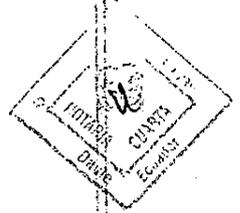


CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28658

7



aquellos relacionados con el arbitraje, que serán a cargo de la parte perdedora, excepto en el caso de que la parte perdedora sea absuelta de pagar los gastos relacionados con el arbitraje, caso en que solo deberá pagar los gastos del arbitraje que le correspondan. El laudo arbitral emitido por el panel arbitral podrá ser presentado ante cualquier tribunal competente a fin de que las resoluciones contenidas en dicho laudo sean aceptadas o reconocidas judicialmente y que dicho tribunal competente emita una orden, en su caso, a fin de ejecutar el laudo arbitral correspondiente. ...". -----

II.- Por instrumento número seis mil seiscientos treinta, de fecha cinco de julio de dos mil siete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro, se hizo constar el cambio de domicilio social de Monterrey, Estado de Nuevo León a la ciudad de México, Distrito Federal, y la reforma a la cláusula tercera de los estatutos sociales de "DOUBLE V HOLDING", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

III.- Por instrumento número nueve mil trescientos diecinueve, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro, se hizo constar la modificación al objeto social y la reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de "DOUBLE V HOLDING", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para en lo sucesivo quedar redactada de la siguiente manera: -----

"CLÁUSULA SEGUNDA.- El objeto de la sociedad es: -----



- 1) Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, sub-administración, contratación, subcontratación, manufactura, elaboración, procesos totales y parciales de toda clase de bienes industriales y no industriales de la industria eléctrica y petrolera; así como también administración de personal, contratación y subcontratación de personal, transporte de carga, administración y subcontratación del mismo general y especializada para la misma industria, así como también la capacidad para asociarse con empresas nacionales y extranjeras, subcontratar empresas nacionales o extranjeras relacionadas con dichas actividades, incluyendo todo tipo de refacciones, equipos industriales, equipos de perforación, camiones de carga y camiones especializados tales como fuera de carretera especializados, pipas, etcétera. -----
- 2) La representación en todo el territorio de la república mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediarios, factor, representante o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, entidades privadas o de gobierno, que se dediquen a la fabricación elaboración o comercialización de toda clase de equipos para la industria petrolera, eléctrica o de la construcción. -----
Todo lo relacionado con la producción y distribución de químicos para la industria de la perforación y la de generar procesos de control de emisiones a la atmósfera. -
- 3) Compra venta, distribución y transformación de productos petrolíferos, como diesel, combustible, asfalto, gasolina, gas, y lodos para la perforación entre otros. -----
- 4) Compra, venta y distribución de productos lubricantes, para uso automotriz, industrial y doméstico. -----





CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28658

9

- 5) Compra, venta, distribución, consignación de maquinaria industrial y equipo de transporte. -----
- 6) Fabricación y venta de productos industriales petrolíferos y sus derivados. -----
- 7) Importación y exportación de toda clase de productos petrolíferos, maquinaria, equipo de transporte. -----
- 8) La organización y participación en el capital de toda clase de empresas y sociedades que tengan relación directa con los fines sociales. -----
- 9) Adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales, y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley, que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos. -----
- 10) Compra, venta, importación y exportación, distribución y arrendamiento de toda clase de artículos y efectos de comercio que no contengan prohibición legal. --
- 11) Adquirir por compra venta, suscripción, cesión o en cualquier forma permitida por la ley todo tipo de acciones de sociedades incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones quedando autorizadas para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a efecto tales operaciones, así como las de las sociedades en que la compañía tenga interés o participaciones. -----
- 12) Solicitar, obtener y otorgar préstamos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de sociedades, de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas por la Ley, cuando ello sean necesario directamente relacionadas con los objetos de la sociedad. -----



- 13) Celebrar toda clase de contratos de cualquier clase, bien sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley. --
- 14) Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades. -----
- 15) Adquirir, enajenar, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades o personas físicas. -----
- 16) Llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente, dentro de la misma extensión en que pudiera hacerlo cualquier persona física. -----
- 17) Tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles o asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios o de cualquier otra índole, ya sean nacionales o extranjeras, cuyo objeto social sea o no similar al de la sociedad, así como participar en su administración y liquidación. -----
- 18) La celebración de toda clase de contratos contemplados por las leyes mexicanas o de cualquier otro país, la ejecución de toda clase de actos jurídicos y la realización de toda clase de actividades mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea en nombre propio o en representación de terceros. -----
- 19) La aceptación y el otorgamiento de toda clase de concesiones y franquicias, así como el registro, obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según sea el caso de marcas, patentes de invención y de mejoras, dibujos y modelos industriales, denominación de origen, avisos y nombres comerciales y derechos de autor, así como todo lo relacionado con dicha materia en cuanto beneficie a los intereses de la sociedad. -----
- 20) La contratación a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de créditos o financiamientos, sin otorgar u





CELSE DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28658

11

otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías prendarias, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza a favor o en contra de deudores o de terceras personas físicas o morales. -----

21) La emisión, suscripción, aceptación, el aval, endoso y la negociación de toda clase de títulos permitidos por la Ley. -----

22) La emisión de acciones preferentes, bonos y obligaciones con garantía real o quirografaria. -----

23) Adquirir por cuenta propia o de terceros, constituir, arrendar, subarrendar y operar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes o no para la consecución de los fines sociales. -----

24) Establecer sucursales, tiendas, puntos de demostración o degustación, agencias y/o oficinas de representación en cualquier lugar del país o del extranjero. -----

25) El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y la capacitación de personal técnico utilizándolo principalmente en las áreas comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sean por sí o a través de terceras personas físicas o morales. -----

26) La realización de seminarios, cursos conferencias y/o cualquier otro sistema para el entrenamiento y/o capacitación de personal a su servicio o de terceras personas físicas o morales conveniente y/o necesario para la realización del objeto social. -----

27) Establecer contactos con negociaciones nacionales e internacionales con objeto similar a fin de intercambiar conocimientos, criterios, experiencias adquiridas, creatividad e innovaciones que sean para el beneficio de la sociedad. -----



28) Dar capacitación, administración, apoyo teórico, técnico y/o cultural a los socios y al personal de la sociedad o a terceras personas físicas o morales, dentro y fuera de la Republica mexicana, para el mejor desarrollo y desempeño de estos, en el campo de la cultura, de los alimentos, el vino y las bebidas alcohólicas o no. -----

29) Prestar servicios técnicos consultivos de asesoría administrativa y técnicos consultivos de la asesoría en cualquier materia que le sea solicitada. -----

30) La inversión, suscripción, adquisición, colocación, compra, venta y negociación de acciones, participaciones sociales, obligaciones, certificados, créditos, fondos y otros valores mobiliarios, emitidos por empresas belgas o extranjeras en forma de sociedades mercantiles, oficinas de administración, entidades y asociaciones o no con estatuto (semi) público. -----

31) La administración de inversiones y participaciones en sociedades filiales, el desempeño del cargo de administrador, el asesoramiento, gestión y prestación de otros servicios en relación con las actividades desempeñadas por la propia sociedad, dichos servicios podrán, prestarse en virtud de nombramientos contractuales o estatutarias y en calidad de asesor externo u órgano del cliente. -----

32) La concesión de préstamos y anticipos en cualquier forma o de cualquier duración que sean a cualesquiera empresas aliadas o empresas en que posea una participación, así como garantizar cualesquiera obligaciones de las mismas empresas. -----

33) El establecimiento y explotación de servicios especializados de grúas en los caminos de jurisdicción local mediante las concesiones y permisos que para tal





CELSE DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28658

13

efecto le otorgue a la sociedad la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, los Gobiernos Locales y el Gobierno del Distrito Federal, o mediante las concesiones y permisos que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones y permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades. -----

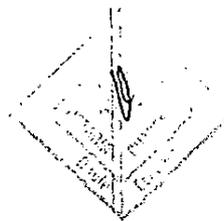
34) Al efecto la sociedad podrá colaborar con o de cualquier manera que sea, directa o indirectamente tomar parte en toda clase de empresas, contraer cualesquiera, obligaciones, conceder créditos y préstamos, constituirse fiadora de terceros hipotecando o pignorando sus bienes. En breve, podrá realizar cuanto se relacione con el objeto antes citado o pueda contribuir a la realización del mismo. -----

35) Promover, constituir, organizar, explorar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en la medida que lo permita la ley, así como la participación en su administración o liquidación. -----

36) La Adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley. -----

37) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros, adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles. -----

38) Obtener, y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias,



derechos de autor concesiones de todo tipo de actividades. -----

39) La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de todos los contratos o convenios para la realización de los fines anteriores. -----

40) Establecer sucursales dentro y fuera de la Republica Mexicana. -----

41) En general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, fueren permitidos por la ley. -----

42) En general la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídico o de cualquier naturaleza que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Sociedad y la compra, venta, importación, exportación, fabricación, promoción, transformación, elaboración de toda clase de mercaderías y artículos que se encuentren dentro del comercio permitido por la Ley, en estado natural, elaborado o semielaborado. -----

43) La sociedad podrá realizar la ejecución de proyectos industriales en los sectores químico, petroquímico, refinación de petróleo, generación de energía eléctrica, minería, alimentos y bebidas varias, tanto en el sector público como privado. Incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades: -----

Ingeniería de detalle, gerencia de proyecto, compras, obra civil, fabricación de estructuras, tanques y equipo de proceso, prefabricación y montaje de tuberías, montaje de equipo de todo tipo, renta de grúas y diseño de



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28658

15

zajes, obra eléctrica, obra de instrumentación, comisionamiento de plantas de proceso y puesta en marcha de las mismas. -----

Prestar servicios de telecomunicaciones en general, previa obtención de las autorizaciones o títulos que al efecto sean necesarios. -----

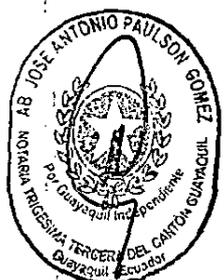
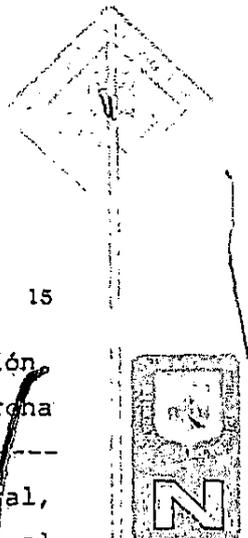
Comercializar servicios de telecomunicaciones en general para el suministro de cables de fibra optica y los accesorios relacionados, previa obtención de los permisos que conforme a la Ley y las disposiciones reglamentarias aplicables sean necesarias. -----

Participación en todo tipo de licitaciones tanto públicas como privadas que estén relacionadas con el objeto social de la sociedad. -----

44) La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de actualización o concesión, salvo que previamente las obtenga." -----

IV.- Declara el compareciente que los accionistas de "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general ordinaria de la que se levantó el acta que me exhibe en cinco páginas que en unión de la lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y me pide la protocolice, en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

"-ACTA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (así) DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas, del día tres de diciembre del año dos mil quince, en el domicilio social de la sociedad DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V., se reunieron los accionistas de la



misma, los señores licenciados Jorge Octavio Vázquez González y Ildefonso Jesús Vázquez González, con la finalidad de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (así) DE ACCIONISTAS, sin necesidad de convocatoria previa, dado que se encuentra representada la totalidad de las acciones, lo anterior, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera de los estatutos sociales. -----

Con base en la Cláusula Décima Séptima de los estatutos sociales, el señor licenciado Jorge Octavio Vázquez González, en su carácter de Administrador Único, presidió la presente Asamblea; asimismo, el accionista licenciado Ildefonso Jesús Vázquez González, fue designado como Secretario y Escrutador, quien después de aceptar su nombramiento y protestar el fiel y leal desempeño de su cargo, examinó la lista de asistencia y el registro de accionistas e hizo constar que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusula Décima Tercera de los estatutos sociales, y al encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva y procedió a dar lectura a la siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA -----

- I.- Propuesta y, en su caso, aprobación de la apertura y domiciliación de una sucursal de la sociedad DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V. en la República del Ecuador. -----
- II.- De aprobarse, el punto anterior, nombramiento de un Apoderado General en la República del Ecuador, y otorgamiento de poderes. -----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28658

17



III.- Nominamiento de delegados especiales que formalicen los acuerdos tomados en la Asamblea y -----

IV.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea. -----

La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente como el Orden del Día, cuyos puntos fueron desahogados como sigue: -----

I.- Propuesta y, en su caso, aprobación de la apertura y domiciliación de una sucursal de la sociedad DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V. en la República del Ecuador. -----

En relación con el PRIMER PUNTO del Orden del día, el Presidente informó a los accionistas que, DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V., es una empresa constituida bajo las leyes de la República Mexicana y que se ha visto la conveniencia de ampliar el desarrollo de su objeto social en la República del Ecuador. Asimismo, expone los motivos por los cuales esto sería beneficioso para la sociedad. -- Para efectos de lo anterior, se expuso que la legislación ecuatoriana señala que es necesario proceder a la domiciliación de la compañía dentro del territorio ecuatoriano y asignar un capital a invertirse. -----

Una vez que este Punto fue ampliamente discutido por los accionistas, se adoptó de forma unánime, las siguientes --

-----RESOLUCIONES-----

I.I.- Autorizar la domiciliación de la compañía DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V. en la República del Ecuador, fijando domicilio en la ciudad de Guayaquil. -----

I.II.- Asignar a la compañía en la República del Ecuador un capital mínimo de USD \$2,000.00 (dos mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América) destinado a su giro en la República del Ecuador. -----



II.- De aprobarse, el punto anterior, nombramiento de un Apoderado General en la República del Ecuador, y otorgamiento de poderes. -----

Al tratar el SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, el Presidente expuso que, en razón de que fue aprobada la apertura de una sucursal y domiciliación de DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V. en la República del Ecuador, de acuerdo con la legislación ecuatoriana, es necesario tener permanentemente en el Ecuador, cuando menos, un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Por lo que se propone nombrar un Apoderado General que represente a DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V. en dicho país. -----

Una vez que este punto fue ampliamente discutido por los accionistas, adoptaron, de forma unánime, las siguientes:

-----RESOLUCIONES-----

II.I.- Nombrar como Apoderado General en la República del Ecuador a Hugo Carlos Larrea Argudo, facultándolo para realizar los siguientes actos en la República del Ecuador: -----

a) Todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano y cumplir las obligaciones contraídas. En lo Judicial, confiero al mandatario la facultad de representación en toda clase de juicios, y conteste, comparezca o proponga, denuncias y demandas, de toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante los Jueces, Juzgados y



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO. D.F.

28658

19



Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando profesionales del derecho para la gestión y defensa en toda clase de juicios, para la defensa de los derechos e intereses de **DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.** -----

En estos términos el Apoderado General está investido de amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos incluidos en el objeto social de la compañía poderdante, siempre que tales actos y contratos estén relacionados con las actividades de la misma. -----

b) Ejecute todos los actos necesarios para su domiciliación en la República del Ecuador; quedando autorizado este mandatario para que abra, administre y cancele cualquier tipo de cuenta bancaria nueva o antigua, sea de ahorros o corriente, así como depósitos a plazo, cuentas de integración de capital, a nombre de la Mandante en cualquier institución financiera privada de la República del Ecuador, así como también solicite certificados de movimiento de la cuenta o cuentas, ya sean de ahorros o corriente, cuando así lo requiera; -----

c) Reciba dineros, documentos ejecutivos, cheques, especies, títulos valores, cancelación y levantamiento de hipotecas, asegure contra todo riesgo mis bienes muebles e inmuebles; -----

d) Realice trámites administrativos o judiciales en las instituciones públicas y privadas que requieran de su intervención, presentando y solicitando documentos, firmando recibos o peticiones sin necesidad que se confirme la legitimidad de su personería; -----

e) Realice cualquier tipo de trámite administrativo ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ante el Servicio de Rentas Internas, para el reconocimiento de



los derechos de la mandante, y, en general, ante cualquier institución pública o privada, nacional, provincial o cantonal, tendiente a la obtención a favor de la mandante de liquidaciones, sueldos y salarios, subvenciones, bonificaciones, derechos económicos, fondos de reserva, indemnizaciones, autorizaciones, devolución de impuestos, presentación de declaraciones de impuestos;

f) Compre, venda, permute, traspase en cualquier modo los bienes de la mandante, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones en cualquier lugar de la República del Ecuador, establezca precios, linderos, dimensiones de los inmuebles, sus entradas, usos, costumbres; para que pueda arrendar, dar en anticresis, suscribir los contratos de arrendamiento, pactar el precio del canon de arrendamiento, firmar los recibos de arrendamiento, cobrar los valores de arrendamiento y en fin cuanto sea menester en relación a la administración de los bienes muebles e inmuebles de DOUBLE V HOLDING S.A. de C.V.; ----

g) Dar y recibir en prenda, aceptar bienes en pago, dar y aceptar hipotecas y otras garantías, en fin para que celebre transacciones bancarias y financieras e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones cuya administración se encomienda, -----

h) Gire, ceda, done, endose y cobre cheques, letras de cambio, pólizas de acumulación, pagarés, acciones, cédulas, bonos y toda clase de instrumentos o documentos y títulos; -----

i) Represente a la mandante en Juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos u otras instituciones o sociedades; -----

j) Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que se requieren de poderes o





CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28658

21



cláusulas especiales. Al efecto confiero a mi mandatario las más amplias facultades, inclusive de suscribir documentos, transacciones, escrituras, solicitudes, títulos, etcétera que sea o crea necesario, -----

k) Este mandato general comprende la posibilidad de que el mandatario otorgue poderes generales o especiales, inclusive de procuración judicial y en éste último caso en abogado de su confianza, quedando a su arbitrio la prerrogativa de otorgar o no las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, pudiendo sustituir total o parcialmente este poder general y para revocarlos sin que ninguno de los poderes generales o especiales que otorgue el mandatario lo prive a éste de las facultades y atribuciones plenas y totales que le han sido conferidas por este instrumento. -

II.II Se autoriza al señor licenciado Jorge Octavio Vázquez González, en su calidad de Administrador Único, para que otorgue legalmente el poder general que corresponda, a favor del señor Hugo Carlos Larrea Argudo en los términos aquí acordados. -----

III.- Nombramiento de delegados especiales que formalicen los acuerdos tomados en la Asamblea. -----

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente manifestó a la asamblea la necesidad de nombrar delegados especiales para que acudan conjunta o individualmente, al Notario Público de su elección a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante, a lo que previa deliberación, la asamblea por unanimidad de votos tomaron la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

III.I. Se autoriza como delegados especiales al C.P. Miguel Ángel Rodríguez Lumbreras y a la Lic. Edith



Magdalena González Hernández, para que de manera conjunta o individualmente, expidan las copias simples o solicitar las certificadas que de la presente acta les fueran solicitadas, así como para que acudan ante el fedatario público de su elección a protocolizar en todo o en parte según sea necesario. -----

IV.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea. -----

Resuelto lo anterior, la Asamblea se suspendió por el tiempo necesario para la elaboración de esta Acta la cual fue leída y aprobada por todos los que en ella intervinieron y firmada por el Presidente y el Secretario, conforme a lo requerido por los estatutos sociales. -----

La Asamblea se levantó a las 13:00 horas del día 3 de diciembre de 2015. -----

(Rúbrica) - Lic. Jorge Octavio Vázquez González -
Presidente - (Rúbrica) - Lic. Ildefonso Jesús Vázquez
González - Secretario y Escrutador". -----

-----C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente cuarto de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. -----

SEGUNDA.- Queda nombrado como apoderado de "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor HUGO CARLOS LARREA ARGUDO, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades relacionadas en el acta transcrita en el antecedente cuarto de este instrumento. -
YO EL NOTARIO DOY FE: -----

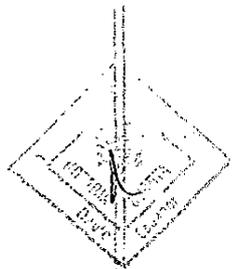
I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conceptúo capacitado legalmente



CELSO DE J. POLA CASTILLO
NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28658

23



para la celebración de este acto y de quien me aseguraré de su identidad como consta al final de sus generales. -----

II.- Que el representante de "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara que su representada no tiene obligación de estar inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

III.- Que solicité al compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal de los accionistas de la sociedad cuya acta se protocoliza, y que por no exhibirme lo anterior procedere a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: Mexicano, originario de Monterrey, Estado de Nuevo León, lugar donde nació el día veintinueve de enero de mil novecientos setenta, casado, con domicilio en Avenida Revolución número cuatrocientos sesenta y cinco, interior ciento uno, colonia San Pedro de los Pinos, delegación Benito Juárez, Distrito Federal, contador público, y se identifica con pasaporte número G cero siete ocho nueve ocho uno cinco nueve, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VI.- Que no tengo indicio alguno de falsedad del acta y documentos relacionados en este instrumento. -----

VII.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad, y que lo enteraré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad. -----



VIII.- Que hice saber al compareciente el derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le fuera explicado por mí. -----

IX.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena, y lo firmó el día once de diciembre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo.- Doy fe. -----

Firma del señor Miguel Ángel Rodríguez Lumbreras. -----

Celso de Jesús Pola Castillo.----- Rúbrica. ----

El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APÉNDICE. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se





CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28658

25

consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN VEINTICINCO PÁGINAS. -----

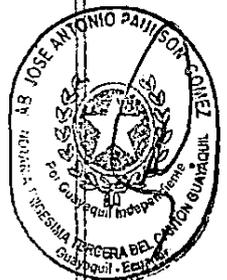
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE. -----

IENA/GMG/jta.

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]





DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERIA JURIDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 y de Estudios Legislativos
 México



D. F.

Apostille
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 78.00
 No. Orden 27856

En México el presente documento público ha sido firmado por CELSO DE JESUS POLA CASTILLO quien actúa en calidad de NOTARIO 244 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 244 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERIA JURIDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 y de Estudios Legislativos

MEXICO, D.F. el 14 de DICIEMBRE de 2015

[Handwritten Signature]
 Firma

7727336105232-007125/Capitulado por MTCT

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clavé----> 03f4b23feab3bcfb97aa969980760400

[Handwritten mark]

ACTA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.



En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas, del día tres de diciembre del año dos mil quince, en el domicilio social de la sociedad **DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V.**, se reunieron los accionistas de la misma, los señores licenciados **Jorge Octavio Vázquez González** y **Ildefonso Jesús Vázquez González**, con la finalidad de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, sin necesidad de convocatoria previa, dado que se encuentra representada la totalidad de las acciones, lo anterior, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera de los estatutos sociales.

Con base en la Cláusula Décima Séptima de los estatutos sociales, el señor licenciado **Jorge Octavio Vázquez González**, en su carácter de Administrador Único, presidió la presente Asamblea; asimismo, el accionista licenciado **Ildefonso Jesús Vázquez González**, fue designado como Secretario y Escrutador, quien después de aceptar su nombramiento y protestar el fiel y leal desempeño de su cargo, examinó la lista de asistencia y el registro de accionistas e hizo constar que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusula Décima Tercera de los estatutos sociales, y al encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva y procedió a dar lectura a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Propuesta y, en su caso, aprobación de la apertura y domiciliación de una sucursal de la sociedad **DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V.** en la República del Ecuador.
- II.- De aprobarse, el punto anterior, nombramiento de un Apoderado General en la República del Ecuador, y otorgamiento de poderes.
- III.- Nombramiento de delegados especiales que formalicen los acuerdos tomados en la Asamblea y
- IV.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente como el Orden del Día, cuyos puntos fueron desahogados como sigue:



I.- Propuesta y, en su caso, aprobación de la apertura y domiciliación de una sucursal de la sociedad **DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V.** en la República del Ecuador.



En relación con el **PRIMER PUNTO** del Orden del día, el Presidente informó a los accionistas que, **DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.**, es una empresa constituida bajo las leyes de la República Mexicana y que se ha visto la conveniencia de ampliar el desarrollo de su objeto social en la República del Ecuador. Asimismo, expone los motivos por los cuales esto sería beneficioso para la sociedad.

Para efectos de lo anterior, se expuso que la legislación ecuatoriana señala que es necesario proceder a la domiciliación de la compañía dentro del territorio ecuatoriano y asignar un capital a invertirse.

Una vez que este Punto fue ampliamente discutido por los accionistas, se adoptó de forma unánime; las siguientes

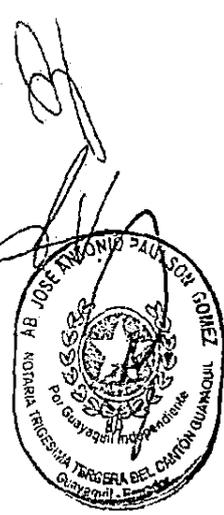
RESOLUCIONES

I.I.- Autorizar la domiciliación de la compañía **DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.** en la República del Ecuador, fijando domicilio en la ciudad de Guayaquil.

I.II.- Asignar a la compañía en la República del Ecuador un capital mínimo de USD \$2,000.00 (dos mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América) destinado a su giro en la República del Ecuador.

II.- De aprobarse, el punto anterior, nombramiento de un Apoderado General en la República del Ecuador, y otorgamiento de poderes.

Al tratar el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente expuso que, en razón de que fue aprobada la apertura de una sucursal y domiciliación de **DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V.** en la República del Ecuador, de acuerdo con la legislación ecuatoriana, es necesario tener permanentemente en el Ecuador, cuando menos, un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Por lo que se propone nombrar un Apoderado General que represente a **DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V.** en dicho país.



Una vez que este punto fue ampliamente discutido por los accionistas, adoptaron, de forma unánime, las siguientes:



RESOLUCIONES



II.I.- Nombrar como Apoderado General en la República del Ecuador a **Hugo Carlos Larrea Argudo**, facultándolo para realizar los siguientes actos en la República del Ecuador:

a) *Todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano y cumplir las obligaciones contraídas. En lo Judicial, confiero al mandatario la facultad de representación en toda clase de juicios, y conteste, comparezca o proponga, denuncias y demandas, de toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante los Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando profesionales del derecho para la gestión y defensa en toda clase de juicios, para la defensa de los derechos e intereses de **DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.***

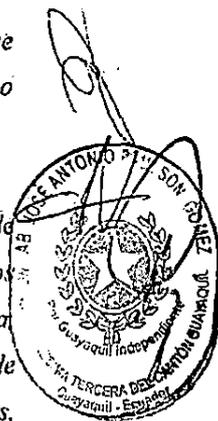
En estos términos el Apoderado General está investido de amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos incluidos en el objeto social de la compañía poderdante, siempre que tales actos y contratos estén relacionados con las actividades de la misma.

b) *Ejecute todos los actos necesarios para su domiciliación en la República del Ecuador; quedando autorizado este mandatario para que abra, administre y cancele cualquier tipo de cuenta bancaria nueva o antigua, sea de ahorros o corriente, así como depósitos a plazo, cuentas de integración de capital, a nombre de la Mandante en cualquier institución financiera privada de la República del Ecuador, así como también solicite certificados de movimiento de la cuenta o cuentas, ya sean de ahorros o corriente, cuando así lo requiera;*

c) *Reciba dineros, documentos ejecutivos, cheques, especies, títulos valores, cancelación y levantamiento de hipotecas, asegure contra todo riesgo mis bienes muebles e inmuebles;*

d) *Realice trámites administrativos o judiciales en las instituciones públicas y privadas que requieran de su intervención, presentando y solicitando documentos, firmando recibos o peticiones sin necesidad que se confirme la legitimidad de su personería;*

e) *Realice cualquier tipo de trámite administrativo ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ante el Servicio de Rentas Internas, para el reconocimiento de los derechos de la mandante, y, en general, ante cualquier institución pública o privada nacional, provincial o cantonal, tendiente a la obtención a favor de la mandante de liquidaciones, sueldos y salarios, subvenciones, bonificaciones, derechos económicos,*



fondos de reserva, indemnizaciones, autorizaciones, devolución de impuestos, presentación de declaraciones de impuestos;



f) Compre, venda, permute, traspase en cualquier modo los bienes de la mandante, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones en cualquier lugar de la República del Ecuador, establezca precios, linderos, dimensiones de los inmuebles, sus entradas, usos, costumbres; para que pueda arrendar, dar en anticresis, suscribir los contratos de arrendamiento, pactar el precio del cañon de arrendamiento, firmar los recibos de arrendamiento, cobrar los valores de arrendamiento y en fin cuanto sea menester en relación a la administración de los bienes muebles e inmuebles de DOUBLE V HOLDING S.A. de C.V.;

g) Dar y recibir en prenda, aceptar bienes en pago, dar y aceptar hipotecas y otras garantías, en fin para que celebre transacciones bancarias y financieras e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones cuya administración se encomienda,

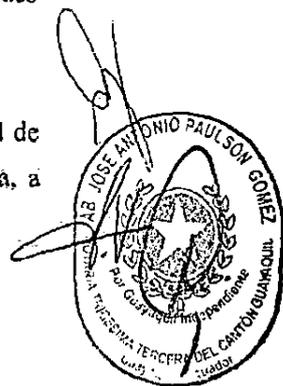
h) Gire, ceda, done, endose y cobré cheques, letras de cambio, pólizas de acumulación, pagarés, acciones, cédulas, bonos y toda clase de instrumentos o documentos y títulos;

i) Represente a la mandante en Juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos u otras instituciones o sociedades;

j) Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que se requieren de poderes o cláusulas especiales. Al efecto confirió a mi mandatario las más amplias facultades, inclusive de suscribir documentos, transacciones, escrituras, solicitudes, títulos, etcétera que sea o crea necesario,

k) Este mandato general comprende la posibilidad de que el mandatario otorgue poderes generales o especiales, inclusive de procuración judicial y en éste último caso en abogado de su confianza, quedando a su arbitrio la prerrogativa de otorgar o no las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, pudiendo sustituir total o parcialmente este poder general y para revocarlos sin que ninguno de los poderes generales o especiales que otorgue el mandatario lo prive a éste de las facultades y atribuciones plenas y totales que le han sido conferidas por este instrumento.

II.II Se autoriza al señor licenciado Jorge Octavio Vázquez González, en su calidad de Administrador Único, para que otorgue legalmente el poder general que corresponda, a favor del señor Hugo Carlos Larrea Argudo en los términos aquí acordados.





III.- Nombramiento de delegados especiales que formalicen los acuerdos tomados en la Asamblea.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente manifestó a la asamblea la necesidad de nombrar delegados especiales para que acudan conjunta o individualmente, al Notario Público de su elección a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante, a lo que previa deliberación, la asamblea por unanimidad de votos tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

III.I. Se autoriza como delegados especiales al C.P. Miguel Ángel Rodríguez Lumbreras y a la Lic. Edith Magdalena González Hernández, para que de manera conjunta o individualmente, expidan las copias simples o solicitar las certificadas que de la presente acta les fueran solicitadas, así como para que acudan ante el fedatario público de su elección a protocolizar en todo o en parte según sea necesario.

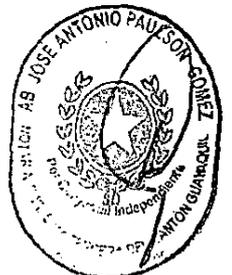
IV.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Resuelto lo anterior, la Asamblea se suspendió por el tiempo necesario para la elaboración de esta Acta la cual fue leída y aprobada por todos los que en ella intervinieron y firmada por el Presidente y el Secretario, conforme a lo requerido por los estatutos sociales.

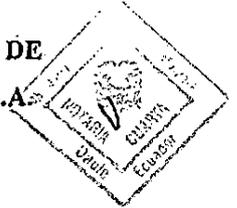
La Asamblea se levantó a las 13:00 horas del día 3 de diciembre de 2015.

Lic. Jorge Octavio Vázquez González
Presidente

Lic. Ildelfonso Jesús Vázquez González
Secretario y Escrutador



**LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DOBLE V HOLDING, S.A.
DE C.V. CELEBRADA A LAS 10:00 HRS, EL 3 DE DICIEMBRE DE 2015**



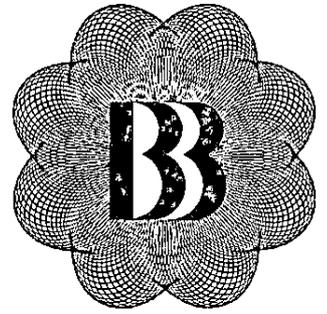
ACCIONISTA	Serie "A"	Serie "B"	FIRMA
Lic. Jorge Octavio Vázquez González. Accionista y Administrador Único RFC. VAGJ6112178V7	99	495,000	
Lic. Ildelfonso Jesús Vázquez González Accionista RFC. VAGI600121FU5	1	5,000	
Total	100	500,000	

El suscrito designado escrutador certifica que 500,100 (quinientas cien mil) acciones, es decir, la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, se encuentran debidamente representadas.

México, D.F. a 3 de diciembre de 2015.

Lic. Ildelfonso Jesús Vázquez González
Escrutador





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 092011KC000122-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.	\$2,000.00
TOTAL	\$2,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

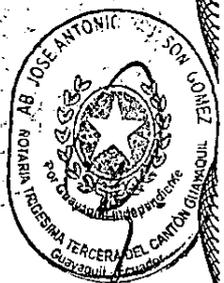
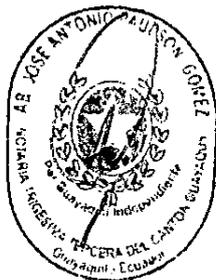
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE ENERO DE 2016


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0002833



Factura: 001-003-000005449



20150906004D02187

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20150906004D02187

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 32 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 32 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

PODER QUE OTORGA "DOUBLE V HOLDING" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR HUGO CARLOS LARREA ARGUDO.

DAULE, a 27 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:16).

NOTARIO(A) MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE





TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE

**PODER QUE OTORGA "DOUBLE V HOLDING",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
A FAVOR DEL SEÑOR HUGO CARLOS LARREA
ARGUDO. -**

28,640.-

842.-

2015.-

DOUBLE V HOLDING

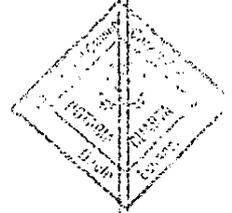
PODER/IENA

NÓ R.P.C.





CELSE DE J. POLA CASTILLO
NOTARIA 244
MEXICO, D.F.



~~NÚMERO~~ OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS. -----IENA/JTA/IENA.-
INSTRUMENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA. -----
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a nueve de diciembre de dos mil
quince. -----

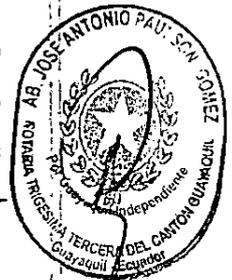
CELSE DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaria
número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal,
hago constar EL PODER que otorga "DOUBLE V HOLDING",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el
señor Jorge Octavio Vázquez González, a favor del señor
HUGO CARLOS LARREA ARGUDO, para que lo ejercite al tenor
de las siguientes: -----



-----C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a otorgar el presente
poder general la compañía "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor
JORGUE OCTAVIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, de
nacionalidad mexicana, de estado civil casado,
domiciliado en la ciudad de México, Distrito Federal, en
Avenida Revolución número cuatrocientos sesenta y cinco,
colonia San Pedro de los Pinos, delegación Benito Juárez,
Distrito Federal, portador de pasaporte número G uno dos
uno dos siete dos dos ocho, por sus propios y personales
derechos, legalmente capaz para obligarse. -----

SEGUNDA.- "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, en seguridad de sus intereses, concede Poder
General amplio y suficiente cual en derecho se requiere,
sin que en momento alguno se pueda alegar insuficiencia
o falta de poder o mandato, a favor del señor HUGO
CARLOS LARREA ARGUDO, para que en calidad de Mandatario
pueda realizar en su nombre y representación los
siguientes actos en la República del Ecuador: -----



a) Todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano y cumplir las obligaciones contraídas. En lo Judicial, confiero al mandatario la facultad de representación en toda clase de juicios, y conteste, comparezca o proponga, denuncias y demandas, de toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante los Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando profesionales del derecho para la gestión y defensa en toda clase de juicios, para la defensa de los derechos e intereses de "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

En estos términos el Apoderado General está investido de amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos incluidos en el objeto social de la compañía poderdante, siempre que tales actos y contratos estén relacionados con las actividades de la misma. -----

b) Ejecute todos los actos necesarios para su domiciliación en la República del Ecuador; quedando autorizado el mandatario para que abra, administre y cancele cualquier tipo de cuenta bancaria nueva o antigua, sea de ahorros o corriente, así como depósitos a plazo, cuentas de integración de capital, a nombre de la Mandante en cualquier institución financiera privada de la República del Ecuador, así como también solicite



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28640

3

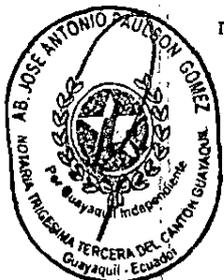
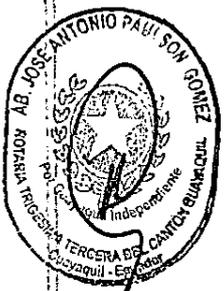
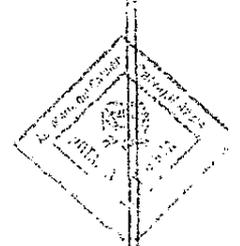
de movimientos de movimiento de la cuenta o cuentas, ya sean de ahorros o corriente, cuando así lo requiera; -----

c) Reciba dineros, documentos ejecutivos, cheques, especies, títulos valores, cancelación y levantamiento de hipotecas, asegure contra todo riesgo mis bienes muebles e inmuebles; -----

d) Realice trámites administrativos o judiciales en las instituciones públicas y privadas que requieran de su intervención, presentando y solicitando documentos, firmando recibos o peticiones sin necesidad que se confirme la legitimidad de su personería; -----

e) Realice cualquier tipo de trámite administrativo ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ante el Servicio de Rentas Internas, para el reconocimiento de los derechos de la mandante, y, en general, ante cualquier institución pública o privada, nacional, provincial o cantonal, tendiente a la obtención a favor de la mandante de liquidaciones, sueldos y salarios, subvenciones, bonificaciones, derechos económicos, fondos de reserva, indemnizaciones, autorizaciones, devolución de impuestos, presentación de declaraciones de impuestos;

f) Compre, venda, permute, traspase en cualquier modo los bienes de la mandante, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones en cualquier lugar de la República del Ecuador, establezca precios, linderos, dimensiones de los inmuebles, sus entradas, usos, costumbres; para que pueda arrendar, dar en anticresis, suscribir los contratos de arrendamiento, pactar el precio del canon de arrendamiento, firmar los recibos de arrendamiento, cobrar los valores de arrendamiento y en fin cuanto sea menester en relación a la administración de los bienes



muebles e inmuebles de "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; -----

g) Dar y recibir en prenda, aceptar bienes en pago, dar y aceptar hipotecas y otras garantías, en fin para que celebre transacciones bancarias y financieras e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones cuya administración se encomienda, -----

h) Gire, ceda, done, endose y cobre cheques, letras de cambio, pólizas de acumulación, pagarés, acciones, cédulas, bonos y toda clase de instrumentos o documentos y títulos; -----

i) Represente a la mandante en Juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos u otras instituciones o sociedades; -----

j) Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que se requieren de poderes o cláusulas especiales. Al efecto se le confiere al mandatario las más amplias facultades, inclusive de suscribir documentos, transacciones, escrituras, solicitudes, títulos, etcétera que sea o crea necesario, -

k) Este mandato general comprende la posibilidad de que el mandatario otorgue poderes generales o especiales, inclusive de procuración judicial y en éste último caso en abogado de su confianza, quedando a su arbitrio la prerrogativa de otorgar o no las facultades previstas en el artículo 44 (cuarenta y cuatro) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, pudiendo sustituir total o parcialmente este poder general y para revocarlos sin que ninguno de los poderes generales o especiales que otorgue el mandatario lo prive a éste de las facultades y

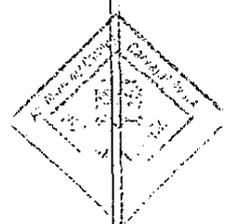


CELSD DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28640

5



aciones plenas y totales que le han sido conferidas por este instrumento. -----

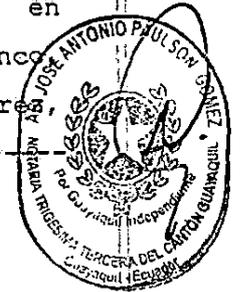
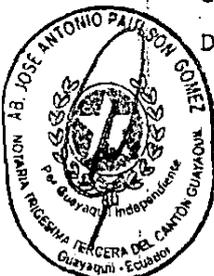
YO EL NOTARIO DOY FE: -----

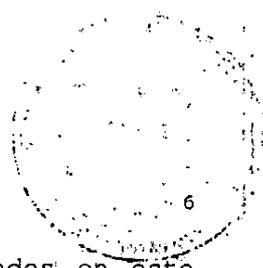
I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conozco personalmente y a quien conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----

II.- Que el representante de "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara que su representada no tiene obligación de estar inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

III.- Que el representante de "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que está vigente en sus términos, con el primer testimonio del instrumento número nueve mil treinta, de fecha doce de diciembre de dos mil tres, ante el licenciado Aldo Humberto Ponce Ricardi, notario público suplente de la notaría sesenta y nueve de Monterrey, Estado de Nuevo León, en términos de la certificación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: - Mexicano, originario de Monterrey, Estado de Nuevo León, lugar donde nació el día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, con domicilio en Avenida Revolución número cuatrocientos sesenta y cinco colonia San Pedro de los Pinos, delegación Benito Juárez, Distrito Federal, empresario. -----





V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VI.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad, y que lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad. -----

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le fuera explicado por mí. -----

VIII.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena, y lo firmó el día nueve de diciembre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo.- Doy fe. -----

Firma del señor Jorge Octavio Vázquez González. -----

Celso de Jesús Pola Castillo.----- Rúbrica. ----

El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APÉNDICE. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28640

7

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

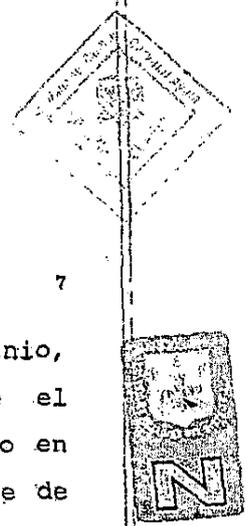
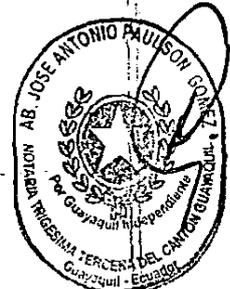
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO **SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DEL APODERADO SEÑOR HUGO CARLOS LARREA ARGUDO, EN SIETE PÁGINAS.** -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FÉ. -----

IENA/DPG/GMG/jta.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General de Asesoría
y de Estudios Legislativos
México

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 78.00

No. Orden 27857

En México el presente documento público ha sido firmado por CELSO DE JESUS POLA CASTILLO quien actúa en calidad de NOTARIO 244 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 244 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 14 de DICIEMBRE de 2018

712733010521354W7K7Casurado por: MIT2

Firma

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General de Asesoría y de Estudios Legislativos

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalización/Apostillar.php>

Clave----> 251a51a67aa52c527eb97adaa62950e8



CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal, CERTIFICO: Que los señores JORGE OCTAVIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ y HÉCTOR EUGENIO NÁJERA GARCÍA, me acreditaron su carácter de administrador único y apoderado, respectivamente, de "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sigue:-----

a) Con el instrumento número nueve mil treinta, de fecha doce de diciembre de dos mil tres, ante el licenciado Aldo Humberto Ponce Ricardi, notario público suplente de la notaría sesenta y nueve de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico ochenta y siete mil cuatrocientos catorce asterisco uno, se constituyó "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Monterrey, Estado de Nuevo León, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros, y del que copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...C L A U S U L A S : ...SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será:

1).- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, sub-administración, contratación, subcontratación, manufactura, elaboración, procesos totales y parciales de toda clase de bienes industriales y no industriales de la industria eléctrica y petrolera; así como también administración y subcontratación del mismo general y especializada para la misma industria, así como también la capacidad para asociarse con empresas nacionales y extranjeras, subcontratar empresas nacionales o extranjeras relacionadas con dichas actividades, incluyendo todo tipo refacciones, equipos industriales, equipos de perforación, camiones de carga y camiones especializados tales como fuera de carretera especializados, pipas, etc.. 2).- La representación en todo el territorio de la república mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, entidades privadas o de gobierno, que se dediquen a la fabricación, elaboración o comercialización de toda clase de equipos para la industria petrolera, eléctrica o de la construcción.- Todo lo relacionado con la generación de procesos químico para la industria de la perforación y la de generar procesos de contaminantes para la misma.- 3).- Compra, venta, distribución y transformación de productos (gas) petrolíferos, como son diesel, combustible, asfalto, gasolina, gas, y todos para la perforación entre otros.- 4).- Compra, venta y distribución de productos lubricantes, para uso automotriz, industrial y doméstico.- 5).- Compra, venta, distribución, consignación de maquinaria industrial y equipo de transporte.- 6).- Fabricación y venta de productos industriales, petrolíferos y su derivados.- 7).- Importación y exportación de toda clase de productos petrolíferos, maquinaria, equipo de transporte.- 8).- La organización y participación en el capital de toda clase de empresas y sociedades que tengan relación directa con los fines sociales.- 9).- Adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales, y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley, que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos.- 10).- Compra, venta, importación y exportación, distribución y arrendamiento de toda clase de artículos y efectos de comercio que no contengan prohibición legal.- 11).- Adquirir por compra venta, suscripción, cesión o en cualquier forma permitida por la ley todo tipo de acciones de sociedades incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones quedando autorizadas para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a



efecto tales operaciones, así como las de las sociedades en que la compañía tenga intereses o participaciones.- 12).- Solicitar, obtener y otorgar préstamos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de sociedades, de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas por la Ley, cuando ello sean (así) necesario directamente relacionadas con los objetos de la sociedad.- 13).- Celebrar todo tipo de contratos de cualquier clase, bien sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley.- 14).- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades.- 15).- Adquirir, enajenar, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades o personas físicas.- 16).- Llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente, dentro de la misma extensión en que pudiera hacerlo cualquier persona física.- 17).- Tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles o asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios de cualquier otra índole, ya sea nacionales o extranjeras, cuyo objeto social sea o no similar al de la sociedad, así como participar en su administración y liquidación.- 18).- La celebración de toda clase de contratos contemplados por las leyes mexicanas o de cualquier otro país, la ejecución de toda clase de actos jurídicos y la realización de toda clase de actividades mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea en nombre propio o en representación de terceros.- 19).- La aceptación y el otorgamiento de toda clase de concesiones y franquicias, así como el registro, obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según sea el caso de marcas, patentes de invención y de mejoras, dibujos y modelos industriales, denominación de origen, avisos y nombres comerciales y derecho de autor, así como todo lo relacionado con dicha materia en cuanto beneficie los intereses de la sociedad.- 20).- La contratación a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de créditos o financiamientos, sin otorgar u otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías prendarias, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza a favor o en contra de deudores o de terceras personas físicas o morales.- 21).- La distribución de dividendos a los accionistas de la sociedad en los términos y plazos acordados por la Asamblea.- 22).- La emisión, suscripción, aceptación, el aval, endoso y la negociación de toda clase de título permitidos por la Ley.- 23).- La emisión de acciones preferentes, bonos u obligaciones con garantía real o quirografaria.- 24).- Adquirir por cuenta propia o de terceros, constituir, arrendar, subarrendar y operar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes o no para la consecución de los fines sociales.- 25).- Establecer sucursales, tiendas, puntos de venta, puntos de demostración o degustación, agencias y/o oficinas de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.- 26).- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y la capacitación de personal técnico, principalmente en las áreas comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sea a través de terceras personas físicas o morales.- 27).- La realización de seminarios, cursos conferencias y/o cualquier otro sistema para el entrenamiento y/o capacitación de personal a su servicio o de terceras personas físicas o morales necesario para la realización del objeto social.- 28).- Establecer contactos con negociaciones nacionales o internacionales con objeto similar, a fin de cambiar conocimientos, criterios, experiencias adquiridas, creatividad e innovaciones que sean para el beneficio de la sociedad.- 29).- Dar capacitación, adiestramiento, apoyo teórico, técnico y/o cultural a los socios y al personal de la sociedad o a terceras personas físicas o morales, dentro y fuera de la República Mexicana, para el desarrollo y desempeño de estos, en el campo de la cultura de los alimentos, el vino y las bebidas alcohólicas o no.- 30).- Prestar servicios técnicos consultivos de asesoría administrativa y técnicos consultivos de asesoría en cualquier materia que le sea solicitada.- 31).- La inversión, suscripción, adquisición, colocación, compra,





3

venta y negociación de acciones, participaciones sociales, obligaciones, certificados, créditos, fondos y otros valores mobiliarios; emitidos por empresas belgas o extranjeras en forma de sociedades mercantiles, oficinas de administración, entidades y asociaciones o no con estatuto (semi) público.- 32).- La administración de inversiones y participaciones en sociedades filiales, el desempeño del cargo de administrar, el asesoramiento, gestión y prestación de otros servicios a/o en relación con las actividades desempeñadas por la propia sociedad, dichos servicios podrán, prestarse en virtud de nombramientos contractuales o estatutarios y en calidad de asesor externo u órgano del cliente.- 33).- La concesión de préstamos y anticipos en cualquier forma o de cualquier duración que sean a... cualesquiera obligaciones de las mismas empresas.- 34).- Esta numeración no es limitativa y los términos, gestión de patrimonio o asesoramiento mencionados en los presentes estatutos son actividades distintas a las que se mencionan en el artículo 157. de la ley del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa sobre Transacciones Financieras y Mercados Financieros.- 35).- El establecimiento y explotación de servicios especializados de grúas en los caminos de jurisdicción federal o de jurisdicción local mediante las concesiones y permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los Gobiernos Locales y el Departamento del Distrito Federal, o mediante las concesiones y permisos que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones y permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades.- 36).- Al efecto la sociedad podrá colaborar con o de cualquier manera que sea, directa o indirectamente tomar parte en toda clase de empresas, contraer cualesquiera, obligaciones, conceder créditos y préstamos, constituirse fiadora de terceros hipotecando o pignorando sus bienes.- En breve, podrá realizar cuanto se relacione con el objeto antes citado o pueda contribuir a la realización del mismo.- 37).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en la medida que lo permita la ley, así como la participación en su administración o liquidación.- 38).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.- 39).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros, adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles.- 40).- Obtener, y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de autor concesiones de todo tipo de actividades.- k).- (así) La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de todos los contratos o convenios para la realización de los fines anteriores.- 41).- Establecer sucursales dentro y fuera de la República Mexicana.- 42).- En general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley.- 43).- En general la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos o de cualquier naturaleza que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo cumplimiento de los fines de la Sociedad y la compra, venta, importación, exportación, fabricación, promoción, transformación, elaboración de toda clase de mercaderías y artículos que se encuentren dentro del comercio permitido por la Ley, en estado natural, elaborado o semielaborado.... CLAUSULA VIGESIMA TERCERA



ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- La Sociedad será administrada según lo decida la Asamblea General de Accionistas, en uno o varios Administradores.- En caso de que la Asamblea dedica (así) nombrar varios administradores, podrá designar también los suplentes que estime convenientes, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios a que se refiere el Artículo (144) ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles... CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso será el representante legal de la Sociedad y tendrá las siguientes facultades: a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON CLAUSULA ESPECIAL, para representar a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código civil vigente en el Estado y sus correlativos el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, aplicable en toda la República. En consecuencia queda facultada para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles, mercantiles o penales) Administrativas o de trabajo, tanto en orden Federal como en Local, en toda la Extensión de la República, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicio de carácter civil, mercantil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recurso contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en mi contra por cláusula especial para formular y presentar querellas, denuncia o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir al Poderdante como parte civil ofendido en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver, presentar a lo de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a su Poderdante como parte civil, para reclamar la reparación del daño y la responsabilidad civil provenientes de ilícitos y exigibles a terceros; ejercitar toda clase de acciones ante las Autoridades o Tribunales Administrativos, tanto del fuero Federal como el Local, así como interponer los recursos Administrativos que estimen pertinente en defensa de los derechos de su representado y ejercitar las acciones, ante los Tribunales Fiscales, tanto de Jurisdicción Federal como Local en el estado y en cualquier entidad Federativa, quedando facultado para ofrecer toda clase de pruebas dentro de dichos procedimientos; igualmente para concertar los convenios que convengan a los intereses de su representado, tanto ante las Autoridades Administrativas, como Fiscales antes mencionadas CON CLAUSULA ESPECIAL; para que acuda ante toda clase de Autoridades del fuero común o federal, administrativas o judiciales, en toda la extensión de la República y promueva toda clase de juicio, demandas, denuncias o querellas de carácter penal de conformidad con el Artículo (130) ciento treinta del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo (120) ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los conducentes en las demás Entidades Federativas ya sea en Materia Común o Federal, en contra de quien o quienes resulten responsables de los delitos, daños y perjuicios ocasionados a su representado, asimismo



DOY FE: Que la copia precedente compuesta de...8...hojas, es igual al original que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Daule

27 de Julio 2015

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE

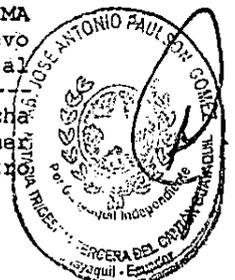


5

para promover y seguir juicios de amparo, la promoción del cumplimiento sustituto de la sentencia de amparo de conformidad con el artículo (105) ciento cinco de la misma Ley, seguir dichos juicios por todos sus trámites y desistirse de los mismos, así como también otorgar el perdón legal cuando lo juzgue conveniente.- b).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, lo alcances de este poder son ilimitados para que el apoderado comparezca ante las autoridades en materia de trabajo, relacionados con los Artículos (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que le ofrezcan, a los que comparecerá en el carácter de representante de la Mandante en los términos del Artículo (11) once, de la Ley Federal del Trabajo.... c).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para representar a la Sociedad, con todas las facultades generales e incluso las especiales que requieran cláusula conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, en materia común aplicable para toda la República en materia Federal así como sus concordantes en los demás estados de la República Mexicana, a fin de que ejemplificativamente y no limitativamente el apoderado pueda solicitar y obtener toda clase de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, presentar declaraciones provisionales y definitivas y suscribir convenios, contratos, modificaciones a los mismos, etc., ante o frente a toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales y ante toda clase de Organismos Públicos descentralizados en materia fiscal, comercial, marcas, patentes, exportaciones, importaciones, migratoria, seguridad, sanitaria, minera, ecológica, vivienda, educativa, hidráulica, armas explosivos, seguridad social, seguridad e higiene, comunicaciones y transportes etcétera, así como con o frente a cualquier persona física o moral, tanto nacional como extranjera.... g).- Otorgamiento de poderes y delegación con facultades para conferir y revocar poderes Generales y especiales extender, delegar y revocar los poderes que se crean convenientes, pudiendo otorgar en ellos facultades que se consideren oportunas; con excepción de conferir y revocar poderes generales y especiales o delegarlos en relación al otorgamiento de cualquier garantía, avales, fianzas y obligado solidario.... CLAUSULAS TRANSITORIAS:.... SEGUNDA.- Para el primer ejercicio social se adopta como sistema de administración de la sociedad, el de ADMINISTRADOR ÚNICO, designando con tal carácter al señor Licenciado JORGE OCTAVIO VAZQUEZ GONZALEZ, a quien se le otorga la más amplia (así) facultades de acuerdo con la Ley y así mismo se le confiere los poderes y facultades que se encuentran descritos en la cláusula vigésima séptima de la presente (así) acta constitutiva, los cuales se tienen como insertados y transcritos a la letra en este momento... QUINTA.- Se hace constar bajo la responsabilidad de los Accionistas, que el Administrador Unico y el Comisario designados, aceptaron previamente los cargos conferidos...".

b) Con el instrumento número seis mil seiscientos treinta, de fecha cinco de julio de dos mil siete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro, se hizo constar entre otros, el cambio de domicilio social de "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, a la ciudad de México, Distrito Federal, reformándose al efecto la cláusula tercera de sus estatutos sociales.

c) Con el instrumento número nueve mil ciento cincuenta, de fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro



Público de Comercio de esta capital, y del que copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----
"....hago constar EL PODER que otorga "DOUBLE V HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Jorge Octavio Vázquez González, a favor del señor HÉCTOR EUGENIO NÁJERA GARCÍA, para que lo ejercite al tenor de las siguientes:-----

-----C L Á U S U L A S-----

PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- II.- Para transigir.-----
- III.- Para comprometer en árbitros.-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
- V.- Para recusar.-----
- VI.- Para recibir pagos.-----
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.-----

SEGUNDA.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.-----

TERCERA.- Poder para que dentro de sus facultades otorgue poderes generales y especiales y revoque unos y otros.".-----

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE LOS SEÑORES JORGE OCTAVIO VAZQUEZ GONZALEZ Y HÉCTOR EUGENIO NÁJERA GARCÍA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES FOJAS ÚTILES DE LAS CUALES LAS DOS PRIMERAS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- DOY FE.- COTEJADA-----
IENA sr.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
218
218 - 0107
 NÚMERO DE CERTIFICADO
1706353206
 CÉDULA
LARREA ARGUDO HUGO CARLOS
 QUAYAS
 PROVINCIA
 QUAYACUIL
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 TERCERA
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
1706353206
 CÉDULA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LARREA ARGUDO HUGO CARLOS
 FECHA DE EMISIÓN 2018-05-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 DOMICILIO KATHARINE
 LAURICA CHOCCA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DIRECCIÓN / OCUPACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LARREA HUGO CÉSAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARRIEGO ELISE LEBANON
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUAYACUIL
 2018-05-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-05-08





REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **EDITH MAGDALENA GONZALEZ HERNANDEZ**, de nacionalidad **MEXICANA**, credencial de elector número **GNHRED77091109M200**, con domicilio en **Av. 1ro de Mayo 61 - 321, Col. 8 de Agosto / MÉXICO D.F., MEXICO**, que ostento el cargo de **Representante Legal** en la compañía **"DOUBLE V HOLDING" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **DOUBLE V HOLDING" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, nacionalidad: **MEXICANA**, fecha de constitución: **12 DE DICIEMBRE DE 2003**, número de registro: **87414 * 1**, fecha de registro: **29 DE ENERO DE 2004**, domicilio legal: **AV. REVOLUCION N° 465 - INT 101, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACION BENITO JUAREZ, MÉXICO, D.F., C.P. 03800**, actividad: **1.-** Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, sub-administración, contratación, subcontratación, manufactura, elaboración, procesos totales y parciales de toda clase de bienes industriales y no industriales de la industria eléctrica y petrolera; así como también administración de personal, contratación y subcontratación de personal, transporte de carga, administración y subcontratación del mismo general y especializada para la misma industria, así como también la capacidad para asociarse con empresas nacionales y extranjeras, subcontratar empresas nacionales o extranjeras relacionadas con dichas actividades, incluyendo todo tipo de refacciones, equipos industriales, equipos de perforación, camiones de carga y camiones especializados tales como fuera de carretera especializados, pipas. **2.-** La representación en todo el territorio de la república mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediarios, factor, representante o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, entidades privadas o de gobierno, que se dediquen a la fabricación elaboración o comercialización de toda clase de equipos para la industria petrolera, eléctrica o de la construcción; Todo lo relacionado con la producción y distribución de químicos para la industria de la perforación y la de generar procesos de control de emisiones a la atmosfera. **3.-** Compra venta, distribución y transformación de producto petrolíferos, como diesel, combustible, asfalto, gasolina, gas, y lodos para la perforación entre otros. **4.-** Compra, venta y distribución de productos lubricantes, para uso automotriz, industrial y doméstico. **5.-** Compra, venta, distribución, consignación de maquinaria industrial y equipo de transporte. **6.-** Fabricación y venta de productos industriales, petrolíferos y sus derivados. **7.-** Importación y exportación de toda clase de productos petrolíferos, maquinaria, equipo de transporte. **8.-** La organización y participación en el capital de toda clase de empresas y sociedades que tengan relación directa con los fines sociales. **9.-** Adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales, y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley, que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos **10.-** Compra, venta, importación y exportación, distribución y arrendamiento de toda clase de artículos y efectos de comercio que no contengan prohibición legal. **11.-** Adquirir por compra venta, suscripción, cesión o en cualquier forma permitida por la ley todo tipo de acciones de sociedades incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones quedando autorizadas para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a efecto tales operaciones, así como las de las sociedades en que la compañía tenga interés o participaciones. **12.-** Solicitar, obtener y otorgar préstamos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de sociedades, de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas por la Ley, cuando ello



sean necesario directamente relacionadas con los objetos de la sociedad. 13.- Celebrar toda clase de contratos de cualquier clase, bien sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley. 14.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades. 15.- Adquirir, enajenar, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades o personas físicas. 16.- Llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente, dentro de la misma extensión en que pudiera hacerlo cualquier persona física. 17.- Tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles o asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios o de cualquier otra índole, ya sean nacionales o extranjeras, cuyo objeto social sea o no similar al de la sociedad, así como participar en su administración y liquidación. 18.- La celebración de toda clase de contratos contemplados por las leyes mexicanas o de cualquier otro país, la ejecución de toda clase de actos jurídicos y la realización de toda clase de actividades mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea en nombre propio o en representación de terceros. 19.- La aceptación y el otorgamiento de toda clase de concesiones y franquicias, así como el registro, obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según sea el caso de marcas, patentes de invención y de mejoras, dibujos y modelos industriales, denominación de origen, avisos y nombres comerciales y derechos de autor, así como todo lo relacionado con dicha materia en cuanto beneficie a los intereses de la sociedad. 20.- La contratación a favor o a cargo de la sociedad, de toda clase de créditos o financiamientos, sin otorgar u otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías prendarias, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza a favor o en contra de deudores o de terceras personas físicas o morales. 21.- La emisión, suscripción, aceptación, el aval, endoso y la negociación de toda clase de títulos permitidos por la Ley. 22.- La emisión de acciones preferentes, bonos u obligaciones con garantía real o quirografaria. 23.- Adquirir por cuenta propia o de terceros, constituir, arrendar, subarrendar y operar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes o no para la consecución de los fines sociales. 24.- Establecer sucursales, tiendas, puntos de demostración o degustación, agencias y/o oficinas de representación en cualquier lugar del país o del extranjero. 25.- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y la capacitación de personal técnico utilizándolo principalmente en las áreas comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sean por sí o a través de terceras personas físicas o morales. 26.- La realización de seminarios, cursos conferencias y/o cualquier otro sistema para el entrenamiento y/o capacitación de personal a su servicio o de terceras personas físicas o morales conveniente y/o necesario para la realización del objeto social. 27.- Establecer contactos con negociaciones nacionales e internacionales con objeto similar a fin de intercambiar conocimientos, criterios, experiencias adquiridas, creatividad e innovaciones que sean para el beneficio de la sociedad. 28.- Dar capacitación, administración, apoyo teórico, técnico y/o cultural a los socios y al personal de la sociedad o a terceras personas físicas o morales, dentro y fuera de la República mexicana, para el mejor desarrollo y desempeño de estos, en el campo de la cultura, de los alimentos, el vino y las bebidas alcohólicas o no. 29.- Prestar servicios técnicos consultivos de asesoría administrativa y técnicos consultivos de la asesoría en cualquier materia que le sea solicitada. 30.- La inversión, suscripción, adquisición, colocación, compra, venta y negociación de acciones, participaciones sociales, obligaciones, certificados, créditos, fondos y otros valores mobiliarios, emitidos por empresas belgas o extranjeras en forma de sociedades mercantiles, oficinas de administración, entidades y asociaciones o no con estatuto (semi) público. 31.- La administración de inversiones y participaciones en sociedades filiales, el desempeño del cargo de administrador, el asesoramiento, gestión y prestación de otros servicios a/o en relación con las actividades desempeñadas por la propia sociedad, dichos servicios podrán, prestarse en virtud de nombramientos contractuales o estatutarios y en calidad de asesor externo u órgano del cliente. 32.- La concesión de préstamos y anticipos en cualquier forma o de cualquier duración que sean a cualesquiera

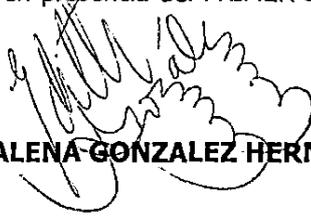


empresas aliadas o empresas en que posea una participación, así como garantizar cualesquiera obligaciones de las mismas empresas. 33.- El establecimiento y explotación de servicios especializados de grúas en los caminos de jurisdicción local mediante las concesiones y permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, los Gobiernos Locales y el Departamento del Distrito Federal, o mediante las concesiones y permisos que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones y permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades. 34.- Al efecto la sociedad podrá colaborar con o de cualquier manera que sea, directa o indirectamente tomar parte en toda clase de empresas, contraer cualesquiera, obligaciones, conceder créditos y préstamos, constituirse fiadora de terceros hipotecando o pignorando sus bienes. En breve, podrá realizar cuanto se relacione con el objeto antes citado o pueda contribuir a la realización del mismo. 35.- Promover, constituir, organizar, explorar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en la medida que lo permita la ley, así como la participación en su administración o liquidación. 36.- La Adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley. 37.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros, adquirir, arrendar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles. 38.- Obtener, y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor concesiones de todo tipo de actividades. k.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de todos los contratos o convenios para la realización de los fines anteriores. 39.- Establecer sucursales dentro y fuera de la República Mexicana. 40.- En general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, fueren permitidos por la ley. 41.- En general la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídico o de cualquier naturaleza que estén permitidos por la Ley, que sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Sociedad y la compra, venta, importación, exportación, fabricación, promoción, transformación, elaboración de toda clase de mercaderías y artículos que se encuentren dentro del comercio permitido por la Ley, en estado natural, elaborado o semielaborado. 42.- La sociedad podrá realizar la ejecución de proyectos industriales en los sectores químico, petroquímico, refinación de petróleo, generación de energía eléctrica, minería, alimentos y bebidas varias, tanto en el sector público como privado. Incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades: Ingeniería de detalle, gerencia de proyecto, compras, obra civil, fabricación de estructuras, tanques y equipo de proceso, prefabricación y montaje de tuberías, montaje de equipo de todo tipo, renta de grúas y diseño de izajes, obra eléctrica, obra de instrumentación, comisionamiento de plantas de proceso y puesta en marcha de las mismas. Prestar servicios de telecomunicaciones en general, previa obtención de las autorizaciones o títulos que al efecto sean necesarios. Comercializar servicios de telecomunicaciones en general para el suministro de cables de fibra óptica y los accesorios relacionados, previa obtención de los permisos que conforme a la Ley y las disposiciones reglamentarias aplicables sean necesarias. Participación en todo tipo de licitaciones tanto públicas como privadas que estén relacionadas con el objeto social de la sociedad" 44.- La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de actualización o concesión, salvo que previamente las obtenga y cuyo representante legal es

EDITH MAGDALENA



GONZALEZ HERNANDEZ. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Acta Constitutiva, Identificación del solicitante, Constancia de declaración de Impuestos Federales, Poder otorgado a favor de Hugo Carlos Larrea Argudo, Testimonio de modificación de Objeto Social** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del PRIMER SECRETARIO, CONSUL el 16 de diciembre de 2015.



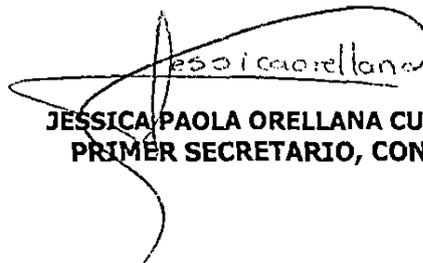
EDITH MAGDALENA GONZALEZ HERNANDEZ

USO OFICIAL

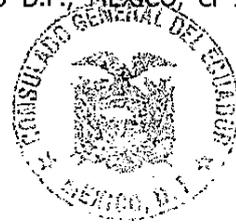
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 10/2015**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía "**DOUBLE V HOLDING**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 16 de diciembre de 2015.



**JESSICA PAOLA ORELLANA CURILLO
PRIMER SECRETARIO, CONSUL**



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00





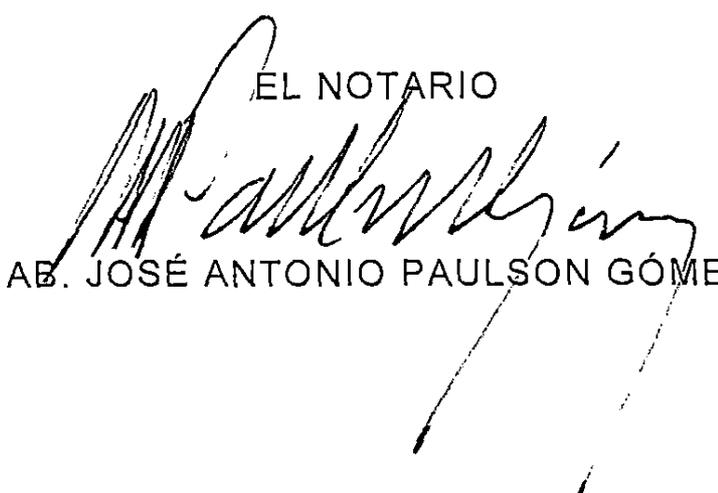
1 LIZACION: A pedido del abogado HUGO LARREA
2 ARGUDO, en calidad de APODERADO GENERAL de
3 la compañía DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V., pa-
4 trocinado por la abogada ALEXANDRA CASTRO
5 VARGAS, con matrícula número cero nueve- dos mil
6 once- setecientos cincuenta, y de conformidad con
7 el numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley
8 Notarial, procedo a PROTOCOLIZAR en el Registro
9 de Escrituras Públicas a mi cargo, en cien fojas,
10 LOS DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN A CONTI-
11 NUACIÓN CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA
12 DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.: 1.- UN TESTI-
13 MONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO
14 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING
15 S.A. DE C.V.; 2.- UN TESTIMONIO DE LA ESCRI-
16 TURA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA A
17 LA CLÁUSULA TERCERA DEL ESTATUTO SOCIAL
18 DE LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A. DE
19 C.V.; 3.- UN TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE
20 MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A
21 LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL ESTATUTO SOCIAL
22 DE LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A. DE
23 C.V.; 4.- ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE
24 ADMINISTRACIÓN DE DOUBLE V HOLDING S.A.
25 DE C.V. DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015; 5.-
26 CERTIFICACIÓN DE CUENTA DE INTEGRACIÓN
27 DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DOUBLE V H
28 DING S.A. DE C.V.; 6.- PODER GENERAL



1 OTORGA LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A.
2 DE C.V. A FAVOR DEL SEÑOR HUGO LARREA
3 ARGUDO; 7.- CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CERTI-
4 FICADO DE VOTACIÓN DEL SEÑOR HUGO LA-
5 RREA ARGUDO; 8.- CERTIFICADO EXPEDIDO
6 POR EL CÓNSUL DEL ECUADOR QUE ACREDITA
7 QUE LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A. DE
8 C.V. ESTA CONSTITUÍDA Y AUTORIZADA EN EL
9 PAÍS DE SU DOMICILIO Y TIENE FACULTAD PARA
10 NEGOCIAR EN EL EXTERIOR.-----

11 Guayaquil, 8 de Enero del 2.016.

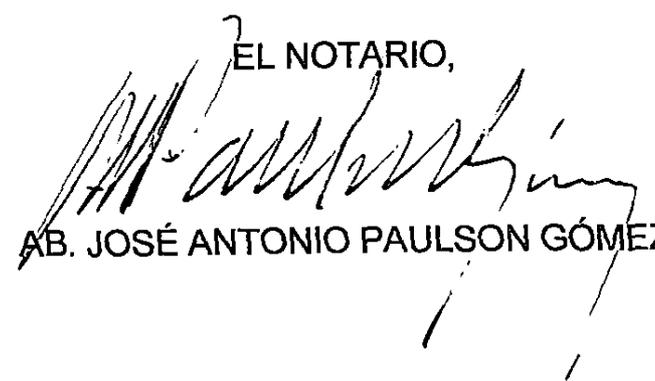
12
13 EL NOTARIO

14 
15
16 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



17
18
19
20 Se Protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO
21 TESTIMONIO que sello y firmo en cien fojas, en la ciu-
22 dad de Guayaquil, a los ocho días del mes de enero del
23 año dos mil dieciséis.-

24
25 EL NOTARIO,

26 
27
28 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

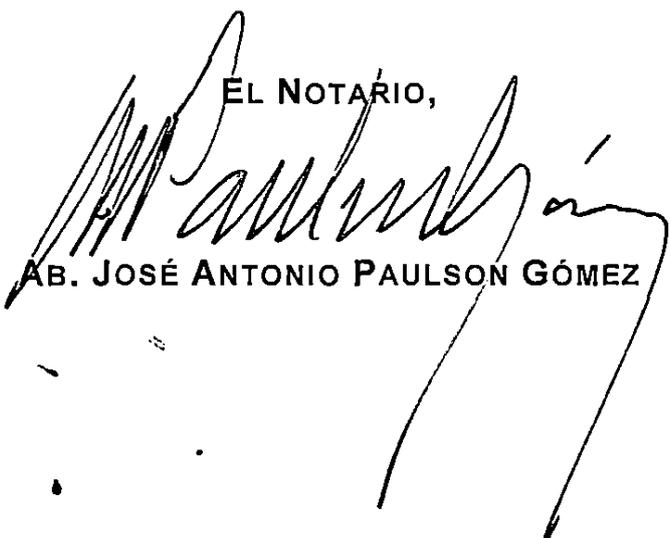




DOY FE: Que he tomado nota que en virtud de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0000264 dictada el 20 de enero del 2016, por el Intendente Nacional de Compañías, Ab. Víctor Granados Larrea, SE CONCEDE PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR a la compañía extranjera denominada DOUBLE V HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al margen de la matriz de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.: 1.- UN TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.; 2.- UN TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA A LA CLÁUSULA TERCERA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.; 3.- UN TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.; 4.- ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V. DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015; 5.- CERTIFICACIÓN DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.; 6.- PODER GENERAL QUE OTORGA LA

COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V. A FAVOR DEL SEÑOR HUGO LARREA ARGUDO; 7.- CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN DEL SEÑOR HUGO LARREA ARGUDO; 8.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL CÓNSUL DEL ECUADOR QUE ACREDITA QUE LA COMPAÑÍA DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V. ESTA CONSTITUÍDA Y AUTORIZADA EN EL PAÍS DE SU DOMICILIO Y TIENE FACULTAD PARA NEGOCIAR EN EL EXTERIOR., de fecha 8 de enero del 2016.- Guayaquil, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-

EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Registro Mercantil de Guayaquil



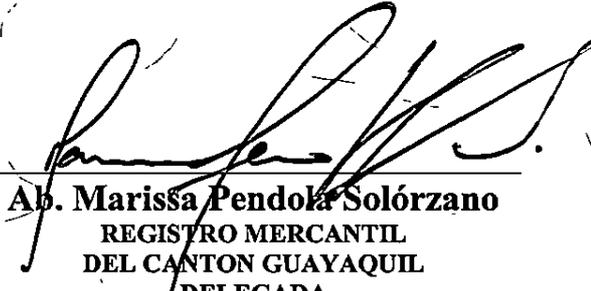
NUMERO DE REPERTORIO:2.984
FECHA DE REPERTORIO:22/ene/2016
HORA DE REPERTORIO:11:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidos de Enero del dos mil dieciséis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0000264, ordenada por el Intendente Nacional de Compañías (D), AB. VICTOR GRANADOS LARREA el 20 de enero del 2016, queda inscrita la presente Protocolización de fecha 08 de enero del 2016 junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada **DOUBLE V HOLDING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y, el Poder General que otorga dicha a compañía a favor de Hugo Carlos Larrea Argudo, de fojas 3.539 a 3.641, Registro Mercantil número 300. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 2984




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de enero de 2016

REVISADO POR: 

Nº 1308905

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

28 ENE 2

HORA: 10:30

Receptor:

Firma:

Wanda Norala



Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.16 0004502 -OF

Guayaquil, 26 FEB 2016

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO S.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la sucursal de compañía extranjera denominada **DOUBLE V HOLDING S.A. DE C.V.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

MSDM/evm

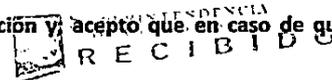


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DOUBLE V HOLDING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: QUAYAS	CANTÓN: QUAYARUIL	CIUDAD: QUAYARUIL	
PARROQUIA: TALQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. NUMA KUPMO LLOVA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: PUERTO SANTA ANA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: THE POINT, PISO 10	OFICINA No.: 105-100	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 043883733	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: hlaireca@loneayohz.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL HOTEL WYNHAM			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HUGO CARLOS LARREA PIAZO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1700353206			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



25 ENE 2016

Sita. Viliana Montalván
C.A.U. - GYE


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/JAN/2016 16:37:34

Usu: omontalvan



Remitente:
HUGO LARREA

No. Trámite: 882 - 1

Expediente: 706.292

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

REMITE UNA ESCRITURA DE
DOMICILIACION INSCRITA EN EL RM .
RESOLUCION FORMULARIO

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE DOMICILIACION
INSCRITA EN EL RM . RESOLUCION ,
FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 62
Digitando No. de trámite, año y verificador =